

b) Elaborar la convocatoria, fijar el orden del día, presidir y moderar las sesiones.

c) Someter iniciativas y propuestas a la consideración del Consejo Provincial.

d) Impulsar la ejecución de los acuerdos del Consejo.

e) Estudiar, tramitar y resolver las cuestiones que determine el Consejo en el ámbito de sus competencias.

2. La Presidencia del Consejo Provincial será sustituida por la Vicepresidencia en los supuestos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal.

#### CAPITULO IV

#### DE LOS CONSEJOS LOCALES

##### Artículo 15. Naturaleza.

Los Consejos Locales del Voluntariado son el máximo órgano de participación del Voluntariado en el municipio y tienen como funciones la coordinación, promoción, seguimiento y análisis de las actividades de voluntariado.

##### Artículo 16. Composición.

En los Consejos Locales del Voluntariado, como órganos sectoriales de participación en los asuntos municipales en esa materia, se garantizará la representación paritaria de las Administraciones Públicas de un lado, y de las organizaciones que desarrollen programas de acción voluntaria y agentes sociales de otro.

##### Artículo 17. Funciones.

Corresponden a los Consejos Locales del Voluntariado las siguientes funciones:

a) Elaborar informes sobre las actuaciones y programas previstos en el municipio en materia de voluntariado.

b) Conocer los resultados de los programas sobre voluntariado en el ámbito territorial del municipio.

c) Formular al Consejo Provincial del Voluntariado propuestas e iniciativas de actuación en materia de voluntariado en el ámbito territorial del municipio.

##### Disposición Adicional Primera. Constitución.

El Consejo Andaluz del Voluntariado y los Consejos Provinciales del Voluntariado se constituirán, respectivamente, dentro de los tres y seis meses siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, dejando a criterio de los respectivos Ayuntamientos el calendario y la constitución de los Consejos Locales.

##### Disposición Adicional Segunda. Indemnizaciones.

Los miembros del Consejo Andaluz del Voluntariado y de los Consejos Provinciales del Voluntariado o los profesionales invitados que sean personas ajenas a la Administración de la Junta de Andalucía podrán percibir dietas y gastos de desplazamiento en los términos previstos en la Disposición Adicional Sexta del Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía.

##### Disposición Final Primera. Desarrollo normativo.

Se faculta al titular de la Consejería de Gobernación para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de lo establecido en este Decreto.

##### Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de noviembre de 2002

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

ALFONSO PERALES PIZARRO  
Consejero de Gobernación

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

*DECRETO 288/2002, de 26 de noviembre, por el que se dispone el cese de doña Marta Jiménez Castellano como Delegada Provincial de la Consejería de Turismo y Deporte en Jaén.*

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Turismo y Deporte, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 26 de noviembre de 2002.

Vengo a disponer el cese, a petición propia, de doña Marta Jiménez Castellano como Delegada Provincial de la Consejería de Turismo y Deporte en Jaén, con agradecimiento de los servicios prestados.

Sevilla, 26 de noviembre de 2002

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO ORTEGA GARCIA  
Consejero de Turismo y Deporte

*DECRETO 289/2002, de 26 de noviembre, por el que se dispone el nombramiento de doña María del Rosario Morales de Coca como Delegada Provincial de la Consejería de Turismo y Deporte en Jaén.*

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Turismo y Deporte, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 26 de noviembre de 2002.

Vengo a disponer el nombramiento de doña María del Rosario Morales de Coca como Delegada Provincial de la Consejería de Turismo y Deporte en Jaén.

Sevilla, 26 de noviembre de 2002

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO ORTEGA GARCIA  
Consejero de Turismo y Deporte

**CONSEJERIA DE SALUD**

*RESOLUCION de 23 de octubre de 2002, conjunta del Servicio Andaluz de Salud y de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don José López Miranda Profesor Titular de Universidad.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad y del Servicio Andaluz de Salud de fecha 18.12.2001 (BOE 22.12.2001), y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/83, de 25 de agosto, y Real Decreto 1888/84, de 26 septiembre; Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, y los Estatutos de la Universidad de Córdoba; el Estatuto del Personal Sanitario del SAS, y Resolución de 31.7.2000 (BOJA 5.9.2000), por la que se da publicidad al Concierto suscrito el 6.3.2000 entre la Junta de Andalucía y la Universidad de Córdoba para la utilización de las Instituciones Sanitarias en la Investigación y la Docencia.

El Rector de la Universidad de Córdoba y el Director General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud han resuelto nombrar a don José López Miranda Profesor Titular de Universidad (Plaza Vinculada) como Facultativo Especialista de Área de Instituciones Sanitarias.

En el Área de Conocimiento de: «Medicina».  
Departamento: «Medicina (Medicina, Derma, Otorrino)».  
Actividad docente: Las propias del Área.  
Especialidad: Medicina Interna.  
Servicio asistencial: Medicina Interna.

Córdoba, 23 de octubre de 2002.- El Director General de Personal y Servicios, Rafael Burgos Rodríguez; El Rector, Eugenio Domínguez Vilches.

**CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA**

*ORDEN de 31 de octubre de 2002, por la que se reconoce la condición de Catedrático a don Francisco P. García Zurita.*

Por Orden de 9 de octubre de 2002, de la Consejería de Educación y Ciencia, se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga en el recurso contencioso-administrativo núm. 204/2000, interpuesto por don Francisco P. García Zurita.

En la parte dispositiva de la sentencia dictada con fecha 15 de febrero de 2002, se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco P. García Zurita contra la Resolución de la Consejería de Educación y Ciencia de 28 de abril de 2000, por la que se desestima el recurso interpuesto por don Francisco P. García Zurita contra la baremación realizada en el proceso selectivo para la adquisición de la condición de Catedrático, en la especialidad de Lengua Castellana y Literatura.

En consecuencia, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

1.º Estimar el recurso interpuesto por don Francisco P. García Zurita contra la Resolución de 28 de abril de 2000, de la Consejería de Educación y Ciencia, declarando su derecho a que se le puntúe con 0,15 puntos el apartado 1.2.2 del Baremo de Méritos, debiendo quedar establecida su puntuación total en la convocatoria de acceso a la condición de Catedrático por la especialidad de Lengua Castellana y Literatura en 15,9250 puntos.

2.º Declara el derecho del mismo a adquirir la condición de Catedrático, quedando situado en la lista definitiva de aspirantes, hecha pública con fecha 17 de marzo de 2000 (BOJA de 6 de abril), entre Martín Martín, José, puntuación 15,9275; y Guzmán Ortega, María Angeles, puntuación 15,9210.

3.º Los efectos serán los establecidos en la Orden de 17 de marzo de 2000.

Se autoriza a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos a dictar las normas necesarias para el cumplimiento de lo previsto en la presente Orden.

Sevilla, 31 de octubre de 2002

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ  
Consejera de Educación y Ciencia

**CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES**

*RESOLUCION de 15 de noviembre de 2002, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación en la Consejería.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, vista la propuesta e informes previos al nombramiento a que se refiere el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), habiéndose observado el procedimiento establecido en el mencionado Decreto, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que tiene atribuida por la Orden de 2 de abril de 1997, por la que se delegan competencias en materia de personal (BOJA núm. 46, de 19 de abril), resuelve la convocatoria del puesto de libre designación convocado por Resolución de la Viceconsejería de Asuntos Sociales de fecha 16 de septiembre de 2002 (BOJA núm. 116, de 3 de octubre) y que figura en el Anexo, cumpliendo el candidato elegido los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 15 de noviembre de 2002.- El Viceconsejero, Pedro Rodríguez Delgado.

**A N E X O**

Núm. orden: 1.  
DNI: 24.224.149.  
Primer apellido: Aguilera.

Segundo apellido: Cabello.  
 Nombre: M.<sup>a</sup> Esther.  
 Código SIRHUS: 7834910.  
 Denominación del puesto: Servicio Medidas de Protección.  
 Consejería/Org. Autónomo: Asuntos Sociales.  
 Centro directivo: Delegación Provincial de Granada.  
 Centro de destino: Delegación Provincial de Granada.  
 Provincia: Granada.  
 Localidad: Granada.

*RESOLUCION de 15 de noviembre de 2002, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo por el sistema de libre designación en la Consejería.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, vista la propuesta e informes previos al nombramiento a que se refiere el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), habiéndose observado el procedimiento establecido en el mencionado Decreto, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que tiene atribuida por la Orden de 2 de abril de 1997, por la que se delegan competencias en materia de personal (BOJA núm. 46, de 19 de abril), resuelve la convocatoria del puesto de libre designación convocado por Resolución de la Viceconsejería de Asuntos Sociales de fecha 23 de septiembre de 2002 (BOJA núm. 119, de 10 de octubre) y que figura en el Anexo, cumpliendo el candidato elegido los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 15 de noviembre de 2002.- El Viceconsejero, Pedro Rodríguez Delgado.

#### A N E X O

Núm. orden: 1.  
 DNI: 28.850.516.  
 Primer apellido: López.  
 Segundo apellido: Hernández.  
 Nombre: Ana Reyes.  
 Código SIRHUS: 7854010.  
 Denominación del puesto: Servicio Primera Infancia.  
 Consejería/Org. Autónomo: Asuntos Sociales.  
 Centro directivo: Dirección General de Infancia y Familia.  
 Centro de destino: Dirección General de Infancia y Familia.  
 Provincia: Sevilla.  
 Localidad: Sevilla.

Núm. orden: 2.  
 DNI: 28.508.636.  
 Primer apellido: Jiménez.  
 Segundo apellido: González.  
 Nombre: Francisco.  
 Código SIRHUS: 7851510.  
 Denominación del puesto: Gabinete Técnico de Infancia y Familia.  
 Consejería/Org. Autónomo: Asuntos Sociales.  
 Centro directivo: Dirección General de Infancia y Familia.  
 Centro de destino: Dirección General de Infancia y Familia.  
 Provincia: Sevilla.  
 Localidad: Sevilla.

#### UNIVERSIDADES

*RESOLUCION de 11 de noviembre de 2002, de la Universidad de Málaga, por la que se nombran Profesores Titulares de Escuela Universitaria a don Guillermo José Bermúdez González y a otros.*

En virtud de los concursos convocados por Resolución de la Universidad de Málaga de 14 de noviembre de 2001 (BOE de 6 de diciembre de 2001), y de conformidad con las propuestas elevadas por las Comisiones designadas para juzgar los citados concursos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 42 de la Ley 11/83, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, ha resuelto nombrar Profesores Titulares de Escuela Unlversitaria de la Universidad de Málaga, con los emolumentos que les corresponden según las disposiciones legales vigentes, a:

Don Guillermo José Bermúdez González, en el Area de Conocimiento de Comercialización e Investigación de Mercados, adscrita al Departamento de Economía y Administración de Empresas.

Doña Noelia Moreno Morales, en el Area de Conocimiento de Fisioterapia, adscrita al Departamento de Psiquiatría y Fisioterapia.

Doña Consolación Pineda Galán, en el Area de Conocimiento de Fisioterapia, adscrita al Departamento de Psiquiatría y Fisioterapia.

Málaga, 11 de noviembre de 2002.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

*RESOLUCION de 11 de noviembre de 2002, de la Universidad de Málaga, por la que se nombran Profesores Titulares de Universidad a don José Carlos Canal Velasco y a doña María del Mar Navas Sánchez.*

En virtud de los concursos convocados por Resolución de la Universidad de Málaga de 14 de noviembre de 2001 (BOE de 6 de diciembre de 2001), y de conformidad con las propuestas elevadas por las Comisiones designadas para juzgar los citados concursos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 42 de la Ley 11/83, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, ha resuelto nombrar Profesores Titulares de Universidad de la Universidad de Málaga, con los emolumentos que les corresponden según las disposiciones legales vigentes, a:

Don José Carlos Canal Velasco, en el Area de Conocimiento de Lenguajes y Sistemas Informáticos, adscrita al Departamento de Lenguajes y Ciencias de la Computación.

Doña María del Mar Navas Sánchez, en el Area de Conocimiento de Derecho Constitucional, adscrita al Departamento de Derecho del Estado y Sociología.

Málaga, 11 de noviembre de 2002.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

*RESOLUCION de 13 de noviembre de 2002, de la Universidad de Málaga, por la que se nombran Catedráticos de Escuela Universitaria a don Alberto Antonio López Toro y a doña María Paz Andrés Reina.*

En virtud de los concursos convocados por Resolución de la Universidad de Málaga de 14 de noviembre de 2001 (BOE de 6 de diciembre de 2001), y de conformidad con las propuestas elevadas por las Comisiones designadas para juzgar los citados concursos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 42 de la Ley 11/83, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, ha resuelto nombrar Catedráticos de Escuela Universitaria de la Universidad de Málaga, con los emolumentos que les corresponden según las disposiciones legales vigentes, a:

Don Alberto Antonio López Toro, en el Area de Conocimiento de Organización de Empresas, adscrita al Departamento de Economía y Administración de Empresas.

Doña María Paz Andrés Reina, en el Area de Conocimiento de Organización de Empresas, adscrita al Departamento de Economía y Administración de Empresas.

Málaga, 13 de noviembre de 2002.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

*RESOLUCION de 13 de noviembre de 2002, de la Universidad de Málaga, por la que se nombran Profesores Titulares de Universidad a doña María Clelia Martínez Maza y a doña Ana Pozo Ruz.*

En virtud de los concursos convocados por Resolución de la Universidad de Málaga de 14 de noviembre de 2001

(BOE de 6 de diciembre de 2001), y de conformidad con las propuestas elevadas por las Comisiones designadas para juzgar los citados concursos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 42 de la Ley 11/83, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, ha resuelto nombrar Profesores Titulares de Universidad de la Universidad de Málaga, con los emolumentos que les corresponden según las disposiciones legales vigentes, a:

Doña María Clelia Martínez Maza en el Area de Conocimiento de Historia Antigua, adscrita al Departamento de Ciencias y Técnicas Historiográficas, Historia Antigua y Prehistoria.

Doña Ana Pozo Ruz en el Area de Conocimiento de Tecnología Electrónica, adscrita al Departamento de Tecnología Electrónica.

Málaga, 13 de noviembre de 2002.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

*RESOLUCION de 14 de noviembre de 2002, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Profesor Titular de Escuela Universitaria a don Javier Calle Martín.*

En virtud de los concursos convocados por Resolución de la Universidad de Málaga de 14 de noviembre de 2001 (BOE de 6 de diciembre de 2001), y de conformidad con las propuestas elevadas por las Comisiones designadas para juzgar los citados concursos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 42 de la Ley 11/83, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, ha resuelto nombrar Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Málaga, con los emolumentos que le corresponde según las disposiciones legales vigentes, a:

Don Javier Calle Martín, en el Area de Conocimiento de Filología Inglesa, adscrita al Departamento de Filología Inglesa, Francesa y Alemana.

Málaga, 14 de noviembre de 2002.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

## 2.2. Oposiciones y concursos

### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*ORDEN de 19 de noviembre de 2002, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en los Servicios Centrales de la misma y Delegación del Gobierno de Sevilla.*

Razones de eficacia y celeridad aconsejan convocar a concurso conjuntamente los puestos de trabajo vacantes en los Servicios Centrales de la Consejería de Gobernación y Delegación del Gobierno de Sevilla, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y Decreto 2/2002, de 9 de enero, de ahí la conveniencia de avocar las competencias delegadas en el Viceconsejero y Delegado del Gobierno de Sevilla por Orden de 18 de junio de 2001 (BOJA núm. 79, de 12 de julio de 2001), exclusivamente para el presente concurso y respecto de la aprobación de su convocatoria y resolución, por todo lo cual y en uso de la facultad atribuida a esta Consejería por el artículo 43.1 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, y de conformidad

con lo previsto en el artículo 7 de la mencionada Orden de 18 de junio de 2001,

#### DISPONGO

Artículo único. Convocar concurso de méritos para la provisión de los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo I-A, puestos de estructura, y I-B, puestos base, de la presente Orden, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Objeto de la convocatoria.

Mediante la presente Orden se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo actualmente vacantes en los Servicios Centrales de la Consejería de Gobernación y de la Delegación del Gobierno de Sevilla, que se relacionan en los Anexos I-A y I-B, y con los requisitos que para cada puesto se especifican de conformidad con lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo (en adelante RPT).

Segunda. Participantes.

1. Funcionarios de la Junta de Andalucía.

Podrán participar en el presente concurso todos aquellos funcionarios de carrera de los Cuerpos y Especialidades de

la Junta de Andalucía que se encuentren en situación de servicio activo, o en cualquiera de las situaciones administrativas declaradas por los órganos competentes de la Junta de Andalucía, y que reúnan los requisitos mínimos establecidos en la RPT, a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, con las siguientes excepciones:

a) Para participar por primera vez en procedimientos de concurso, los funcionarios deberán contar con dos años de servicio activo en la Junta de Andalucía.

b) Funcionarios que no lleven dos años con destino definitivo.

Los funcionarios que no lleven dos años con destino definitivo sólo podrán concursar en el ámbito de su Consejería y Organismos Autónomos de ella dependientes con la excepción prevista en la letra i) del presente apartado.

A efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, a los funcionarios que hayan accedido a otro Cuerpo o especialidad por promoción interna o por integración y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban, se les computará el tiempo de desempeño de dicho puesto.

Igualmente, a efectos de lo dispuesto en el primer párrafo, cuando a un funcionario, con ocasión de haber obtenido puesto en un concurso, se le hubiera diferido el cese en el puesto de origen, se computará el tiempo desde la resolución por la que se difiere el cese efectivo como desempeñado en el nuevo puesto.

c) Funcionarios en situación de suspensión firme.

Mientras perdure esta situación, estos funcionarios no podrán participar en convocatoria alguna. De haber finalizado aquélla, deberán acompañar documentación que así lo acredite.

d) Funcionarios o personal estatutario de los sectores docente y sanitario de la Junta de Andalucía.

Este personal únicamente podrá participar para la provisión de aquellos puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de «Administración Educativa» (AX) o «Administración Sanitaria» (AS), respectivamente. En todo caso habrán de reunir el resto de requisitos mínimos exigidos en la referida RPT.

La provisión de los puestos de trabajo adjudicados al personal docente de la Junta de Andalucía, lo será con carácter definitivo de ocupación.

e) Funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar.

Sólo podrán participar quienes lleven más de dos años en dicha situación el día de la terminación del plazo de presentación de instancias, debiendo acompañar a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio.

f) Funcionarios en situación de excedencia por cuidado de familiares.

Durante el primer año del período de excedencia sólo se podrá participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que participen para cubrir vacantes en el ámbito de la Consejería u Organismo Autónomo en la que tengan reservado el puesto de trabajo, o se encuentren en la situación prevista en la letra i) del presente apartado.

g) Funcionarios en situación de servicios especiales.

Se les considerará, a efectos de valoración de méritos, el puesto de trabajo que tuviesen reservado con motivo del pase a dicha situación o, de no tener puesto reservado, el último que hubiesen desempeñado en servicio activo o, en su defecto, el último que hubiesen obtenido por concurso.

h) Funcionarios sancionados con traslado con cambio de residencia. No podrán obtener nuevo destino en la localidad desde la que fueron trasladados, durante tres años, cuando la sanción se hubiese impuesto por falta muy grave, y durante uno cuando aquélla hubiese sido consecuencia de la comisión

de una falta grave. Dicho plazo se computará desde el momento en que se efectuó el traslado.

i) Funcionarios con destino provisional que carecen de destino definitivo.

Estarán obligados a tomar parte en este concurso aquellos funcionarios que, reuniendo los requisitos y careciendo de destino definitivo, tengan destino provisional en esta Consejería/OO.AA. De no obtener los mismos ningún puesto de trabajo y si resulta cubierto el puesto de trabajo que ocupan provisionalmente, se les adscribirá por el titular de la Viceconsejería a un puesto de trabajo correspondiente a su grupo de pertenencia y para el que reúnan los requisitos exigidos por la RPT.

2. Funcionarios pertenecientes a Cuerpos o Escalas de la Administración no sectorial del Estado.

Estos funcionarios únicamente podrán participar en la provisión de puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de «Administración del Estado» (AE). En todo caso habrán de reunir el resto de requisitos mínimos exigidos en dicha RPT.

3. Funcionarios pertenecientes a los Cuerpos de Administración Local con habilitación de carácter nacional y los de las Administraciones Locales del ámbito territorial de Andalucía.

Podrán participar en la provisión de puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de Administración Local (AL). En todo caso, habrán de reunir el resto de requisitos exigidos en la referida RPT.

4. Extensión de las reglas del apartado 1.

Las previsiones recogidas en las letras b), c), e), f), g) y h) del apartado 1 de esta base serán igualmente aplicables a los funcionarios a que hacen referencia los apartados 2 y 3.

Tercera. Méritos valorables.

Sólo se valorarán los méritos alegados y acreditados, que deberán referirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. No serán objeto de valoración como mérito los requisitos exigidos en la RPT para el puesto a que se aspira, los cuales en todo caso deberá cumplir el solicitante.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 2/2002, de 9 enero, la valoración de los méritos se efectuará en función del puesto de que se trate, con sujeción al baremo establecido en el Anexo II de la presente Resolución y con las reglas aplicables recogidas en el mismo.

La puntuación máxima a obtener por la aplicación del baremo general será de 30 puntos y por la aplicación del baremo de puestos de nivel básico, 25 puntos.

La puntuación obtenida por la aplicación del baremo se incrementará en un 10%, con un máximo de 1,5 puntos, para los funcionarios que pertenezcan al Cuerpo preferente que en su caso esté establecido en la RPT de que se trate, sin que en ningún caso la puntuación total pueda exceder del máximo de 30 puntos establecido para el baremo general o de 25 puntos para el baremo de puestos de nivel básico.

Por la permanencia en el puesto de trabajo obtenido mediante el procedimiento de concurso desde el que se participe, la puntuación total obtenida por la aplicación de este baremo general se incrementará, a partir de tres años completos de servicios, a razón de 0,25 por cada año, hasta un máximo de 1,75 puntos, sin que en ningún caso la puntuación total pueda exceder del máximo establecido de 30 puntos.

Cuarta. Reglas particulares para la aplicación del baremo.

1. Reglas particulares para la aplicación del baremo general.

Para la aplicación del baremo general a que se refiere el apartado A) del Anexo II, se tendrán en cuenta, para los elementos del mismo que a continuación se señalan, las siguientes reglas particulares:

a) Para la «Valoración del trabajo desarrollado»:

1. Si la experiencia se poseyera en parte en puestos a que se refiere el apartado 2.1 del baremo general y en parte en puestos del apartado 2.2 del mismo, y siempre que los puestos estén dentro de la misma área funcional, relacional o agrupación de áreas, el funcionario podrá optar por que se le valore el puesto efectivamente desempeñado o el que tenga reservado como titular definitivo. En el caso de no tener el funcionario puesto reservado, podrá valorarse el puesto base de su grupo en las áreas funcional o relacional correspondiente.

2. Los diez años se computarán a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria, y de los mismos se excluirá el tiempo exigido como experiencia previa señalado para ese puesto en la RPT.

3. No obstante, la experiencia exigida en la RPT como requisito para el desempeño del puesto sí podrá ser acreditada en período anterior a los 10 años a que hace mención el párrafo anterior, siempre que efectivamente no pueda acreditarse en este último período.

4. Para la valoración del trabajo desarrollado previsto en los apartados 2.1 y 2.2, el número total máximo de años a computar será de cinco.

5. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional coincida con la relacional del puesto solicitado, o cuya área relacional coincida con la funcional de dicho puesto, será del 80% de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2.

6. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuando el área relacional del puesto desempeñado coincida con la relacional del puesto solicitado será del 60% de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2 del baremo general.

7. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional se halle agrupada con la propia del puesto solicitado será del 40% de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2 del baremo general, sin que, en ningún caso, pueda ser de aplicación de forma acumulativa con la prevista en los números 5 y 6 anteriores.

b) Para la «Antigüedad»:

La antigüedad como funcionario de carrera se valorará por años completos de servicio o fracciones superiores a seis meses.

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

c) Para los «Cursos de formación y perfeccionamiento»:

1. En los casos en que se haya superado prueba de aptitud exigida en su convocatoria, a excepción de las pruebas exigidas en la modalidad de formación no presencial, la valoración se incrementará en un 25%.

2. Los cursos a valorar serán los organizados u homologados por el Instituto Andaluz de Administración Pública, el Instituto Nacional de Administración Pública, la Escuela Andaluza de Salud Pública, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, la Escuela de Animación Socio Cultural de Andalucía y el Centro Informático Científico de Andalucía.

Asimismo, serán valorados los impartidos, al amparo de los Acuerdos de Formación Continua, por las Organizaciones Sindicales.

d) Para la «Valoración de títulos académicos»:

1. En los puestos de doble adscripción a Grupos no podrá alegarse como mérito por los funcionarios del Grupo inferior, y por tanto valorarse, la titulación correspondiente al Grupo superior en el caso de que se posea.

2. A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo citarse a continuación de la

titulación la disposición en la que se establece la equivalencia y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica. Asimismo, no se valorarán como méritos títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

2. Reglas particulares para la aplicación del baremo para los concursos de puestos de trabajo de nivel básico.

Para la aplicación del baremo para los concursos de puestos de trabajo de nivel básico a que se refiere el apartado B) del Anexo II, se tendrán en cuenta las siguientes reglas particulares:

a) No se valorarán las publicaciones y docencia a que se refiere el apartado correspondiente del baremo general.

b) La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional coincida con la relacional del puesto solicitado, o cuya área relacional coincida con la funcional de dicho puesto, será del 80% de la puntuación prevista en la modificación primera del baremo.

c) La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuando el área relacional del puesto desempeñado coincida con la relacional del puesto solicitado será del 60% de la puntuación prevista en la modificación primera del baremo.

d) La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional se halle agrupada con la propia del puesto solicitado se valorará aplicando el 40% de la puntuación prevista en la misma modificación primera del baremo, sin que en ningún caso pueda ser de aplicación de forma acumulativa con la prevista en las letras b) y c) anteriores.

e) También en este caso, el funcionario podrá ejercer la opción a la que se refiere el punto 1.a).1 de la base Cuarta. En caso de no tener el funcionario puesto reservado, podrá valorarse el puesto base de su Grupo en las áreas funcional o relacional correspondientes.

3. Funcionarios que han desempeñado o desempeñan puestos de trabajo no incluidos en la RPT.

Para la valoración del trabajo desarrollado de aquellos funcionarios que hayan desempeñado o desempeñen puestos de trabajo no incluidos en la RPT de la Administración de la Junta de Andalucía, se considerará como nivel de complemento de destino el que corresponda a los niveles mínimos según el Grupo de pertenencia del funcionario. Esta norma será igualmente de aplicación al personal docente y sanitario.

4. Acreditación de la experiencia profesional en los puestos de trabajo no adscritos a áreas funcionales.

1. La acreditación del desempeño de puestos por los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía en las distintas áreas funcionales, relacionales o agrupación de áreas establecidas con ocasión de la participación en el presente concurso durante el tiempo en que los puestos no se encontraban adscritos a alguna de ellas, se hará por el propio funcionario solicitante en el impreso de solicitud para participar, señalando para el puesto desempeñado que se alega el área que le corresponda.

2. Lo establecido en el párrafo anterior será asimismo de aplicación para los funcionarios provenientes de otras Administraciones Públicas y de otros sectores de esta Administración que participen en el presente concurso.

3. La Comisión de Valoración revisará la acreditación formulada en la solicitud por el funcionario, pudiendo modificarla si no la encontrara adecuada, previo informe del Servicio de Planificación y Evaluación de Puestos de Trabajo de la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

5. Acreditación de la experiencia profesional en los puestos de trabajo adscritos a áreas funcionales.

Respecto a los puestos de trabajo cuya adscripción a las correspondientes áreas funcionales haya sido establecida mediante Decreto u Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública, en desarrollo del artículo 4 del Decreto 65/1996, no será necesario que el funcionario señale en la acreditación del puesto desempeñado a efectos de valoración del trabajo desarrollado el área o áreas correspondientes, aplicándose la citada adscripción en todo el tiempo de existencia del puesto.

#### 6. Cursos de Formación Especializada.

1. Los cursos de formación especializada a que se refiere el artículo 6 del Decreto 249/1997, de 28 de octubre, por el que se regula el régimen de formación a impartir por el Instituto Andaluz de Administración Pública, serán considerados equivalentes a efectos del cumplimiento del requisito de experiencia señalado para los puestos de trabajo que, teniéndolo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo, sean convocados a concurso. Las condiciones de equivalencia serán las que figuren en el certificado de aprovechamiento expedido por el Instituto Andaluz de Administración Pública.

2. Los cursos que se apliquen a efectos de la equivalencia señalada en el apartado anterior no podrán ser valorados como méritos en el apartado del baremo correspondiente a cursos de formación y perfeccionamiento.

#### Quinta. Orden de prioridad y empate en la puntuación.

1. La adjudicación de los puestos vendrá dada por la puntuación total obtenida según el baremo y el orden de prioridad expresado en la solicitud.

2. En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo, en primer lugar, a la pertenencia al Cuerpo considerado preferente en la RPT y, en caso de persistir, por las puntuaciones otorgadas a los méritos enunciados en el Anexo II, por el orden expresado. De persistir el empate se resolverá en favor del funcionario cuya letra inicial del primer apellido esté primera en el orden determinado en el sorteo de actuación de las pruebas selectivas correspondientes a la última oferta de empleo público aprobada.

#### Sexta. Solicitud y plazo de presentación.

1. Las solicitudes para tomar parte en el concurso se ajustarán al modelo que se publica como Anexo IV, acompañándose de la relación de preferencia de puestos, según el modelo del Anexo V, dirigidas a esta Consejería, debiendo presentarse preferentemente en los Registros de los Servicios Centrales de esta Consejería y Delegaciones del Gobierno de Andalucía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. El plazo de presentación de las solicitudes de participación será de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. Los puestos de trabajo solicitados deberán ser enumerados por orden de prioridad en el Anexo V de esta Resolución. A estos efectos, se considerará un solo puesto aquellos incluidos en un mismo código de la RPT.

#### Séptima. Alegación y acreditación de méritos y requisitos.

1. Los concursantes cumplimentarán el Anexo VI o el VII, en su caso, por cada puesto de trabajo solicitado, en el/los que procederán a la autobaremación de sus méritos, según el baremo de esta convocatoria. En caso de discrepancias entre lo señalado en el Anexo VI o VII y lo señalado en el Anexo V, prevalecerá lo que el funcionario especifique en este último Anexo.

2. Los méritos se valorarán si son alegados y constan en la autobaremación practicada y se acreditarán documen-

talmente siempre que no consten inscritos o anotados en el Registro General de Personal.

3. La justificación documental en esta fase del concurso consistirá en aportación de fotocopia bajo el texto «es copia del original» suscrito por el solicitante, que se responsabiliza de su veracidad. La documentación anexa a la solicitud deberá ir grapada o encuadrada, ordenada y numerada según el orden en que se citan los méritos en el Anexo II y, a continuación, los documentos que acrediten los requisitos exigidos para el puesto, en su caso, por la RPT.

4. En los casos en que la RPT contenga requisitos de titulación, la misma deberá justificarse documentalmente únicamente en el caso de que no se encuentre inscrita en el Registro General de Personal.

#### Octava. Condición de convivencia familiar.

En el supuesto de estar interesados en las vacantes de una misma localidad que se anuncian en este concurso dos funcionarios que reúnan los requisitos exigidos, podrán condicionar sus peticiones, por razón de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en este concurso y localidad, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por ambos. Los funcionarios que se acojan a esta petición condicional, deberán concretarlo en su instancia y acompañar fotocopia de la petición del otro funcionario.

#### Novena. Funcionarios con discapacidad.

Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, incluso en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación solicitada, así como el dictamen de los órganos técnicos competentes de la Administración laboral, sanitaria o asistencial correspondiente, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto.

#### Décima. Comisión de Valoración.

1. Los méritos se valorarán por la Comisión de Valoración compuesta por los miembros que se recogen en el Anexo III.

2. La Comisión de Valoración estará constituida como mínimo por siete miembros, de entre los cuales uno actuará en calidad de Presidente y otro en calidad de Secretario.

3. Formará parte de la Comisión de valoración un miembro por cada una de las organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración General de la Junta de Andalucía.

El número de representantes de las Organizaciones Sindicales no podrá ser igual o superior al de los miembros designados por la Administración.

4. Todos los miembros de la Comisión deberán pertenecer a Grupos de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados. Asimismo deberán poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al de los convocados.

#### Undécima. Lista provisional.

1. Una vez finalizado el proceso de valoración, se procederá a la publicación, en los tablones de anuncios sitos en la Consejería de Gobernación y Delegaciones del Gobierno de Andalucía y Delegaciones Provinciales de la Consejería de Justicia y Administración Pública, de la lista provisional de destinos adjudicados.

2. En el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación, los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas y solicitar si lo desean vista de su expediente a los efectos de comprobar la valoración efectuada al mismo.

## Duodécima. Resolución.

1. Terminado el proceso de revisión de las reclamaciones presentadas y vista de expedientes solicitadas, la Comisión de Valoración propondrá a la autoridad convocante el nombramiento de los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación para cada puesto, en función del orden de prioridad solicitado por los mismos.

2. La resolución habrá de ser motivada y deberá quedar acreditada en la misma la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos propuestos.

3. La resolución del presente concurso deberá efectuarse en el plazo máximo de cuatro meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de instancias, sin perjuicio de la posibilidad de ampliación del mencionado plazo, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; en todo caso, de dictarse acuerdo de ampliación de plazos, éste será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como la resolución del concurso.

4. La Comisión de Valoración deberá recabar, antes de realizar la propuesta de resolución, informe de Registro General de Personal respecto a la toma de posesión de funcionarios solicitantes que hayan participado en otros concursos, con el objeto de evitar que se queden puestos de trabajo vacantes.

Asimismo, deberá igualmente recabar, antes de realizar la propuesta de resolución, información de las demás Consejerías respecto a la toma de posesión de funcionarios solicitantes que hayan participado en otros concursos y que se encuentren pendientes de resolución, con objeto de evitar que queden puestos de trabajo vacantes.

## Decimotercera. Destinos.

1. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, no pudiendo modificarse o renunciar a alguno de los puestos solicitados o códigos de puestos expresados en las solicitudes, así como tampoco el orden de preferencia; salvo el desistimiento de la solicitud de participación siempre y cuando se comunique esta circunstancia antes de publicada la lista provisional de destinos adjudicados. Los destinos serán irrenunciables, salvo que durante el plazo posesorio, excluidas las prórrogas de incorporación, los interesados obtengan otro destino por convocatoria pública en Boletín Oficial, en cuyo caso podrán optar por uno de los dos, viniendo obligados a comunicar, por escrito, a la Secretaría General Técnica de

esta Consejería o Delegación del Gobierno de Sevilla y a la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública, en el término de tres días desde la publicación de la adjudicación, la opción realizada.

2. Los traslados que se deriven de los destinos que se adjudiquen en el presente concurso tendrán la consideración de voluntarios y en consecuencia no generarán derecho a indemnización, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón del servicio.

3. Los puestos de trabajo incluidos en la convocatoria podrán ser excluidos de la misma como consecuencia de la necesidad de ejecución de una sentencia judicial.

## Decimocuarta. Plazos de toma de posesión.

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo. El cambio de residencia deberá justificarse documentalmente al órgano ante el cual se tomará posesión mediante la presentación del certificado de empadronamiento u otro documento que verifique el mismo.

2. El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

3. Tras la toma de posesión se podrá conceder una prórroga de incorporación hasta un máximo de 20 días hábiles si el destino implica cambio de residencia y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

4. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, se hayan concedido al interesado, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde motivadamente suspender el disfrute del mismo.

5. Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia por cuidado de hijos, una vez transcurrido el primer año.

Sevilla, 19 de noviembre de 2002

ALFONSO PERALES PIZARRO  
Consejero de Gobernación

ANEXO I - A PUESTOS DE ESTRUCTURA

Código	Denominación	N V ú a d m c	A d s	Modo Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. Area Relacional	C.D. C.E.	C. Específico RFI/DP	EUROS	

CONVOCATORIA: CONC. MER. FUN. CON. GOBER Y DDPP SE  
 CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: GOBERNACION

CENTRO DIRECTIVO: VICECONSEJERIA

CENTRO DESTINO: VICECONSEJERIA SEVILLA

6867110	ASESOR TÉCNICO.....	2	F	PC	A	P-A11	ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	9.728,04	2	LDO.	DERECHO	
7965110	DP. COORDINACIÓN.....	1	F	PC	A	P-A11	ADM. PÚBLICA	26 XXXX-	11.178,84	2			
35810	SC. FISCAL.....	1	F	PC	A-B	P-A12	INTERVENCIÓN	25 XXXX-	9.091,56	2			
1782210	NG. GESTION ADMINISTRATIVA.....	1	F	PC	C-D	P-C1	HACIENDA PÚBLICA	18 XXXX-	5.924,64	1			
100910	NG. INFORMACION.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	5.924,64	1			
1782310	NG. REGISTRO.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	5.924,64	1			
36110	ADJILAR DE GESTION.....	3	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	16 X-XX-	4.961,76	1			

CENTRO DIRECTIVO: SECRETARIA GENERAL TECNICA

CENTRO DESTINO: SECRETARIA GENERAL TECNICA SEVILLA

8170610	ASESOR TÉCNICO.....	1	F	PC	A	P-A11	ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	9.728,04	2			
6867910	SC. CONTRATACION.....	1	F	PC	A-B	P-A11	CONT.ADM. Y REG. PAR ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	9.091,56	2			
41310	NG. GESTION.....	2	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	5.924,64	1			
40710	NG. TRAMITACION.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	5.924,64	1			
6868110	ASESOR TECNICO.....	1	F	PC	A	P-A11	RECURSOS HUMANOS	25 XXXX-	9.728,04	2			
6868210	NG. GESTION.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	5.924,64	1			
7167010	ASESOR TÉCNICO-POBACION.....	1	F	PC	B-C	P-B11	ADM. PÚBLICA	22 XXXX-	7.632,60	1			
41010	NG. TRAMITACION.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	5.924,64	1			
6868910	NG. GESTION.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	5.924,64	1			
6868910	NG. ATENCION AL CIUDADANO.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	5.924,64	1			
43310	DP. LEGISLACION, INFORMES Y RECURSOS.....	1	F	PC	A	P-A11	LEG.REG.JURÍDICO	25 XXXX-	9.766,08	2	LDO.	DERECHO	
43410	AS. TCO.-LEGISL., INFORMES Y RECURSOS.....	1	F	PC	A	P-A11	LEG.REG.JURÍDICO	25 XXXX-	9.728,04	2	LDO.	DERECHO	
44610	UN. TRAMITACION.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	5.924,64	1			
41910	ANALISTA FUNCIONAL.....	1	F	PC	A-B	P-A2	TECN.INFORM.Y TELEC.	23 XX-X-	6.726,48	1			
2636410	AUX.GESTION-ATENCION AL CIUDADANO.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	16 XXXX-	5.420,04	1			
6871610	AUXILIAR DE GESTION.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	16 X-XX-	4.853,52	1			

CENTRO DIRECTIVO: DIRECCION GENERAL DE POLITICA INTERIOR

CENTRO DESTINO: DIRECCION GENERAL DE POLITICA INTERIOR SEVILLA

7793410	ASESOR TÉCNICO.....	1	F	PC	A-B	P-A12	PRES.Y GEST. ECON.	25 XXXX-	8.588,64	2			
7793710	UN. TRAMITACION UNP.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	5.924,64	1			
221010	NG. GESTION U.C.N.P.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	5.924,64	1			
8024510	ASESOR TÉCNICO-U.C.N.P.....	1	F	PC	A-B	P-A2	TECN.INFORM.Y TELEC.	25 XXXX-	8.588,64	2			
7798510	ASESOR TÉCNICO-INSTAL Y CATALOGO EDIF.....	1	F	PC	B	P-B2	ARQUIT. E INSTALAC. SEGURIDAD	22 XXXX-	7.810,68	2	ARQUITECTO TECNICO INGENIERO TEC. ELECT ING.TEC INDUSTRIAL		
7791110	DP. TRAMITACION ECONOMICA.....	1	F	PC	A-B	P-A12	PRES.Y GEST. ECON. HACIENDA PÚBLICA	25 XXXX-	8.588,64	2			
7791410	ASESOR TÉCNICO-RIESGOS TECNOLÓGICOS.....	1	F	PC	A-B	P-A2	INDUSTRIA Y ENERGÍA SEGURIDAD	25 XXXX-	8.588,64	2	INGENIERO INDUSTRIAL PROTECCION CIVIL ING.TEC INDUSTRIAL LDO. CIENCIAS QUIMIC	JORNADA ESPECIAL	

Código	Denominación	N V ú a m c	A d o s	Modo de Acceso	Tipo Adm.	Grupo	Cuerpo	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
								Área Funcional/Categoría Prof. Área Relacional	C.D. C.E.	C. Específico RFIDP	EUROS	Exp	Titulación	

CONVOCATORIA: CONC. MER. FUN. CON. GOBERN. Y DOPP SE  
CONSEJERIA / ORG. AUTÓNOMO: GOBERNACIÓN

CENTRO DESTINO: DIRECCION GENERAL DE POLITICA INTERIOR SEVILLA

8024710 DP. EQUIPAMIENTO E INSTALACIONES.....	1	F	PC	A-B	P-A2	INDUSTRIA Y ENERGÍA ARQUIT. E INSTALAC. SEGURIDAD	25 XXXX-	9.091,56	2	ARQUITECTO ARQUITECTO TECNICO INGENIERO INDUSTRIAL ING.TEC.INDUSTRIAL			
7791510 ASESOR TÉCNICO-EQUIP. E INSTALACIONES.	1	F	PC	A-B	P-A2	TECN.INFORM.Y TELEC. INDUSTRIA Y ENERGÍA MEDIO AMBIENTE	25 XXXX-	8.588,64	2		PROTECCION CIVIL	JORNADA ESPECIAL	
7791710 ASESOR TÉCNICO-GESTIÓN EMERGENCIAS....	1	F	PC	A-B	P-A2	INDUSTRIA Y ENERGÍA SEGURIDAD	25 XXXX-	8.588,64	2		PROTECCION CIVIL	JORNADA ESPECIAL	
7791810 ASESOR TÉCNICO-GESTIÓN EMERGENCIAS....	1	F	PC	A-B	P-A2	INDUSTRIA Y ENERGÍA SEGURIDAD	25 XXXX-	8.588,64	2		PROTECCION CIVIL	JORNADA ESPECIAL	
7791910 ASESOR TÉCNICO-GESTIÓN EMERGENCIAS....	1	F	PC	AS	P-A2	SEGURIDAD SALUD Y ORD.SANIT.	25 XXXX-	8.588,64	2		PROTECCION CIVIL	JORNADA ESPECIAL	
7792010 ASESOR TÉCNICO-GESTIÓN EMERGENCIAS....	1	F	PC	A-B	P-A2	SEGURIDAD	25 XXXX-	8.588,64	2		PROTECCION CIVIL	JORNADA ESPECIAL	

CENTRO DIRECTIVO: DIR. GRAL. ADMINISTRACION LOCAL

CENTRO DESTINO: DIR. GRAL. ADMINISTRACION LOCAL SEVILLA

8029310 ASESOR TÉCNICO-INFORMES Y LEGISLACIÓN.	1	F	PC	AL	A	P-A11	LEG.REG-JURÍDICO ADM. LOCAL	25 XXXX-	9.180,60	2	LDO. DERECHO	
7758310 DP. INVERSIONES INFRAESTRUCTURAS EE.LL.	1	F	PC	A-B	P-A12	PRES.Y GEST. ECON. HACIENDA PÚBLICA	25 XXXX-	9.091,56	2			
7758410 DP. INVERS.PROGRA.INNOVAC.TECNOLO.BE.LL.	1	F	PC	A	P-A2	TECN.INFORM.Y TELEC.	25 XXXX-	9.180,60	2			
7758610 ASESOR TÉCNICO-INFORMÁTICO.....	1	F	PC,SO	A-B	P-A2	TECN.INFORM.Y TELEC.	23 XXXX-	8.307,00	1			
7758810 ASESOR TÉCNICO-ANÁLISIS ECONÓMICO BE.L	2	F	PC	AL	A-B	ADM. LOCAL PRES.Y GEST. ECON.	25 XXXX-	8.588,64	2			
7758910 SC. GESTIÓN Progr. SANEM. HAC. LOC...	1	F	PC	A	P-A12	PRES.Y GEST. ECON. ADM. LOCAL	25 XXXX-	9.180,60	2			
7759010 ASESOR TÉCNICO-GESTIÓN PROGRAMAS.....	1	F	PC	B-C	P-B11	ADM. PÚBLICA ADM. LOCAL	22 XXXX-	7.632,60	1			
7759110 NG.SEGUIM.PROGRA.COOPERACION CC.LL....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	5.924,64	1			
7759210 SC.COORDINAC.Y SEGUIMI.FONDO COOPER.MU	1	F	PC	A-B	P-A11	ADM. LOCAL PRES.Y GEST. ECON.	25 XXXX-	9.091,56	2			
7759310 ASESOR TÉCNICO-EXPLOTACION ESTADISTIC.	1	F	PC	A	P-A2	ESTADÍSTICA ADM. LOCAL	25 XXXX-	9.148,80	2			
7860610 ASESOR TÉCNICO.....	4	F	PC	AL	A	ADM. PÚBLICA ADM. LOCAL	25 XXXX-	9.180,60	2		LDO. DERECHO	
7757410 NG. TRAMITACION.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	5.924,64	1			
7757510 DP. SERVICIOS Y ENTIDADES ASOCIATIVAS.	1	F	PC	A-B	P-A11	ADM. LOCAL ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	9.091,56	2			
7757610 NG. TRAMITACIÓN.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	5.924,64	1			
7760010 ASESOR TÉCNICO.....	3	F	PC	A	P-A12	PRES.Y GEST. ECON. ADM. LOCAL	25 XXXX-	9.148,80	2		LDO. MATEM. Y ESTAD. LDO.C.ECON.Y EMPRES.	
1719710 AUXILIAR DE GESTION.....	4	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	16 X-XX-	4.961,76	1			

CENTRO DIRECTIVO: D.G.ESPECTACULOS PUBLICOS,JUEGO Y A.R.

CENTRO DESTINO: D.G.ESPECTACULOS PUBLICOS,JUEGO Y A.R. SEVILLA

46410 UN. AUTORIZACIONES.....	2	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	5.924,64	1			
46210 UN. TRAMITACION.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	5.924,64	1			
7965610 UN. GESTIÓN DATOS.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA TECN.INFORM.Y TELEC.	18 XXXX-	5.924,64	1			GEST.FRG.ORG.INFTCA.

Código	Denominación	N ú m e r o	A d m i n i s t r a c i o n	M o d o d e a c e s o	T i p o d e a d m i n i s t r a c i o n	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Gr u p o	C u e r p o	Á r e a F u n c i o n a l/ C a t e g o r í a P r o f. C o n s e j e r í a R e l a c i o n a l	C. D. C. E.	C. E s p e c i f i c o	E x p	T i t u l a c i o n	
CONVOCATORIA: CONC. MER. FUN. CON. GOBER Y DDPP SE CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: GOBERNACION													
CENTRO DESTINO: D.G.ESPECTACULOS PUBLICOS,JUEGO Y A.R. SEVILLA													
7757310	COORDINADOR DE INSPECCION.....	1	F	PC	A	P-A11	JUEG. ESPECT. PÚB. ADM. PÚBLICA	26	XXXX-	11.178,84	2		
7965710	ASESOR TÉCNICO-REGIMEN SANCIONADOR.....	1	F	PC	A	P-A11	LEG.REG.JURÍDICO ADM. PÚBLICA	25	XXXX-	8.263,92	2	LDO. DERECHO	
46810	NG. BINGOS Y CASINOS.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18	XXXX-	5.924,64	1		
1719610	AUXILIAR DE GESTION.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	16	X-XX-	4.961,76	1		
CENTRO DIRECTIVO.....: D.G. COORDINACIÓN POLÍTICAS MIGRATORIAS													
CENTRO DESTINO: D.G. COORDINACIÓN POLÍTICAS MIGRATORIAS SEVILLA													
6869910	DP. ANALISIS Y ESTUDIOS.....	1	F	PC	A-B	P-A2	ASUNTOS SOCIALES	25	XXXX-	9.091,56	2	DPL. TRABAJO SOCIAL LDO.SOCIOLOGIA 3 CURSOS C.POLITICAS	MIGRACIONES
CENTRO DIRECTIVO.....: DIRECCIÓN GENERAL DE CONSUMO													
CENTRO DESTINO: DIRECCIÓN GENERAL DE CONSUMO SEVILLA													
7757010	SC. SEGURIDAD DE PRODUCTOS.....	1	F	PC	A-B	P-A2	CONSUMO INDUSTRIA Y ENERGÍA	25	XXXX-	9.091,56	2		
7756810	NG. INSPECCION.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18	XXXX-	5.924,64	1		
3271810	ASESOR TÉCNICO-SERVICIOS.....	1	F	PC	A	P-A2	CONSUMO ADM. PÚBLICA	23	XXXX-	8.548,92	1		
7756910	ASESOR TÉCNICO-SUMINISTROS.....	1	F	PC	A-B	P-A2	CONSUMO ADM. PÚBLICA	23	XXXX-	8.307,00	1		
2047710	ASESOR TÉCNICO-PROCEDIMIENTOS.....	1	F	PC	A-B	P-A11	ADM. PÚBLICA	23	XXXX-	8.307,00	2		
7167310	ASESOR TÉCNICO-NORMATIVA.....	1	F	PC	A	P-A11	LEG.REG.JURÍDICO CONSUMO	23	XXXX-	7.536,84	1	LDO. DERECHO	
8023910	SC. INFORMACIÓN Y ATENCIÓN RECLAM.....	1	F	PC	A	P-A11	CONSUMO ADM. PÚBLICA	25	XX---	6.182,64	2		
7756610	ASESOR TÉCNICO-PUBLICIDAD.....	1	F	PC	A-B	P-A2	CONSUMO ADM. PÚBLICA	23	XXXX-	8.307,00	2		
7756710	NG. INFORMACIÓN.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18	XXXX-	5.924,64	1		
8024010	SC. JUNTA ARBITRAL.....	1	F	PC	A	P-A11	LEG.REG.JURÍDICO CONSUMO	25	XXXX-	9.180,60	2	LDO. DERECHO	
7167710	ASESOR TÉCNICO-JUNTA ARBITRAL.....	2	F	PC	A	P-A11	LEG.REG.JURÍDICO CONSUMO	25	XXXX-	9.148,80	2	LDO. DERECHO	
7167510	DP. RELACIONES CON AGENTES SOCIALES....	1	F	PC	A-B	P-A11	ADM. PÚBLICA CONSUMO	25	XXXX-	9.091,56	2		
7167610	ASESOR TÉCNICO-CONSUMO.....	1	F	PC	A-B	P-A11	ADM. PÚBLICA CONSUMO	23	XXXX-	7.263,12	1		
CENTRO DIRECTIVO.....: AGENCIA ANDALUZA DEL VOLUNTARIADO													
CENTRO DESTINO: AGENCIA ANDALUZA DEL VOLUNTARIADO SEVILLA													
7757110	ASESOR TÉCNICO-VOLUNTARIADO.....	1	F	PC	A-B	P-A11	ADM. PÚBLICA PRES. Y GEST. ECON.	25	XXXX-	8.588,64	2		

Código	Denominación	N V ú a m c	A d s	M o d o A c c e s o	T i p o A d m.	G r u p o	C u e r p o	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
								Área Funcional/Categoría Prof. Área Relacional	C.D. C.E.	C. Específico RFIDP	EUROS	Exp	Titulación	
84310 NG.	TRAMITACION.....	1	F	PC	B-C	P-B11	ADM. PÚBLICA	20	XX--	3.674,52	1			
7804110	AUXILIAR GESTION U.C.N.P.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	16	X-XX	4.961,76	1			
6953110	PROCESO DE DATOS.....	1	F	PC,SO	A-B	P-A2	TECN.INFORM.Y TELEC.	25	XXXX	8.588,64	2			
81310 SC.	ADMINISTRACION GENERAL.....	1	F	PC	A-B	P-A11	ADM. PÚBLICA	25	XXXX	8.588,64	2			
2643710	INSPECT. JUEGO Y ESPECTACULOS PUBLICOS	2	F	PC	A	P-A11	PRES.Y GEST. ECON. JUEG. ESPECT. PUB. ADM. PÚBLICA	25	XXXX	9.148,80	2	LDO. DERECHO		
8030310 NG.	TRAMITACION.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18	XXXX	5.924,64	1			
7797110	ASESOR TÉCNICO-ANÁLISIS ECONÓMICO EE.L	1	F	PC	AL A-B	P-A12	PRES.Y GEST. ECON. ADM. PÚBLICA	25	XXXX	8.556,72	2			
7797010	ASESOR TÉCNICO.....	1	F	PC	AL A-B	P-A11	ADM. LOCAL ADM. PÚBLICA	25	XXXX	8.556,72	2			
7796910 SC.	GESTIÓN INVERSIONES.....	1	F	PC	A-B	P-A11	ADM. LOCAL ADM. PÚBLICA	25	XXXX	8.588,64	2			
7797310 NG.	TRAMITACION.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18	XXXX	5.924,64	1			
7807610	ASESOR TÉCNICO-GESTIÓN EMERGENCIAS.....	1	F	PC	A-B	P-A2	MEDIO AMBIENTE ADM. AGRARIA SEGURIDAD INDUSTRIA Y ENERGÍA	25	XXXX	8.556,72	2	PROTECCION CIVIL	JORNADA ESPECIAL	
7807510	ASESOR TÉCNICO-GESTIÓN EMERGENCIAS.....	1	F	PC	A-B	P-A2	SEGURIDAD INDUSTRIA Y ENERGÍA	25	XXXX	8.556,72	2	INGENIERO INDUSTRIAL ING.TEC.INDUSTRIAL LDO. CIENCIAS QUIMIC	PROTECCION CIVIL	JORNADA ESPECIAL
7807410	ASESOR TÉCNICO-GESTIÓN EMERGENCIAS.....	2	F	PC	AS A-B	P-A2	SEGURIDAD SALUD Y ORD.SANIT.	25	XXXX	8.556,72	2	PROTECCION CIVIL	JORNADA ESPECIAL	
691610 SC.	FORMACION Y DEFENSA DE LOS CONSUMI	1	F	PC	A	P-A11	CONSUMO ADM. PÚBLICA	25	XXXX	9.180,60	2			
7790310 NG.	GESTIÓN INSPECCIÓN.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18	XXXX	5.924,64	1			
692410	INSPECTOR DE CONSUMO.....	8	F	PC	A-B	P-A2	CONSUMO ADM. PÚBLICA	25	XXXX	8.556,72	2			
8085810 SC.	PROCEDIMIENTO E INFORMES.....	1	F	PC	A	P-A11	LEG.REG-JURIDICO CONSUMO	25	XXXX	9.180,60	2	LDO. DERECHO		
2643010	AUX.GESTION-ATENCION AL CIUDADANO.....	3	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	16	XXXX	5.420,04	1			
1720510	AUXILIAR DE GESTION.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	16	X-XX	4.961,76	1			

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO: 119

CONVOCATORIA: CONC. MER. FUN. CON. GOBER. Y DDPP SE  
 CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: GOBERNACION  
 CENTRO DIRECTIVO: DELEGACION GOB.-SEVILLA

**ANEXO I - B PUESTOS DE CARÁCTER BÁSICO**

Código	Denominación	N V u a m c	A d s	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. / Área Relacional	C.D. / C.E.	C. Específico / RFIDP	EUROS	Exp	

CONVOCATORIA: CONC. MER. FUN. CON. GOBER Y DDPP SE  
 CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: GOBERNACIÓN

CENTRO DIRECTIVO..... SECRETARIA GENERAL TECNICA

CENTRO DESTINO: SECRETARIA GENERAL TECNICA SEVILLA

42610 AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	1	F	PC,SO	D	P-D1	ADM. PÚBLICA	14 X-XX-	4.626,48				
42710 AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	1	F	PC,SO	D	P-D1	ADM. PÚBLICA	14 X----	2.640,48				

CENTRO DIRECTIVO..... DIR. GRAL. ADMINISTRACION LOCAL

CENTRO DESTINO: DIR. GRAL. ADMINISTRACION LOCAL SEVILLA

7860810 TITULADO SUPERIOR.....	2	F	SO,PC	A	P-A12	PRES. Y GEST. ECON.	22 X-XX-	6.616,92	LDO. C. ECON. Y EMPRES.			
7758510 TITULADO SUPERIOR.....	1	F	PC,SO	A	P-A2	ARQUIT. E INSTALAC.	22 X-XX-	6.616,92	ARQUITECTO			
7861010 TITULADO GRADO MEDIO.....	1	F	SO,PC	B	P-B12	PRES. Y GEST. ECON.	18 X-XX-	6.089,76	DEL. CIENCIAS EMPRES			

CENTRO DIRECTIVO..... D.G.ESPECTACULOS PUBLICOS,JUEGO Y A.R.

CENTRO DESTINO: D.G.ESPECTACULOS PUBLICOS,JUEGO Y A.R. SEVILLA

2671710 AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	1	F	PC,SO	D	P-D1	ADM. PÚBLICA	14 X-XX-	4.626,48				
--------------------------------------	---	---	-------	---	------	--------------	----------	----------	--	--	--	--

CENTRO DIRECTIVO..... DIRECCIÓN GENERAL DE CONSUMO

CENTRO DESTINO: DIRECCIÓN GENERAL DE CONSUMO SEVILLA

7167410 AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	2	F	PC,SO	D	P-D1	ADM. PÚBLICA	14 X-XX-	4.626,48				
--------------------------------------	---	---	-------	---	------	--------------	----------	----------	--	--	--	--

CENTRO DIRECTIVO..... AGENCIA ANDALUZA DEL VOLUNTARIADO

CENTRO DESTINO: AGENCIA ANDALUZA DEL VOLUNTARIADO SEVILLA

7860410 AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	1	F	PC,SO	D	P-D1	ADM. PÚBLICA	14 X-XX-	4.626,48				
--------------------------------------	---	---	-------	---	------	--------------	----------	----------	--	--	--	--

CENTRO DESTINO: DELEGACION GOBIERNO.J.A.-SEVILLA SEVILLA

7796810 TITULADO GRADO MEDIO.....	3	F	PC,SO	B	P-B2	ARQUIT. E INSTALAC.	18 X-XX-	6.089,76	ARQUITECTO TECNICO			
-----------------------------------	---	---	-------	---	------	---------------------	----------	----------	--------------------	--	--	--

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO: 13

## ANEXO II

## BAREMO APLICABLE

## A) BAREMO GENERAL APLICABLE A LOS PUESTOS CONTENIDOS EN EL ANEXO I-A

## 1. Grado personal.

El Grado personal reconocido, en relación con el nivel de los puestos convocados, se valorará hasta un máximo de 6 puntos, en la forma siguiente:

- a) Por poseer un grado superior al nivel del puesto solicitado: 6 puntos.
- b) Por poseer un grado igual al nivel del puesto solicitado: 5 puntos.
- c) Por poseer un grado inferior en uno o dos niveles al nivel del puesto solicitado: 4 puntos.
- d) Por poseer un grado inferior en tres o cuatro niveles al nivel del puesto solicitado: 3 puntos.
- e) Por poseer un grado inferior en cinco o más niveles al nivel del puesto solicitado: 2 puntos.

## 2. Valoración del trabajo desarrollado.

La valoración del trabajo desarrollado se llevará a cabo teniendo en cuenta la experiencia profesional obtenida en los diez últimos años en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional, relacional, o agrupación de áreas del convocado, valorándose en relación con el nivel de los puestos solicitados hasta un máximo de 10 puntos y en función de la forma de provisión del puesto de trabajo, conforme a la siguiente distribución:

1. Puestos desempeñados con carácter definitivo o con carácter provisional no señalados en el número siguiente:

- a) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel superior al solicitado: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.
- b) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de igual nivel que el solicitado: 1,7 puntos por año, hasta un máximo de 8,5 puntos.
- c) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en uno o dos niveles al solicitado: 1,4 puntos por año, hasta un máximo de 7 puntos.
- d) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en tres o cuatro niveles al solicitado: 1,1 punto por año, hasta un máximo de 5,5 puntos.
- e) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en cinco o más niveles al solicitado: 0,8 puntos por año, hasta un máximo de 4 puntos.

## 2. Puestos desempeñados con carácter provisional:

a) Al amparo del artículo 30 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de superior, igual o inferior nivel que el solicitado: 0,8 puntos por año, con un máximo de 4 puntos.

No obstante, si por la aplicación del baremo la puntuación fuese inferior a la correspondiente del puesto base de su Grupo en las áreas funcional o relacional de aquél, se aplicará esta última.

b) Al amparo de artículo 29 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de superior, igual o inferior nivel que el solicitado: 0,6 puntos por año, con un máximo de 3 puntos.

## 3. Antigüedad.

La antigüedad como personal funcionario se computará por años completos de servicio o fracción superior a seis meses, valorándose hasta un máximo de 6,5 puntos, a razón de 0,25 puntos por año.

## 4. Cursos de formación y perfeccionamiento.

La asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento de una duración mínima de veinte horas lectivas y relacionados con el puesto solicitado se valorará hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:

- a) Por cursos de duración entre 20 y menos de 40 horas lectivas: 0,3 puntos por cada uno.
- b) Por cursos de duración de entre 40 y menos de 100 horas lectivas: 0,5 puntos por cada uno.
- c) Por cursos de duración de 100 o más horas lectivas: 1 punto por cada uno.

## 5. Valoración de títulos académicos.

La posesión de titulaciones académicas directamente relacionadas con el puesto al que se concursa, aparte de la exigida para acceder al grupo o grupos a que está adscrito al puesto, se valorará hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:

- a) Por el título de Doctor: 1,5 puntos por cada uno.
- b) Por el título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1 punto por cada uno.
- c) Por el título de Diplomado Universitario o equivalente: 0,75 puntos por cada uno.
- d) Por el resto de titulaciones: 0,5 puntos por cada una.

## 6. Publicaciones y docencia.

Las publicaciones y docencia relacionadas con el puesto de trabajo solicitado se valorarán hasta un máximo de 1,5 puntos.

a) Las publicaciones se valorarán a razón de 0,5 puntos cada una siempre que concurren los siguientes requisitos:

- Poseer un carácter científico, divulgativo o docente.
- Haber sido publicadas con el correspondiente ISBN o ISSN.
- Aparecer reflejado en la publicación el nombre del autor.
- Tener una extensión mínima de 10 páginas, sin incluir prólogos, presentaciones, índices, referencias y otras páginas que no formen parte del texto específico de la misma.

b) La impartición de cursos de formación y perfeccionamiento organizados o autorizados por el IAAP y el INAP, se valorará a razón de 0,10 puntos por cada 10 horas lectivas. En todos los casos de participación en docencia sólo se valorarán los cursos impartidos por una sola vez, aunque se repita su impartición.

## B) BAREMO PARA LOS CONCURSOS DE PUESTOS DE TRABAJO DE NIVEL BASICO APLICABLE A LOS PUESTOS CONTENIDOS EN EL ANEXO I-B

En los concursos de méritos en los que los puestos convocados correspondan al nivel básico de cada grupo o cuerpo se aplicará el baremo establecido en el apartado A) de este Anexo, con las siguientes modificaciones:

1.ª En el apartado «2. Valoración del Trabajo Desarrollado», dicha valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el desempeño de puestos de trabajo de cada nivel en el área funcional correspondiente, valorándose hasta un máximo de 7 puntos, en la forma que se expresa a continuación:

a) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel igual al del puesto solicitado: 7 puntos.

- b) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel superior en uno o dos niveles al del puesto solicitado: 5 puntos.
- c) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel superior en tres o cuatro niveles al del puesto solicitado: 3 puntos.
- d) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel superior en más de cuatro niveles al del puesto solicitado: 2 puntos.

2.ª En el apartado «4. Cursos de Formación y Perfeccionamiento», la valoración será hasta un máximo de 2,5 puntos, con la misma distribución según la duración de los cursos.

### ANEXO III

#### COMISION DE VALORACION

Presidente: Don José M.ª Domenech Mata.

Presidente suplente: Don Juan Ignacio Pérez de Algaba Lovera.

Vocales:

Doña Lidia García Salvatierra.  
Don Manuel Bellón Rodríguez.  
Don Manuel Adame Barrios.  
Don Carlos Alberto García Rubio.  
Don Francisco Hidalgo Caballero.  
Doña Carmen Capitán Carmona.  
Don Juan Alfonso Medina Castaño.

Vocales suplentes:

Don José Antonio Delgado Vázquez.  
Don Vicente Medrano García.  
Don Angel Manuel Martínez Sánchez.  
Don Pedro A. García Recio.  
Don Manuel Borrero Arias.  
Doña M.ª Cristina Sánchez Mira.

Vocal Secretaria: Doña M.ª Luisa Mateos Salvador.

Vocal Secretario suplente: Don Juan Alfonso Medina Castaño.

Ver Anexos 4, 5, 6 y 7, en páginas 5.441 a 5.448, del BOJA núm. 41, de 9.4.2002

*RESOLUCION de 29 de octubre de 2002, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo de libre designación.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en el artículo 61 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Junta de Andalucía (BOJA número 8, de 19 de enero), esta Delegación del Gobierno de Málaga, en virtud de las competencias que tiene delegadas por la Orden de 11 de diciembre de 1998 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 2, de 5.1.99), anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre designación con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en Anexo a la presente Resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria aquellos funcionarios que reúnan los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en Málaga y serán presentadas en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Delegación del Gobierno de Málaga, sita en Alameda Principal, núm. 18, ello sin perjuicio de lo establecido por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y deberá ir acompañada de un «curriculum vitae» en el que se hará constar, además del Número de Registro de Personal, Cuerpo de pertenencia y destino actual, lo siguiente:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- c) Años de servicio.
- d) Grado personal consolidado.
- e) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, la solicitud formulada será vinculante para el peticionario y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, al finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Málaga, 29 de octubre de 2002.- El Delegado del Gobierno, Luciano Alonso Alonso.

### ANEXO

Centro directivo: Delegación del Gobierno de Málaga.  
Denominación del puesto/Código: Coordinador Gestión Emergencias/7807010.

Núm.: 1.

Ads.: F.

Modo acceso: PLD:

Características esenciales:

Grupo: A-B.

Cuerpo: P-A2.

Area func./Area relac.: Seguridad.

CD: 25.

C. específico/RFIDP €/A: XXXX-9.779,52.

Requisitos para el desempeño:

Exp.: 2.

Tit.:

Form.: Protección Civil.

Localidad: Málaga.

Otras características: Jornada especial.

Méritos específicos:

**CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO**

*RESOLUCION de 8 de noviembre de 2002, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación en la Consejería.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que tiene atribuida por la Orden de 3 de octubre de 2000, por la que se delegan competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 124, de 28 de octubre) anuncia la provisión de puesto de trabajo por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo por el sistema de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. 1. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

2. El personal docente y sanitario podrá participar en la provisión de puestos de Administración Educativa o Sanitaria, respectivamente, conforme se indica en la relación de puestos de trabajo.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, sito en Sevilla, Avda. Héroes de Toledo, s/n; sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales, acompañando «curriculum vitae» en el que harán constar el Número de Registro de Personal, Cuerpo de pertenencia, Grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Con carácter previo al nombramiento se recabará informe del Organismo a que esté adscrito el puesto de trabajo a cubrir.

Quinta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, y los destinos adjudicatarios serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación-publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a elección de este/a último/a, de acuerdo con lo previsto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes (art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992).

Sevilla, 8 de noviembre de 2002.- El Viceconsejero, Antonio Fernández García.

**A N E X O**

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

Centro directivo y localidad: Dirección General de Trabajo y Seguridad Social.

Centro de destino: Dirección General de Trabajo y Seguridad Social.

Código P.T.: 7148710.

Denominación del puesto: Gabinete de Estudios e Investigaciones.

Ads.: F.

Gr.: A.

Modo accs.: PLD.

Area funcional: Seguridad.

Area relacional:

Nivel C.D.: 27.

C. específico: 13.112,04 €.

Cuerpo: P-A2.

Exp.: 3 años.

Titulación:

**CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES**

*RESOLUCION de 18 de noviembre de 2002, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la misma.*

Vacantes puestos de trabajo en esta Delegación Provincial, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, de conformidad con el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, promoción de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y en uso de la competencia atribuida a esta Consejería por el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, y posterior delegación por la Orden de la Consejería de Asuntos Sociales de 31 de julio de 2000 (BOJA núm. 98, de 26 de agosto),

**D I S P O N G O**

Artículo único. Convocar concurso de méritos para la provisión de los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Objeto de la convocatoria.

Mediante la presente Resolución se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo actualmente vacantes en esta Delegación Provincial que se relacionan en el Anexo I, y con los requisitos que para cada puesto se especifican de conformidad con lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo (en adelante RPT).

Segunda. Participantes.

1. Funcionarios de la Junta de Andalucía.

Podrán participar en el presente concurso todos aquellos funcionarios de carrera de los Cuerpos y especialidades de la Junta de Andalucía que se encuentren en situación de servicio activo, o en cualquiera de las situaciones administrativas declaradas por los órganos competentes de la Junta de Andalucía, y que reúnan los requisitos mínimos establecidos en la RPT, a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, con las siguientes excepciones:

a) Para participar por primera vez en procedimientos de concurso, los funcionarios deberán contar con dos años de servicio activo en la Junta de Andalucía.

b) Los funcionarios que no lleven dos años con destino definitivo, sólo podrán concursar en el ámbito de su Consejería y Organismos Autónomos de ellas dependientes con la excepción prevista en la letra i) del presente apartado.

A efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, a los funcionarios que hayan accedido a otro Cuerpo o especialidad por promoción interna o por integración y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban, se les computará el tiempo de desempeño de dicho puesto.

Igualmente, a efectos de lo dispuesto en el primer párrafo, cuando a un funcionario, con ocasión de haber obtenido puesto en un concurso, se le hubiera diferido el cese en el puesto de origen, se computará el tiempo desde la resolución por la que se difiere el cese efectivo como desempeñado en el nuevo puesto.

c) Funcionarios en situación de suspensión firme.

Mientras perdure esta situación, estos funcionarios no podrán participar en convocatoria alguna. De haber finalizado aquélla, deberán acompañar documentación que así lo acredite.

d) Funcionarios o personal estatutario de los sectores docente y sanitario de la Junta de Andalucía.

Este personal únicamente podrá participar para la provisión de aquellos puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de «Administración Educativa» (AX) o «Administración Sanitaria» (AS), respectivamente. En todo caso habrán de reunir el resto de requisitos mínimos exigidos en la referida RPT.

La provisión de los puestos de trabajo adjudicados al personal docente de la Junta de Andalucía lo será con carácter definitivo de ocupación.

e) Funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar.

Sólo podrán participar quienes lleven más de dos años en dicha situación el día de la terminación del plazo de presentación de instancias, debiendo acompañar a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio.

f) Funcionarios en situación de excedencia por cuidado de familiares.

Durante el primer año del período de excedencia sólo se podrá participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que participen para cubrir vacantes en el ámbito de la Consejería u Organismo Autónomo en la que tengan reservado el puesto de trabajo, o se encuentren en la situación prevista en la letra i) del presente apartado.

g) Funcionarios en situación de servicios especiales.

Se les considerará, a efectos de valoración de méritos, el puesto de trabajo que tuviesen reservado con motivo del pase a dicha situación o, de no tener puesto reservado, el último que hubiesen desempeñado en servicio activo o, en su defecto, el último que hubiesen obtenido por concurso.

h) Funcionarios sancionados con traslado con cambio de residencia.

No podrán obtener nuevo destino en la localidad desde la que fueron trasladados, durante tres años, cuando la sanción se hubiese impuesto por falta muy grave, y durante uno cuando aquélla hubiese sido consecuencia de la comisión de una falta grave. Dicho plazo se computará desde el momento en que se efectuó el traslado.

i) Funcionarios con destino provisional que carecen de destino definitivo.

Estarán obligados a tomar parte en este concurso aquellos funcionarios que, reuniendo los requisitos y careciendo de destino definitivo, tengan destino provisional en esta Consejería/OO.AA. De no obtener los mismos ningún puesto de trabajo y si resulta cubierto el puesto de trabajo que ocupan provisionalmente, se les adscribirá por la Viceconsejería a un puesto de trabajo correspondiente a su Grupo de pertenencia y para el que reúna los requisitos exigidos por la RPT.

2. Funcionarios pertenecientes a Cuerpos o Escalas de la Administración no sectorial del Estado.

Estos funcionarios únicamente podrán participar en la provisión de puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de «Administración del Estado» (AE). En todo caso, habrán de reunir el resto de requisitos mínimos exigidos en dicha RPT.

3. Funcionarios pertenecientes a los Cuerpos de Administración Local con habilitación de carácter nacional y los de las Administraciones Locales del ámbito territorial de Andalucía.

Podrán participar en la provisión de puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de Administración Local (AL). En todo caso, habrán de reunir el resto de requisitos exigidos en la referida RPT.

4. Extensión de las reglas del apartado 1.

Las previsiones recogidas en las letras b), c), e), f), g) y h) del apartado 1 de esta base serán igualmente aplicables a los funcionarios a que hacen referencia los apartados 2 y 3.

Tercera. Méritos valorables.

Sólo se valorarán los méritos alegados y acreditados, que deberán referirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. No serán objeto de valoración como méritos los requisitos exigidos en la RPT para el puesto a que se aspira, los cuales, en todo caso, deberá cumplir el solicitante.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 2/2002, de 9 enero, la valoración de los méritos se efectuará en función del puesto de que se trate con sujeción al baremo establecido en el Anexo II de la presente Resolución, y con las reglas aplicables recogidas en el mismo.

La puntuación máxima a obtener por la aplicación del baremo general será de 30 puntos, y por la aplicación del baremo de puestos de nivel básico, 25 puntos.

La puntuación obtenida por la aplicación del baremo se incrementará en un 10%, con un máximo de 1,5 puntos, para los funcionarios que pertenezcan al Cuerpo preferente que, en su caso, esté establecido en la RPT de que se trate, sin que en ningún caso la puntuación total pueda exceder del máximo de 30 puntos establecido para el baremo general o de 25 puntos para el baremo de puestos de nivel básico.

Por la permanencia en el puesto de trabajo obtenido mediante el procedimiento de concurso desde el que se participe, la puntuación total obtenida por la aplicación de este

baremo general se incrementará, a partir de tres años completos de servicios, a razón de 0,25 por cada año, hasta un máximo de 1,75 puntos, sin que en ningún caso la puntuación total pueda exceder del máximo establecido de 30 puntos.

Cuarta. Reglas particulares para la aplicación del baremo.

1. Reglas particulares para la aplicación del baremo general.

Para la aplicación del baremo general a que se refiere el apartado A) del Anexo II, se tendrán en cuenta, para los elementos del mismo que a continuación se señalan, las siguientes reglas particulares:

a) Para la «Valoración del trabajo desarrollado»:

1. Si la experiencia se poseyera en parte en puestos a que se refiere el apartado 2.1 del baremo general y en parte en puestos del apartado 2.2 del mismo, y siempre que los puestos estén dentro de la misma área funcional, relacional o agrupación de áreas, el funcionario podrá optar por que se le valore el puesto efectivamente desempeñado o el que tenga reservado como titular definitivo. En el caso de no tener el funcionario puesto reservado, podrá valorarse el puesto base de su Grupo en las áreas funcional o relacional correspondientes.

2. Los diez años se computarán a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria, y de los mismos se excluirá el tiempo exigido como experiencia previa señalado para ese puesto en la RPT.

3. No obstante, la experiencia exigida en la RPT como requisito para el desempeño del puesto sí podrá ser acreditada en período anterior a los 10 años a que hace mención el párrafo anterior, siempre que efectivamente no pueda acreditarse en este último período.

4. Para la valoración del trabajo desarrollado previsto en los apartados 2.1 y 2.2, el número total máximo de años a computar será de cinco.

5. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional coincida con la relacional del puesto solicitado, o cuya área relacional coincida con la funcional de dicho puesto, será del 80% de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2.

6. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuando el área relacional del puesto desempeñado coincida con la relacional del puesto solicitado será del 60% de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2 del baremo general.

7. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional se halle agrupada con la propia del puesto solicitado, será del 40% de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2 del baremo general, sin que, en ningún caso, pueda ser de aplicación de forma acumulativa con la prevista en los números 5 y 6 anteriores.

b) Para la «Antigüedad»:

La antigüedad como funcionario de carrera se valorará por años completos de servicio o fracciones superiores a seis meses.

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

c) Para los «Cursos de formación y perfeccionamiento»:

1. En los casos en que se haya superado prueba de aptitud exigida en su convocatoria, a excepción de las pruebas exigidas en la modalidad de formación no presencial, la valoración se incrementará en un 25%.

2. Los cursos a valorar serán los organizados u homologados por el Instituto Andaluz de Administración Pública, el Instituto Nacional de Administración Pública, la Escuela Andaluza de Salud Pública, la Escuela de Seguridad Pública

de Andalucía, la Escuela de Animación Socio Cultural de Andalucía y el Centro Informático Científico de Andalucía. Asimismo, serán valorados los impartidos, al amparo de los acuerdos de Formación Continua, por las organizaciones sindicales.

d) Para la «Valoración de títulos académicos»:

1. En los puestos de doble adscripción a Grupos no podrá alegarse como mérito por los funcionarios del Grupo inferior, y, por tanto, valorarse, la titulación correspondiente al Grupo superior en el caso de que se posea.

2. A efectos de equivalencia de titulación, sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo citarse a continuación de la titulación la disposición en la que se establece la equivalencia y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica. Asimismo, no se valorarán como méritos títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

2. Reglas particulares para la aplicación del baremo para los concursos de puestos de trabajo de nivel básico.

Para la aplicación del baremo para los concursos de puestos de trabajo de nivel básico a que se refiere el apartado B) del Anexo II, se tendrán en cuenta las siguientes reglas particulares:

a) No se valorarán las publicaciones y docencia a que se refiere el apartado correspondiente del baremo general.

b) La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional coincida con la relacional del puesto solicitado, o cuya área relacional coincida con la funcional de dicho puesto será del 80% de la puntuación prevista en la modificación primera del baremo.

c) La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuando el área relacional del puesto desempeñado coincida con la relacional del puesto solicitado, será del 60% de la puntuación prevista en la modificación primera del baremo.

d) La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional se halle agrupada con la propia del puesto solicitado, se valorará aplicando el 40% de la puntuación prevista en la misma modificación primera del baremo, sin que en ningún caso pueda ser de aplicación de forma acumulativa con la prevista en las letras b) y c) anteriores.

e) También en este caso, el funcionario podrá ejercer la opción a la que se refiere el punto 1.a).1 de la base cuarta. En caso de no tener el funcionario puesto reservado, podrá valorarse el puesto base de su Grupo en las áreas funcional o relacional correspondientes.

3. Funcionarios que han desempeñado o desempeñan puestos de trabajo no incluidos en la RPT.

Para la valoración del trabajo desarrollado de aquellos funcionarios que hayan desempeñado o desempeñen puestos de trabajo no incluidos en la RPT de la Administración de la Junta de Andalucía, se considerará como nivel de complemento de destino el que corresponda a los niveles mínimos según el Grupo de pertenencia del funcionario. Esta norma será igualmente de aplicación al personal docente y sanitario.

4. Acreditación de la experiencia profesional en los puestos de trabajo no adscritos a áreas funcionales.

1. La acreditación del desempeño de puestos por los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía en las distintas áreas funcionales, relacionales o agrupación de áreas establecidas con ocasión de la participación en el presente concurso durante el tiempo en que los puestos no se encontraban adscritos a alguna de ellas, se hará por el propio funcionario solicitante en el impreso de solicitud para

participar, señalando para el puesto desempeñado que se alega el área que le corresponda.

2. Lo establecido en el párrafo anterior será, asimismo, de aplicación para los funcionarios provenientes de otras Administraciones Públicas y de otros sectores de esta Administración que participen en el presente concurso.

3. La Comisión de Valoración revisará la acreditación formulada en la solicitud por el funcionario, pudiendo modificarla si no la encontrara adecuada, previo informe del Servicio de Planificación y Evaluación de Puestos de Trabajo de la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

5. Acreditación de la experiencia profesional en los puestos de trabajo adscritos a áreas funcionales.

Respecto a los puestos de trabajo cuya adscripción a las correspondientes áreas funcionales haya sido establecida mediante Decreto u Orden de la Consejería de Gobernación, en desarrollo del artículo 4 del Decreto 65/1996, no será necesario que el funcionario señale en la acreditación del puesto desempeñado a efectos de valoración del trabajo desarrollado el área o áreas correspondientes, aplicándose la citada adscripción en todo el tiempo de existencia del puesto.

6. Cursos de Formación Especializada.

1. Los cursos de formación especializada a que se refiere el artículo 6 del Decreto 249/1997, de 28 de octubre, por el que se regula el régimen de formación a impartir por el Instituto Andaluz de Administración Pública, serán considerados equivalentes a efectos del cumplimiento del requisito de experiencia señalado para los puestos de trabajo que, teniéndolo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo, sean convocados a concurso. Las condiciones de equivalencia serán las que figuren en el certificado de aprovechamiento expedido por el Instituto Andaluz de Administración Pública.

2. Los cursos que se apliquen a efectos de la equivalencia señalada en el apartado anterior no podrán ser valorados como méritos en el apartado del baremo correspondiente a cursos de formación y perfeccionamiento.

Quinta. Orden de prioridad y empate en la puntuación.

1. La adjudicación de los puestos vendrá dada por la puntuación total obtenida según el baremo y el orden de prioridad expresado en la solicitud.

2. En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo, en primer lugar, a la pertenencia al Cuerpo considerado preferente en la RPT y, en caso de persistir, por las puntuaciones otorgadas a los méritos enunciados en el Anexo II, por el orden expresado. De persistir el empate se resolverá en favor del funcionario cuya letra inicial del primer apellido esté primera en el orden determinado en el sorteo de actuación de las pruebas selectivas correspondientes a la última Oferta de Empleo Público aprobada.

Sexta. Solicitud y plazo de presentación.

1. Las solicitudes para tomar parte en el concurso se ajustarán al modelo que se publica como Anexo IV, acompañándose de la relación de preferencia de puestos, según el modelo del Anexo V, dirigidas al Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales en Almería, debiendo presentarse preferentemente en el Registro General de la Delegación Provincial, sita en C/ Tiendas, 12, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. El plazo de presentación de las solicitudes de participación será de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. Los puestos de trabajo solicitados deberán ser enumerados por orden de prioridad en el Anexo V de esta Resolución. A estos efectos, se considerará un solo puesto aquellos incluidos en un mismo código de la RPT.

Séptima. Alegación y acreditación de méritos y requisitos.

1. Los concursantes cumplimentarán el Anexo VI o el VII, en su caso, por cada puesto de trabajo solicitado, en el/los que procederán a la autobaremación de sus méritos, según el baremo de esta convocatoria. En caso de discrepancias entre lo señalado en el Anexo VI o VII y lo señalado en el Anexo V, prevalecerá lo que el funcionario especifique en este último Anexo.

2. Los méritos se valorarán si son alegados y constan en la autobaremación practicada y se acreditarán documentalmente siempre que no consten inscritos en el Registro General de Personal.

3. La justificación documental en esta fase del concurso consistirá en aportación de fotocopia bajo el texto «es copia del original» suscrito por el solicitante, que se responsabiliza de su veracidad. La documentación anexa a la solicitud deberá ir grapada o encuadernada, ordenada y numerada según el orden en que se citan los méritos en el Anexo II y, a continuación, los documentos que acrediten los requisitos exigidos para el puesto, en su caso, por la RPT.

4. En los casos en que la RPT contenga requisitos de titulación, la misma deberá justificarse documentalmente únicamente en el caso de que no se encuentre inscrita en el Registro General de Personal.

Octava. Condición de convivencia familiar.

En el supuesto de estar interesados en las vacantes de una misma localidad que se anuncian en este concurso dos funcionarios que reúnan los requisitos exigidos, podrán condicionar sus peticiones, por razón de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en este concurso y localidad, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por ambos. Los funcionarios que se acojan a esta petición condicional deberán concretarlo en su instancia y acompañar fotocopia de la petición del otro funcionario.

Novena. Funcionarios con discapacidad.

Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, incluso en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación solicitada, así como el dictamen de los órganos técnicos competentes de la Administración Laboral, Sanitaria o Asistencial correspondientes, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto.

Décima. Comisión de Valoración.

1. Los méritos se valorarán por la Comisión de Valoración compuesta por los miembros que se recogen en el Anexo III.

2. La Comisión de Valoración estará constituida como mínimo por siete miembros, de entre los cuales uno actuará en calidad de Presidente y otro en calidad de Secretario.

3. Formará parte de la Comisión de valoración un miembro por cada una de las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración General de la Junta de Andalucía.

El número de representantes de las Organizaciones Sindicales no podrá ser igual o superior al de los miembros designados por la Administración.

4. Todos los miembros de la Comisión deberán pertenecer a Grupos de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados. Asimismo, deberán poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al de los convocados.

#### Undécima. Lista provisional.

1. Una vez finalizado el proceso de valoración, se procederá a la publicación de la lista provisional de destinos adjudicados en la Consejería convocante, sus Delegaciones Provinciales y las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

2. En el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación, los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas y solicitar, si lo desean vista de su expediente a los efectos de comprobar la valoración efectuada al mismo.

#### Duodécima. Resolución.

1. Terminado el proceso de revisión de las reclamaciones presentadas y vista de expedientes solicitadas, la Comisión de Valoración propondrá a la autoridad convocante el nombramiento de los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación para cada puesto, en función del orden de prioridad solicitado por los mismos.

2. La resolución habrá de ser motivada y deberá quedar acreditada en la misma la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos propuestos.

3. La resolución del presente concurso deberá efectuarse en el plazo máximo de cuatro meses.

4. La Comisión de valoración deberá recabar, antes de realizar la propuesta de resolución, informe de Registro General de Personal respecto a la toma de posesión de funcionarios solicitantes que hayan participado en otros concursos, con el objeto de evitar que se queden puestos de trabajo vacantes.

#### Decimotercera. Destinos.

1. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario sin que puedan modificarse los puestos solicitados ni los códigos expresados en las solicitudes, ni el orden de preferencia, no pudiendo el funcionario desistir de su solicitud de participación una vez finalizado el proceso de valoración y publicada la lista provisional de destinos adjudicados. Los destinos serán irrenunciables, salvo que durante el plazo posesorio, excluidas las prórrogas de incorporación, los interesados obtengan otro destino por convocatoria pública en Boletín Oficial, en cuyo caso podrán optar por uno de los dos, viniendo obligados a comunicar, por escrito, a la Delegación Provincial convocante y a la Dirección General de la Función Pública

de la Consejería de Justicia y Administración Pública, en el término de tres días desde la publicación de la adjudicación, la opción realizada.

2. Los traslados que se deriven de los destinos que se adjudiquen en el presente concurso tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho a indemnización, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón del servicio.

3. Los puestos de trabajo incluidos en la convocatoria podrán ser excluidos de la misma como consecuencia de la necesidad de ejecución de una sentencia judicial.

#### Decimocuarta. Plazos de toma de posesión.

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles, si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes, si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo. El cambio de residencia deberá justificarse documentalmente al órgano ante el cual se tomará posesión mediante la presentación del certificado de empadronamiento u otro documento que verifique el mismo.

2. El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

3. Tras la toma de posesión, el Viceconsejero de Asuntos Sociales podrá conceder una prórroga de incorporación hasta un máximo de 20 días hábiles si el destino implica cambio de residencia y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

4. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, se hayan concedido al interesado, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde motivadamente suspender el disfrute del mismo.

5. La toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia por cuidado de hijos, una vez transcurrido el primer año.

Almería, 18 de noviembre de 2002.- El Delegado, Luis López Jiménez.

ANEXO I

CONCURSO DE MÉRITOS DE PERSONAL FUNCIONARIO ---- 2002

CONSEJERÍA / ÓRG. AUTÓNOMO: ASUNTOS SOCIALES

CODIGO	DENOMINACIÓN	Número	A	Modo Acceso	Tipo Adm.	GRUPO	CUERPO	ÁREA FUNCIONAL/CATEGORÍA PROF. AREA RELACIONAL	C.D. C.E.	C. ESPECÍFICO		EXP	REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO	
										RFIDP	Euros		TITULACIÓN	FORMACIÓN

CENTRO DE DESTINO: DELEGACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA  
 CENTRO DIRECTIVO: DELEGACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA

804010	DP. JURIDICO	1	F	PC		A	P-A11	LEG. RÉG. JURIDICO ADM. PÚBLICA	25	XXXX-	9.091,56	2	LDO. DERECHO	
1587610	ASESOR TÉCNICO MENORES	1	F	PC		A	P-A2	ASUNTOS SOCIALES	25	XXXX-	9.831,56	2	LDO. PSICOLOGÍA	
1587710	ASESOR TÉCNICO MENORES	1	F	PC		A	P-A11	LEG. RÉG. JURIDICO. ASUNTOS SOCIALES	25	XXXX-	9.831,56	2	LDO. DERECHO	
7088110	INSPECTOR DE SERVICIOS SOCIALES	1	F	PC		A-B	P-A11	ADM. PÚBLICA	25	XXXX-	8.556,72	2		
1672810	DP. INSERCIÓN PROFESIONAL	1	F	PC		A-B	P-A11	ASUNTOS SOCIALES COOP. EMP. FORM. OC. ADM. PÚBLICA	25	XXXX-	8.588,84	2		
7838310	DP. PRIMERA INFANCIA	1	F	PC		A-B	P-A11	ASUNTOS SOCIALES	25	XXXX-	9.091,56	2		
804110	ASESOR TÉCNICO-PRESTACIONES	1	F	PC		A-B	P-A11	ADM. PÚBLICA	23	XX---	4.367,04	1		
803210	SC. GESTION ECONOMICA Y CONTRATAC	1	F	PC		A-B	P-A12	ASUNTOS SOCIALES PRES. Y GEST. ECON.	25	XXXX-	8.588,84	2		
7858810	ASESOR TECNICO MENORES	2	F	PC		B	P-B2	ADM. PÚBLICA	24	XXXX-	8.718,96	2	DPL. TRABAJO SOCIAL	
805010	NG. NOMINAS	1	F	PC		C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18	XXXX-	5.924,64	1		
1590110	UN. GESTION PLAN BARRIADAS	1	F	PC		C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18	XXXX-	5.924,64	1		
7088310	NG. AUTORIZACIONES	1	F	PC		C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18	XXXX-	5.924,64	1		
7838810	NG. GESTION ADMINISTRATIVA	1	F	PC		C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18	XXXX-	5.924,64	1		
804410	NG. SEGUIMIENTO Y CONTROL	1	F	PC		C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18	XX---	3.544,20	1		
2723510	AUXILIAR DE GESTION	4	F	PC		C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	16	X-XX-	4.961,76	1		
1589710	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	F	PC.SO		D	P-D1	ADM. PÚBLICA	14	X---	2.640,48			

CENTRO DE DESTINO: ALMERÍA  
 CENTRO DE VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN: ALMERÍA

14 X-XX- 4.626,48

## ANEXO II

## BAREMO APLICABLE

A) BAREMO GENERAL APLICABLE A LOS PUESTOS  
CONTENIDOS EN EL ANEXO I

## 1. Grado personal.

El grado personal reconocido, en relación con el nivel de los puestos convocados, se valorará hasta un máximo de 6 puntos, en la forma siguiente:

- a) Por poseer un grado superior al nivel del puesto solicitado: 6 puntos.
- b) Por poseer un grado igual al nivel del puesto solicitado: 5 puntos.
- c) Por poseer un grado inferior en uno o dos niveles al nivel del puesto solicitado: 4 puntos.
- d) Por poseer un grado inferior en tres o cuatro niveles al nivel del puesto solicitado: 3 puntos.
- e) Por poseer un grado inferior en cinco o más niveles al nivel del puesto solicitado: 2 puntos.

## 2. Valoración del trabajo desarrollado.

La valoración del trabajo desarrollado se llevará a cabo teniendo en cuenta la experiencia profesional obtenida en los diez últimos años en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional, relacional, o agrupación de áreas del convocado, valorándose en relación con el nivel de los puestos solicitados hasta un máximo de 10 puntos y en función de la forma de provisión del puesto de trabajo, conforme a la siguiente distribución:

1. Puestos desempeñados con carácter definitivo o con carácter provisional no señalados en el número siguiente:

- a) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel superior al solicitado: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.
- b) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de igual nivel que el solicitado: 1,7 puntos por año, hasta un máximo de 8,5 puntos.
- c) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en uno o dos niveles al solicitado: 1,4 puntos por año, hasta un máximo de 7 puntos.
- d) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en tres o cuatro niveles al solicitado: 1,1 punto por año, hasta un máximo de 5,5 puntos.
- e) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en cinco o más niveles al solicitado: 0,8 puntos por año, hasta un máximo de 4 puntos.

2. Puestos desempeñados con carácter provisional:

a) Al amparo del artículo 30 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de superior, igual o inferior nivel que el solicitado: 0,8 puntos por año, con un máximo de 4 puntos.

No obstante, si por la aplicación del baremo, la puntuación fuese inferior a la correspondiente del puesto base de su Grupo en las áreas funcional o relacional de aquél, se aplicará esta última.

b) Al amparo de artículo 29 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de superior, igual o inferior nivel que el solicitado: 0,6 puntos por año, con un máximo de 3 puntos.

## 3. Antigüedad.

La antigüedad como personal funcionario se computará por años completos de servicio o fracción superior a seis meses, valorándose hasta un máximo de 6,5 puntos, a razón de 0,25 puntos por año.

## 4. Cursos de formación y perfeccionamiento.

La asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento de una duración mínima de veinte horas lectivas y relacionados con el puesto solicitado se valorará hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:

- a) Por cursos de duración entre 20 y menos de 40 horas lectivas: 0,3 puntos por cada uno.
- b) Por cursos de duración de entre 40 y menos de 100 horas lectivas: 0,5 puntos por cada uno.
- c) Por cursos de duración de 100 o más horas lectivas: 1 punto por cada uno.

## 5. Valoración de títulos académicos.

La posesión de titulaciones académicas directamente relacionadas con el puesto al que se concursa, aparte de la exigida para acceder al Grupo o Grupos a que está adscrito al puesto, se valorará hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:

- a) Por el título de Doctor: 1,5 puntos por cada uno.
- b) Por el título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1 punto por cada uno.
- c) Por el título de Diplomado Universitario o equivalente: 0,75 puntos por cada uno.
- d) Por el resto de titulaciones: 0,5 puntos por cada una.

## 6. Publicaciones y docencia.

Las publicaciones y docencia relacionadas con el puesto de trabajo solicitado se valorarán hasta un máximo de 1,5 puntos.

a) Las publicaciones se valorarán a razón de 0,5 puntos por cada una siempre que concurren los siguientes requisitos:

- Poseer un carácter científico, divulgativo o docente.
- Haber sido publicadas con el correspondiente ISBN o ISSN.
- Aparecer reflejado en la publicación el nombre del autor.
- Tener una extensión mínima de 10 páginas sin incluir prólogos, presentaciones, índices, referencias y otras páginas que no formen parte del texto específico de la misma.

b) La impartición de cursos de formación y perfeccionamiento organizados o autorizados por el IAAP y el INAP, se valorará a razón de 0,10 puntos por cada 10 horas lectivas. En todos los casos de participación en docencia sólo se valorarán los cursos impartidos por una sola vez, aunque se repita su impartición.

B) BAREMO PARA LOS CONCURSOS DE PUESTOS  
DE TRABAJO DE NIVEL BASICO

En los concursos de méritos en los que los puestos convocados correspondan al nivel básico de cada Grupo o Cuerpo se aplicará el baremo establecido en el apartado A) de este Anexo, con las siguientes modificaciones:

1.ª En el apartado «2. Valoración del trabajo desarrollado», dicha valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el desempeño de puestos de trabajo de cada nivel en el área funcional correspondiente, valorándose hasta un máximo de 7 puntos, en la forma que se expresa a continuación:

a) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel igual al del puesto solicitado: 7 puntos.

- b) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel superior en uno o dos niveles al del puesto solicitado: 5 puntos.  
 c) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel superior en tres o cuatro niveles al del puesto solicitado: 3 puntos.  
 d) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel superior en más de cuatro niveles al del puesto solicitado: 2 puntos.

2.ª En el apartado «4. Cursos de formación y perfeccionamiento», la valoración será hasta un máximo de 2,5 puntos, con la misma distribución según la duración de los cursos.

### ANEXO III

#### COMISION DE VALORACION

Presidente: Don Cesare Luigi Carini Martínez.  
 Presidente suplente: Don Jesús Emilio Viciano Clemente.  
 Vocales:

Doña Nieves Infante Márquez.  
 Doña M.ª Angeles Rabadán Martínez.  
 Don Javier Martín Sánchez (UGT).  
 Doña María Brotos Pico (CSI-CSIF).  
 Don Jesús Batlles Paniagua (CC.OO.).

Vocales suplentes:

Don Pedro Antonio Sánchez Ruiz.  
 Don Enrique Campaña Quesada.  
 Don Augusto I. Segura de Torres (UGT).  
 Don Gregorio Casado Villanueva (CSI-CSIF).

Vocal Secretaria: Doña María Luisa Checa Bravo.  
 Vocal Secretario Suplente: Don Fidel Serradilla Gil.

Ver Anexos 4, 5, 6 y 7 en páginas 5.441 a 5.448 del BOJA número 41, de 9.4.2002

## UNIVERSIDADES

*RESOLUCION de 31 de octubre de 2002, de la Universidad de Granada, por la que se hace pública la composición de las Comisiones de las plazas de Cuerpos Docentes convocadas por Resolución que se cita.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 6.8 del Real Decreto 1888/84, de 26 de septiembre, modificado por Real Decreto 1427/86, de 13 de junio, por el que se regulan los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios.

Este Rectorado ha resuelto:

Hacer pública la composición de las Comisiones que habrán de resolver los concursos para la provisión de las plazas de Cuerpos Docentes Universitarios convocadas por Resolución de este Rectorado de fecha 30.7.2001 (BOJA de 6.9.2001), que figuran como Anexo a esta Resolución.

Las citadas Comisiones deberán constituirse en un plazo no superior a cuatro meses, a contar desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Contra esta Resolución, los interesados podrán presentar las reclamaciones previstas en el citado artículo 6.8 del referido Real Decreto ante el Rector de la Universidad de Granada en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación.

Granada, 31 de octubre de 2002.- El Rector, David Aguilar Peña.

Cuerpo al que pertenece la plaza: PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD  
 Área de conocimiento: ELECTRÓNICA  
 Plaza Número: 8/022

#### 1.- COMISION TITULAR

PRESIDENTE :  
 - JUAN ENRIQUE CARCELLER BELTRAN ,CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD  
 UNIVERSIDAD DE GRANADA .  
 SECRETARIO :  
 - ALBERTO JOSE PALMA LOPEZ ,PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD  
 UNIVERSIDAD DE GRANADA .  
 VOCAL :  
 - JUAN JOSE BARBOLLA SANCHO ,CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD  
 UNIVERSIDAD DE VALLADOLID .  
 - CONSTANTINO MUGARRA GONZALEZ ,PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD  
 UNIVERSIDAD DE VALENCIA .  
 - LUIS QUINTANILLA SIERRA ,PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD  
 UNIVERSIDAD DE VALLADOLID .

#### 2.- COMISION SUPLENTE

PRESIDENTE :  
 - LUIS A. BAILON VEGA ,CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD  
 UNIVERSIDAD DE VALLADOLID .  
 SECRETARIO :  
 - JUAN B. ROLDAN ARANDA ,PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD  
 UNIVERSIDAD DE GRANADA .  
 VOCAL :  
 - RAMON JESUS RUIZ MERINO ,CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD  
 UNIVERSIDAD DE POLITÉCNICA DE CARTAGENA .  
 - BLAS GARRIDO FERNANDEZ ,PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD  
 UNIVERSIDAD DE BARCELONA .  
 - JUAN CARLOS TEJERO CALADO ,PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD  
 UNIVERSIDAD DE MÁLAGA .

Cuerpo al que pertenece la plaza: PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD  
 Área de conocimiento: ELECTRÓNICA  
 Plaza Número: 9/023

#### 1.- COMISION TITULAR

PRESIDENTE :  
 - JUAN ENRIQUE CARCELLER BELTRAN ,CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD  
 UNIVERSIDAD DE GRANADA .  
 SECRETARIO :  
 - JUAN BAUTISTA ROLDAN ARANDA ,PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD  
 UNIVERSIDAD DE GRANADA .  
 VOCAL :  
 - ÁNGEL MARÍA BURON ROMERO ,CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD  
 UNIVERSIDAD DE CANTABRIA .  
 - MONTSERRAT NAFRIA MAQUEDA ,PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD  
 UNIVERSIDAD DE AUTÓNOMA DE BARCELONA .  
 - FRANCISCO JAVIER RIOS GOMEZ ,PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD  
 UNIVERSIDAD DE MÁLAGA .

#### 2.- COMISION SUPLENTE

PRESIDENTE :  
 - LUIS A. BAILON VEGA ,CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD  
 UNIVERSIDAD DE VALLADOLID .  
 SECRETARIO :  
 - SALVADOR RODRIGUEZ BOLIVAR ,PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD  
 UNIVERSIDAD DE GRANADA .  
 VOCAL :  
 - JOSEP SAMITIER MARTI ,CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD  
 UNIVERSIDAD DE BARCELONA .  
 - JOSÉ JAVIER GARRIDO SALAS ,PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD  
 UNIVERSIDAD DE AUTÓNOMA DE MADRID .  
 - DIEGO VAZQUEZ GARCIA DE LA VEGA ,PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD  
 UNIVERSIDAD DE SEVILLA .

Cuerpo al que pertenece la plaza: PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD  
 Área de conocimiento: FARMACOLOGÍA  
 Plaza Número: 11/032

1.- COMISION TITULAR

## PRESIDENTE :

- JOSÉ MANUEL BABYENS CABRERA ,CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD  
 UNIVERSIDAD DE GRANADA .

## SECRETARIO :

- ESPERANZA DEL POZO GAVILAN ,PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD  
 UNIVERSIDAD DE GRANADA .

## VOCAL :

- M. LUISA LAORDEN CARRASCO ,CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD  
 UNIVERSIDAD DE MURCIA .  
 - MARIA ISABEL MARTIN FONTELLES ,PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD  
 UNIVERSIDAD DE REY JUAN CARLOS .  
 - RODOLFO PASCUAL GONZALEZ ,PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD  
 UNIVERSIDAD DE ALCALÁ DE HENARES .

2.- COMISION SUPLENTE

## PRESIDENTE :

- MANUEL GARCIA MORILLAS ,CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD  
 UNIVERSIDAD DE GRANADA .

## SECRETARIO :

- ELENA PITA CALANDRE ,PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD  
 UNIVERSIDAD DE GRANADA .

## VOCAL :

- VICTORIANO DARIAS DEL CASTILLO ,CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD  
 UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA .  
 - LUIS ANTONIO ESTAÑ TAGO ,PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD  
 UNIVERSIDAD DE VALENCIA .  
 - JESUS SAIZ MARTINEZ-ACITORES ,PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD  
 UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA .

Cuerpo al que pertenece la plaza: PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD  
 Área de conocimiento: LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS  
 Plaza Número: 21/043

1.- COMISION TITULAR

## PRESIDENTE :

- MANUEL ENRIQUE COLLADO MACHUCA ,CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD  
 UNIVERSIDAD DE POLITÉCNICA DE MADRID .

## SECRETARIO :

- JUAN CARLOS TORRES CANTERO ,PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD  
 UNIVERSIDAD DE GRANADA .

## VOCAL :

- ISIDRO RAMOS SALAVERT ,CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD  
 UNIVERSIDAD DE POLITÉCNICA DE VALENCIA .  
 - ALBERTO RUBIO GIMENO ,PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD  
 UNIVERSIDAD DE POLITÉCNICA DE CATALUÑA .  
 - DANIELA TOST PARDELL ,PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD  
 UNIVERSIDAD DE POLITÉCNICA DE CATALUÑA .

2.- COMISION SUPLENTE

## PRESIDENTE :

- PERE BOTELLA LOPEZ ,CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD  
 UNIVERSIDAD DE BARCELONA .

## SECRETARIO :

- JOSE PARETS LLORCA ,PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD  
 UNIVERSIDAD DE BARCELONA .

## VOCAL :

- FRANCISCO JAVIER MARTINEZ RODRIGUEZ ,CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD  
 UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA .  
 - CONRADO MARTINEZ PARRA ,PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD  
 UNIVERSIDAD DE POLITÉCNICA DE CATALUÑA .  
 - RENATO ALQUEZAR MANCHO ,PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD  
 UNIVERSIDAD DE POLITÉCNICA DE CATALUÑA .

Cuerpo al que pertenece la plaza: PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD  
 Área de conocimiento: LITERATURA ESPAÑOLA  
 Plaza Número: 22/045

1.- COMISION TITULAR

## PRESIDENTE :

- ANDRES SORIA OLMEDO ,CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD  
 UNIVERSIDAD DE GRANADA .

## SECRETARIO :

- FEDERICO BERMUDEZ-CAÑETE FERNANDEZ ,PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD  
 UNIVERSIDAD DE GRANADA .

## VOCAL :

- MIGUEL ANGEL PEREZ PRIEGO ,CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD  
 UNIVERSIDAD DE NACIONAL EDUCACIÓN A DISTANCIA .  
 - ALICIA LLARENA GONZALEZ ,PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD  
 UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA .  
 - AGUSTIN MUÑOZ-ALONSO LOPEZ ,PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD  
 UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA .

2.- COMISION SUPLENTE

## PRESIDENTE :

- LUIS GARCIA MONTERO ,CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD  
 UNIVERSIDAD DE GRANADA .

## SECRETARIO :

- AGUSTIN DE LA GRANJA LOPEZ ,PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD  
 UNIVERSIDAD DE GRANADA .

## VOCAL :

- DOMINGO INDURAIN MUÑOZ ,CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD  
 UNIVERSIDAD DE AUTÓNOMA DE MADRID .  
 - MANUEL CRESPILO BELLIDO ,PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD  
 UNIVERSIDAD DE MÁLAGA .  
 - MILAGROS POLO LOPEZ ,PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD  
 UNIVERSIDAD DE COMPLUTENSE DE MADRID .

Cuerpo al que pertenece la plaza: PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD  
 Área de conocimiento: PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN  
 Plaza Número: 27/056

1.- COMISION TITULAR

## PRESIDENTE :

- JUAN ANTONIO GARCIA MADRUGA ,CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD  
 UNIVERSIDAD DE NACIONAL EDUCACIÓN A DISTANCIA .

## SECRETARIO :

- JOSE CANTON DUARTE ,PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD  
 UNIVERSIDAD DE GRANADA .

## VOCAL :

- FRANCISCO GONZALEZ CALLEJA ,CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD  
 UNIVERSIDAD DE COMPLUTENSE DE MADRID .  
 - FRANCISCO JUAN GARCIA BACETE ,PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD  
 UNIVERSIDAD DE JAUME I (CASTELLÓN) .  
 - CARMEN M. HERNANDEZ JORGE ,PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD  
 UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA .

2.- COMISION SUPLENTE

## PRESIDENTE :

- FERNANDO JUSTICIA JUSTICIA ,CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD  
 UNIVERSIDAD DE GRANADA .

## SECRETARIO :

- FRANCISCO CANO GARCIA ,PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD  
 UNIVERSIDAD DE GRANADA .

## VOCAL :

- VICENTE BERMEJO FERNANDEZ ,CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD  
 UNIVERSIDAD DE COMPLUTENSE DE MADRID .  
 - RAMON ACIBGO DE MENDOZA LUXO ,PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD  
 UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA .  
 - JESUS IGNACIO MARTIN CORDERO ,PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD  
 UNIVERSIDAD DE NACIONAL EDUCACIÓN A DISTANCIA .

Cuerpo al que pertenece la plaza: PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD  
 Área de conocimiento: PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN  
 Plaza Número: 28/058

1.- COMISION TITULAR

## PRESIDENTE :

- FERNANDO JUSTICIA JUSTICIA ,CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD  
 UNIVERSIDAD DE GRANADA .

## SECRETARIO :

- FRANCISCO CANO GARCIA ,PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD  
 UNIVERSIDAD DE GRANADA .

## VOCAL :

- M. PILAR LACASA DIAZ ,CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD  
 UNIVERSIDAD DE ALCALÁ DE HENARES .  
 - MARIA DOLORES GARCIA HERNANDEZ ,PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD  
 UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA .  
 - PILAR HERRANZ YBARRA ,PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD  
 UNIVERSIDAD DE NACIONAL EDUCACIÓN A DISTANCIA .

2.- COMISION SUPLENTE

## PRESIDENTE :

- ESTANISLAO PASTOR MALLÓ ,CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD  
 UNIVERSIDAD DE ROVIRA Y VIRGILI (TARRAGONA) .

SECRETARIO :  
- TRINIDAD MARIA GARCIA BERBEN , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD  
UNIVERSIDAD DE GRANADA .

VOCAL :  
- MANUEL GARCIA CABERO , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD  
UNIVERSIDAD DE LEÓN .  
- RAMON F. ALBUERNE LOPEZ , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD  
UNIVERSIDAD DE OVIEDO .  
- M. ELENA MARTIN ORTEGA , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD  
UNIVERSIDAD DE AUTÓNOMA DE MADRID .

*RESOLUCION de 31 de octubre de 2002, de la Universidad de Granada, por la que se hace pública la composición de las Comisiones de las plazas de Cuerpos Docentes, convocadas por Resolución que se cita.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 6.8 del Real Decreto 1888/84, de 26 de septiembre, modificado por Real Decreto 1427/86, de 13 de junio, por el que se regulan los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios.

Este Rectorado ha resuelto hacer pública la composición de las Comisiones que habrán de resolver los concursos para la provisión de las plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocadas por Resolución de este Rectorado de fecha 6.11.2001 (BOJA de 1.12.2001), que figuran como Anexo a esta Resolución. Las citadas Comisiones deberán constituirse en un plazo no superior a cuatro meses, a contar desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Contra esta Resolución los interesados podrán presentar las reclamaciones previstas en el citado artículo 6.8 del referido Real Decreto ante el Rector de la Universidad de Granada, en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación.

Granada, 31 de octubre de 2002.- El Rector, David Aguilar Peña.

Cuerpo al que pertenece la plaza: PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD  
Área de conocimiento: DERECHO CIVIL  
Plaza Número: 10/075

#### 1.- COMISION TITULAR

PRESIDENTE :  
- BERNARDO MORENO QUESADA , PROFESOR EMERITO  
UNIVERSIDAD DE GRANADA .

SECRETARIO :  
- AURORA E. ALCAIN MARTINEZ , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD  
UNIVERSIDAD DE GRANADA .

VOCAL :  
- CARLES E. FLORENSA TOMAS , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD  
UNIVERSIDAD DE LLEIDA .  
- TOMAS RUBIO GARRIDO , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD  
UNIVERSIDAD DE SEVILLA .  
- M. NELIDA TUR FAUNDEZ , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD  
UNIVERSIDAD DE LAS ISLAS BALEARES .

#### 2.- COMISION SUPLENTE

PRESIDENTE :  
- FRANCISCO JAVIER SANCHEZ CALBERO , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD  
UNIVERSIDAD DE GRANADA .

SECRETARIO :  
- CONCEPCION RODRIGUEZ MARIN , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD  
UNIVERSIDAD DE GRANADA .

VOCAL :  
- FRANCISCO DE PAULA BLASCO GASCO , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD  
UNIVERSIDAD DE VALENCIA .  
- SANTIAGO HIDALGO GARCIA , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD  
UNIVERSIDAD DE VALLADOLID .  
- REMEDIOS ARANDA RODRIGUEZ , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD  
UNIVERSIDAD DE CARLOS III .

Cuerpo al que pertenece la plaza: PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD  
Área de conocimiento: DERECHO CIVIL  
Plaza Número: 11/076

#### 1.- COMISION TITULAR

PRESIDENTE :  
- ANTONIO DE PADUA ORTI VALLEJO , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD  
UNIVERSIDAD DE GRANADA .

SECRETARIO :  
- MARIA LUISA MORENO-TORRES HERRERA , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD  
UNIVERSIDAD DE GRANADA .

VOCAL :  
- MANUEL GARCIA AMIGO , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD  
UNIVERSIDAD DE COMPLUTENSE DE MADRID .  
- JOSE IGNACIO RUBIO SAN ROMAN , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD  
UNIVERSIDAD DE COMPLUTENSE DE MADRID .  
- MARIA VALGOMA RODRIGUEZ-MONGE , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD  
UNIVERSIDAD DE COMPLUTENSE DE MADRID .

#### 2.- COMISION SUPLENTE

PRESIDENTE :  
- JUAN MIGUEL OSSORIO SERRANO , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD  
UNIVERSIDAD DE GRANADA .

SECRETARIO :  
- KLAUS JOCHEN ALBIEZ DOHRMANN , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD  
UNIVERSIDAD DE GRANADA .

VOCAL :  
- ANTONIO CABANILLAS SANCHEZ , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD  
UNIVERSIDAD DE ALICANTE .  
- MARIA TERESA HUALDE MANSO , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD  
UNIVERSIDAD DE PÚBLICA DE NAVARRA .  
- M. LUISA ARCOS VIERIA , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD  
UNIVERSIDAD DE PÚBLICA DE NAVARRA .

Cuerpo al que pertenece la plaza: PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD  
Área de conocimiento: DERECHO DEL TRAB. Y LA SEGURIDAD SOCIAL  
Plaza Número: 12/007

#### 1.- COMISION TITULAR

PRESIDENTE :  
- JOSE VIDA SORIA , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD  
UNIVERSIDAD DE GRANADA .

SECRETARIO :  
- M. DOLORES GARCIA VALVERDE , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD  
UNIVERSIDAD DE GRANADA .

VOCAL :  
- JAIME CABEZA PEREIRO , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD  
UNIVERSIDAD DE VIGO .  
- JUAN JIMENEZ GARCIA , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD  
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA .  
- CAROLINA MARTINEZ MORENO , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD  
UNIVERSIDAD DE OVIEDO .

#### 2.- COMISION SUPLENTE

PRESIDENTE :  
- JOSE LUIS MONEREO PEREZ , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD  
UNIVERSIDAD DE GRANADA .

SECRETARIO :  
- M. NIEVES MORENO VIDA , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD  
UNIVERSIDAD DE GRANADA .

VOCAL :  
- M. CARMEN SAEZ LARA , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD  
UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA .  
- GUILLERMO L. BARRIOS BAUDOR , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD  
UNIVERSIDAD DE REY JUAN CARLOS .  
- MANUEL PEREZ PEREZ , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD  
UNIVERSIDAD DE SEVILLA .

Cuerpo al que pertenece la plaza: PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD  
Área de conocimiento: DERECHO DEL TRAB. Y LA SEGURIDAD SOCIAL  
Plaza Número: 13/009

#### 1.- COMISION TITULAR

PRESIDENTE :  
- JOSE LUIS MONEREO PEREZ , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD  
UNIVERSIDAD DE GRANADA .

SECRETARIO :  
- MARIA NIEVES MORENO VIDA , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD  
UNIVERSIDAD DE GRANADA .

VOCAL :  
 - LUIS MIGUEL CAMPS RUIZ ,CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD  
 UNIVERSIDAD DE VALENCIA .  
 - MIGUEL ANGEL LIMON LUQUE ,PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD  
 UNIVERSIDAD DE AUTÓNOMA DE MADRID .  
 - M. HENAR MERINO SENOVILLA ,PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD  
 UNIVERSIDAD DE CARLOS III .

2.- COMISION SUPLENTE

PRESIDENTE :  
 - JOSE VIDA SORIA ,CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD  
 UNIVERSIDAD DE GRANADA .  
 SECRETARIO :  
 - M. DOLORES GARCIA VALVERDE ,PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD  
 UNIVERSIDAD DE GRANADA .

VOCAL :  
 - JUAN ANTONIO SAGARDOY BENGOCHEA ,CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD  
 UNIVERSIDAD DE COMPLUTENSE DE MADRID .  
 - ANDRES BEJARANO HERNANDEZ ,PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD  
 UNIVERSIDAD DE POMPEU FABRA .  
 - ROSA MARIA PEREZ YAÑEZ ,PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD  
 UNIVERSIDAD DE MÁLAGA .

Cuerpo al que pertenece la plaza: PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD  
 Área de conocimiento: DERECHO DEL TRAB. Y LA SEGURIDAD SOCIAL  
 Plaza Número: 14/008

1.- COMISION TITULAR

PRESIDENTE :  
 - JOSE VIDA SORIA ,CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD  
 UNIVERSIDAD DE GRANADA .  
 SECRETARIO :  
 - SOFIA OLARTE ENCABO ,PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD  
 UNIVERSIDAD DE GRANADA .

VOCAL :  
 - JESUS CRUZ VILLALON ,CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD  
 UNIVERSIDAD DE CÁDIZ .  
 - MARIA JOSE LOPERA CASTILLEJO ,PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD  
 UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA .  
 - ANA MARIA DE MIGUEL LORENZO ,PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD  
 UNIVERSIDAD DE CARLOS III .

2.- COMISION SUPLENTE

PRESIDENTE :  
 - JOSE LUIS MONEREO PEREZ ,CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD  
 UNIVERSIDAD DE GRANADA .  
 SECRETARIO :  
 - ANGEL J. GALLEGO MORALES ,PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD  
 UNIVERSIDAD DE GRANADA .

VOCAL :  
 - TOMAS SALA FRANCO ,CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD  
 UNIVERSIDAD DE VALENCIA .  
 - ENRIQUE CABERO MORAN ,PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD  
 UNIVERSIDAD DE SALAMANCA .  
 - CARMEN PIQUERAS PIQUERAS ,PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD  
 UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA .

Cuerpo al que pertenece la plaza: PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD  
 Área de conocimiento: DERECHO DEL TRAB. Y LA SEGURIDAD SOCIAL  
 Plaza Número: 15/010

1.- COMISION TITULAR

PRESIDENTE :  
 - JOSE VIDA SORIA ,CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD  
 UNIVERSIDAD DE GRANADA .  
 SECRETARIO :  
 - ANGEL GALLEGO MORALES ,PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD  
 UNIVERSIDAD DE GRANADA .

VOCAL :  
 - GONZALO DIEGUEZ CIERVO ,CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD  
 UNIVERSIDAD DE SANTIAGO .  
 - M. CARMEN LOPEZ ANIORTE ,PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD  
 UNIVERSIDAD DE MURCIA .  
 - CESAR MIÑAMBRES PUIG ,PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD  
 UNIVERSIDAD DE COMPLUTENSE DE MADRID .

2.- COMISION SUPLENTE

PRESIDENTE :  
 - JOSE LUIS MONEREO PEREZ ,CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD  
 UNIVERSIDAD DE GRANADA .

SECRETARIO :  
 - SOFIA OLARTE ENCABO ,PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD  
 UNIVERSIDAD DE GRANADA .

VOCAL :  
 - ANTONIO VICENTE SEMPERE NAVARRO ,CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD  
 UNIVERSIDAD DE REY JUAN CARLOS .  
 - FRANCISCO JAVIER CALVO GALLEGO ,PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD  
 UNIVERSIDAD DE HUELVA .  
 - MARIA CRISTINA POLO SANCHEZ ,PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD  
 UNIVERSIDAD DE SALAMANCA .

Cuerpo al que pertenece la plaza: PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD  
 Área de conocimiento: FÍSICA TEÓRICA  
 Plaza Número: 30/106

1.- COMISION TITULAR

PRESIDENTE :  
 - FRANCISCO DEL AGUILA GIMENEZ ,CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD  
 UNIVERSIDAD DE GRANADA .  
 SECRETARIO :  
 - FERNANDO CORNET SANCHEZ DEL AGUILA ,PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD  
 UNIVERSIDAD DE GRANADA .

VOCAL :  
 - JOSE JAVIER BREY ABALO ,CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD  
 UNIVERSIDAD DE SEVILLA .  
 - ARTEMIO GONZALEZ LOPEZ ,PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD  
 UNIVERSIDAD DE COMPLUTENSE DE MADRID .  
 - JOSEF LLOSA CARRASCO ,PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD  
 UNIVERSIDAD DE BARCELONA .

2.- COMISION SUPLENTE

PRESIDENTE :  
 - JOSE BERNABEU ALBEROLA ,CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD  
 UNIVERSIDAD DE VALENCIA .  
 SECRETARIO :  
 - INES GRAU TAMAYO ,PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD  
 UNIVERSIDAD DE GRANADA .

VOCAL :  
 - VICENTE VENTO TORRES ,CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD  
 UNIVERSIDAD DE VALENCIA .  
 - FERNANDO ATRIO BARANDELA ,PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD  
 UNIVERSIDAD DE SALAMANCA .  
 - ANTONIO MUÑOZ SUDUPE ,PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD  
 UNIVERSIDAD DE COMPLUTENSE DE MADRID .

Cuerpo al que pertenece la plaza: PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD  
 Área de conocimiento: MICROBIOLOGÍA  
 Plaza Número: 41/119

1.- COMISION TITULAR

PRESIDENTE :  
 - JOSE MARIA ARIAS PEÑALVER ,CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD  
 UNIVERSIDAD DE GRANADA .  
 SECRETARIO :  
 - M. MERCEDES MONTEOLIVA SANCHEZ ,PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD  
 UNIVERSIDAD DE GRANADA .

VOCAL :  
 - ENRIQUE TABARES LOPEZ ,CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD  
 UNIVERSIDAD DE AUTÓNOMA DE MADRID .  
 - ANA JESUS IRASTORZA IRIBASAM ,PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD  
 UNIVERSIDAD DE EL PAÍS VASCO .  
 - M. DEL CARMEN MENDOZA FERNANDEZ ,PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD  
 UNIVERSIDAD DE OVIEDO .

2.- COMISION SUPLENTE

PRESIDENTE :  
 - JESUS GONZALEZ LOPEZ ,CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD  
 UNIVERSIDAD DE GRANADA .  
 SECRETARIO :  
 - CONCEPCION CALVO SAINZ ,PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD  
 UNIVERSIDAD DE GRANADA .

VOCAL :  
 - JOSE PONTON SAN EMETERIO ,CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD  
 UNIVERSIDAD DE EL PAÍS VASCO .  
 - JUAN JOSE CAMARENA MIÑANA ,PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD  
 UNIVERSIDAD DE VALENCIA .  
 - MARIA ISABEL PARDO CUBILLOS ,PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD  
 UNIVERSIDAD DE VALENCIA .

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

*RESOLUCION de 15 de noviembre de 2002, del Instituto Andaluz del Deporte, por la que se publica el fallo del Jurado por el que se adjudican los IV Premios Andalucía, Arte y Deporte.*

La base sexta del anexo I de la Orden de 27 de junio de 2002, por la que se convoca el «IV Premio Andalucía, Arte y Deporte», establece que el fallo del Jurado Calificador se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Reunido el Jurado de referencia el pasado 4 de noviembre, procede publicar el fallo para dar así cumplimiento al mandato establecido en la precitada Orden de 27 de junio de 2002.

En su consecuencia, y en virtud de lo expuesto, este Instituto Andaluz del Deporte dispone lo siguiente:

Primero. Se hace pública la relación de premios otorgados por el Jurado Calificador de los «IV Premios Andalucía, Arte y Deporte».

Segundo. Los galardonados en cada una de las modalidades son los siguientes:

1. Pintura y Dibujo.

Un tercer premio en metálico de novecientos euros (900 €), diploma y trofeo conmemorativo a la obra titulada «El atleta» de don Pablo Antonio Borrego Puche.

Asimismo se declaran desiertos el primer y segundo premio.

2. Fotografía.

Un tercer premio de novecientos euros (900 €), diploma y trofeo conmemorativo a la obra titulada «San Vicente» de don Francisco José Lozano Rodríguez.

Un segundo premio de mil ochocientos euros (1.800 €), diploma y trofeo conmemorativo a la obra titulada «El vestuario» de don Marcos Rubén López.

Un primer premio de tres mil quinientos euros (3.500 €), diploma y trofeo conmemorativo a la obra titulada «Sombra activa» de don Francisco Lozano Rodríguez.

Málaga, 15 de noviembre de 2002.- El Director, Andrés Mérida Guerrero.

*RESOLUCION de 14 de noviembre de 2002, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se rectifica error material en la resolución de la convocatoria de subvenciones en materia de infraestructura turística dirigida a Entidades Locales y empresas correspondiente al ejercicio 2002.*

Con fecha 4.10.2002 se dictó resolución de la convocatoria de subvenciones en materia de Infraestructura Turística correspondiente al ejercicio 2002 (BOJA núm. 126, de 29.10). En el apartado núm. 8 de la misma apareció redactado en los siguientes términos: «Se hace constar que la Unión Europea participa en la financiación de estos proyectos a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), no pudiendo concurrir ninguna otra ayuda comunitaria».

Con posterioridad se ha observado que dicho texto no se ajusta al tenor literal de lo dispuesto en el art. 15.3 de la Orden de 22 de diciembre de 2000 (modificada por Orden de 18 de mayo de 2002), por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de Infraestructura Turística.

Como consecuencia, y en uso de la potestad establecida en el art. 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de rectificar en cualquier momento los errores materiales, de hecho o aritméticos,

#### DISPONGO

Rectificar el error observado en el apartado octavo de la resolución de la Convocatoria de subvenciones en materia de Infraestructura Turística correspondiente al ejercicio 2002 dictada con fecha 4.10.02, en los siguientes términos:

Donde dice: «Octavo: Se hace constar que la Unión Europea participa en la financiación de estos proyectos a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), no pudiendo concurrir ninguna otra ayuda comunitaria».

Debe decir: «Octavo: Se hace constar que la Unión Europea participa en la financiación de estos proyectos a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), no pudiendo concurrir ninguna iniciativa comunitaria».

Jaén, 14 de noviembre de 2002.- La Delegada, Marta Jiménez Castellano.

*RESOLUCION de 14 de noviembre de 2002, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se rectifica error material en la resolución de la convocatoria de subvenciones en materia de turismo rural dirigida a Entidades Locales y empresas correspondiente al ejercicio 2002.*

Con fecha 4.10.2002 se dictó resolución de la convocatoria de subvenciones en materia de Turismo Rural correspondiente al ejercicio 2002 (BOJA núm. 126, de 29.10). En el apartado núm. 8 de la misma apareció redactado en los siguientes términos: «Se hace constar que la Unión Europea participa en la financiación de estos proyectos a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), no pudiendo concurrir ninguna otra ayuda comunitaria».

Con posterioridad se ha observado que dicho texto no se ajusta al tenor literal de lo dispuesto en el art. 15.3 de la Orden de 22 de diciembre de 2000 (modificada por Orden de 18 de mayo de 2002), por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de Turismo Rural.

Como consecuencia, y en uso de la potestad establecida en el art. 105.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de rectificar en cualquier momento los errores materiales, de hecho o aritméticos,

#### DISPONGO

Rectificar el error observado en el apartado octavo de la resolución de la Convocatoria de subvenciones en materia de Turismo Rural correspondiente al ejercicio 2002 dictada con fecha 4.10.02, en los siguientes términos:

Donde dice: «Octavo: Se hace constar que la Unión Europea participa en la financiación de estos proyectos a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), no pudiendo concurrir ninguna otra ayuda comunitaria».

Debe decir: «Octavo: Se hace constar que la Unión Europea participa en la financiación de estos proyectos a través

del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), no pudiendo concurrir ninguna iniciativa comunitaria».

Jaén, 14 de noviembre de 2002.- La Delegada, Marta Jiménez Castellano.

## CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*RESOLUCION de 21 de noviembre de 2002, de la Viceconsejería, por la que se hace pública la adjudicación de la beca para el desarrollo de la investigación en el área de Biblioteca y Edición de Publicaciones, concedida al amparo de la Orden que se cita.*

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 6.4 y 11.4 de la Orden de 11 de junio de 2002, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de becas de formación e investigación y se convocan becas para el ejercicio 2002 (BOJA núm. 77, de 2.7.02), esta Viceconsejería

### RESUELVE

1.º Hacer público que mediante Resolución de 21 de noviembre de 2002 se adjudica beca para el desarrollo de la investigación en el área de Biblioteca y Edición de Publicaciones.

2.º El contenido íntegro de dicha Resolución, con indicación de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, estará expuesto en el tablón de anuncios de la Consejería de Economía y Hacienda, sito en la calle Juan Antonio Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, planta baja, de Sevilla, y en el de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3.º El plazo para aceptar la beca y cuantas obligaciones se deriven de la adjudicación de la misma, conforme al artículo 11.5 de la referida Orden, así como para recurrir, se computará a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de noviembre de 2002.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

*RESOLUCION de 20 de noviembre de 2002, de la Secretaría General de Hacienda, por la que se hace pública la adjudicación de las becas en el Area de Coordinación y Control de la Hacienda de la Comunidad Autónoma.*

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 6.4 y 11.4 de la Orden de 11 de junio de 2002, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de becas de formación e investigación y se convocan becas para el ejercicio de 2002 (BOJA núm. 77, de 2.7.02), esta Secretaría General de Hacienda

### RESUELVE

1.º Hacer público que mediante Resolución de 20 de noviembre de 2002 se adjudican becas en el Area de Coordinación y Control de la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

2.º El contenido íntegro de dicha Resolución, con indicación de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, estará expuesto

en el tablón de anuncios de la Consejería de Economía y Hacienda, sito en la calle Juan Antonio Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, planta baja, de Sevilla, y en los tabloneros de las Delegaciones Provinciales de la misma a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3.º El plazo para aceptar las becas y cuantas obligaciones se deriven de la adjudicación de las mismas, conforme al artículo 11.5 de la referida Orden, así como para recurrir, se computará a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de noviembre de 2002.- El Secretario General de Hacienda, Antonio Estepa Giménez.

*RESOLUCION de 5 de noviembre de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 27 de febrero de 2002, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas para la modernización y fomento de la artesanía andaluza.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 10.4 de la Orden que se cita, esta Delegación Provincial

### RESUELVE

Primero. Hacer público que, mediante Resolución de fecha 5 de noviembre de 2002, se conceden subvenciones en materia de modernización y fomento de la artesanía andaluza.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en C/ Tablas núm. 11 y 13, Granada, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. El plazo para recurrir se computará a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Granada, 5 de noviembre de 2002.- El Delegado, Pedro Alvarez López.

## CONSEJERIA DE GOBERNACION

*DECRETO 270/2002, de 29 de octubre, que desestima la solicitud de creación de la Entidad Local Autónoma Nechite, en el término municipal de Valor, en Granada.*

El 19 de agosto de 1997 la mayoría de los vecinos del núcleo de población denominado Nechite, en el término municipal de Valor, provincia de Granada, iniciaron el procedimiento para constituir ese núcleo en Entidad Local Autónoma. Nechite dista de Valor poco más de 1 km. Está formado por tres barrios o subnúcleos: El de Nechite, el de San Blas y el de Santa Lucía. Entre todos reunían 91 habitantes, según datos referidos al año 1998. El Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Valor, celebrado el 4 de febrero de 1998, manifestó unánimemente su conformidad a dicha constitución, advirtiendo a los vecinos que el Ayuntamiento «no se hará responsable de los problemas que les pueda acarrear la gestión de sus respectivos intereses». El expediente pasó después a la Consejería de Gobernación, donde fue tramitada la fase autonó-

mica del procedimiento, prevista en los artículos 47 y siguientes de la Ley 7/1993, de 27 de julio, Reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía. Fueron realizadas diversas actuaciones instructoras para conocimiento y aclaración de datos. Constan en el expediente los informes desfavorables de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada y de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo. También se pronuncia en contra la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Gobernación.

La decisión que ahora se acuerda está motivada por las consideraciones que siguen:

1.ª La citada Ley 7/1993, de 27 de julio, establece como requisitos indispensables para la constitución de este tipo de entidades la existencia de un núcleo separado de población (artículo 47.2.a); y asimismo, que en ese núcleo deben concurrir características peculiares de orden histórico, patrimonial, económico o cualesquiera otras que permitan identificar unos intereses netamente diferenciados (artículo 47.2 b). Por otra parte, el artículo 50.1 dispone que habrá de confeccionarse una memoria o estudio justificativo de la conveniencia de su creación, analizando sus distintos aspectos; entre ellos, que exista un núcleo separado de población; que haya beneficios para los vecinos con la gestión descentralizada de sus intereses; y que ésta sea viable económicamente.

2.ª La existencia del núcleo de Nechite está documentada desde 1574. Fue municipio hasta 1943, en que se dispuso su fusión con los términos de Válór y Mecina-Alfahar. Con excepción de esta característica histórica, en la documentación aportada no aparecen acreditados los demás requisitos y exigencias a que se refieren los preceptos citados, sino que, por el contrario, constan datos que configuran una situación poco adecuada para la creación de una nueva Entidad Local Autónoma. La población disminuye, pues entre 1990 y 1998 sólo se produjeron 3 nacimientos frente a 20 defunciones. De la despoblación da idea el hecho de contar Nechite con 37 viviendas y otras edificaciones sin ocupar, sobre un total de 123, lo que hace un 30% de caserío desocupado. La dependencia del núcleo cabecera municipal resulta patente, pues Nechite no cuenta con centro escolar, ni con tiendas de alimentación, ni con oficinas bancarias, ni tiene vehículos para transporte de mercancías. Así que, de crearse la nueva Entidad, dependería del Ayuntamiento de Válór para las necesidades más elementales.

Económicamente también dependerá de él, puesto que para un presupuesto de gastos de algo más de 36.590 euros, 28.490 euros quedan a cargo de Válór, lo que significa que un 78% de su presupuesto será transferido desde el Ayuntamiento. De cada 6 euros que se gastarán en Nechite, casi 5 procederían de transferencias a cargo del municipio.

A la vista de estos datos de hecho, no parece que se cumpla el requisito de la separación entre el núcleo y el Ayuntamiento matriz, con el que Nechite, de accederse a la petición, mantendría estrechos lazos económicos y del que dependería para servir mínimamente a sus habitantes. Estos datos muestran también que no hay intereses netamente diferenciados entre ambas poblaciones y que la nueva Entidad Local Autónoma no sería viable económicamente sin un sustancial y permanente apoyo de Válór.

3.ª Otros datos significativos son la distancia del núcleo principal de Válór, que es de 1.100 metros, y la escasa población. El número de población y la distancia que deban darse han de apreciarse por parte de este Consejo de Gobierno, conforme dispone el artículo 47.3 de la citada Ley de Demarcación. Para formar criterio es decisivo el informe del órgano especializado en la materia, que es la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo. Pues bien, el informe de ese Centro directivo fue desfavorable: Considera inadecuada la constitución de la nueva Entidad «al no suponer una mejora significativa en la funcionalidad del sistema de asentamiento

ni en las condiciones de acceso a los equipamientos locales, dada la proximidad al núcleo de Válór y la escasa población del núcleo de Nechite». Consecuentemente no cabe considerar apropiada la distancia entre Válór y Nechite, así como tampoco su población, a la hora de valorar su constitución en Entidad Local Autónoma.

4.ª Por todo ello, se ha visto que la creación de una Entidad Local Autónoma en el núcleo de Nechite sería un acto administrativo falto del rigor y objetividad exigibles, desproporcionado a las circunstancias, y carente además de adecuación con la finalidad pretendida, ya que la nueva entidad carecería de los mínimos de autonomía que configuran la institución. Se actuaría, por tanto, en claro desacuerdo, no solamente con los citados preceptos de la Ley reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, sino también con incumplimiento del mandato de objetividad y adecuación a fines que debe presidir la actuación de las Administraciones Públicas: Artículo 103.1 de la Constitución; artículos 3.1 y 53.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y artículo 34.1 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

5.ª Los artículos 48 y 50.4 de la referida Ley reguladora de la Demarcación Territorial de Andalucía atribuyen al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la decisión sobre la creación de las Entidades Locales Autónomas, a propuesta de la Consejería de Gobernación. Por aplicación del artículo 44.2 de la citada Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, esta decisión debe revestir la forma de Decreto.

Con fundamento en la motivación que antecede, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía, a propuesta del titular de la Consejería de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 29 de octubre de 2002,

## D I S P O N G O

Desestimar la solicitud formulada por los vecinos del núcleo de Nechite, del término municipal de Válór, en la provincia de Granada, para crear una Entidad Local Autónoma en aquel núcleo de población.

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del presente Decreto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales, en el plazo de dos meses, contados del mismo modo, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 29 de octubre de 2002

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

ALFONSO PERALES PIZARRO  
Consejero de Gobernación

*ACUERDO de 5 de noviembre de 2002, del Consejo de Gobierno, por el que se declara la urgente ocupación, a los efectos de expropiación forzosa, por el Ayuntamiento de Los Guájares, de la provincia de Granada, de los bienes y derechos necesarios para llevar a cabo la ejecución de la obra Pavimentaciones y Accesos, incluida en los planes provinciales de obras y servicios para 1999, de la Diputación Provincial de Granada.*

El Ayuntamiento de Los Guájares, de la provincia de Granada, en la sesión plenaria celebrada el día 5 de abril de 2002, acordó iniciar expediente de expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la realización de las obras de ejecución del proyecto denominado «Pavimentaciones y Accesos», así como aprobar la relación de bienes y derechos afectados.

La declaración de utilidad pública se entiende implícita, al amparo de lo establecido en el artículo 94 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, al tratarse de una obra incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios para 1999, de la Diputación Provincial de Granada.

Las circunstancias que motivan acudir a este procedimiento excepcional son la imposibilidad de acceder los vehículos a la zona baja del núcleo de población, que se asienta sobre una ladera del valle que forma el río de La Toba, teniendo las calles una pendiente muy pronunciada, siendo sinuosas, muy estrechas y con numerosos recovecos, por lo que el acceso rodado a todo el núcleo es imposible y, por tanto, servicios mínimos y esenciales como la recogida de residuos, emergencias sanitarias, servicios de atención médica y bomberos no tienen acceso. Se trata de facilitar la movilidad a todas las personas que, tanto por problemas de enfermedad como de edad, necesitan ser transportadas mediante vehículos, debiendo actualmente recorrer un trayecto hasta el punto más cercano, por lo que el proyecto pretende el acceso de forma directa.

Han sido identificados plenamente los servicios de ocupación y practicada la información pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 136, de fecha 17 de junio de 2002 y en el Diario Ideal de 18 de abril de 2002, sin que durante el plazo establecido al efecto se hubiesen presentado alegaciones.

Dado que las circunstancias relacionadas justifican debidamente el empleo de este procedimiento por parte del Ayuntamiento de Los Guájares, procede acceder a la solicitud formulada por la citada Corporación y declarar, en consecuencia, la urgente ocupación pretendida al entenderse cumplidos los requisitos exigidos por el artículo 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa, en relación con el artículo 52 de la Ley.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local, correspondiendo su ejercicio al Consejo de Gobierno, a tenor de lo establecido en la Disposición Final Segunda de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Gobernación, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 5 de noviembre de 2002,

#### A C U E R D O

Se declara la urgente ocupación, a los efectos de expropiación forzosa, para el Ayuntamiento de Los Guájares, de la provincia de Granada, de los bienes y derechos afectados por la ejecución de la obra denominada «Pavimentaciones y Accesos», incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios para 1999, de la Diputación Provincial de Granada, dentro

del mencionado término municipal, de conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y cuya descripción es la siguiente:

Bien a expropiar: Polígono núm. 9, Parcela 129 sita en Paraje Vega.

Superficie a ocupar: 19,03 m<sup>2</sup>.

Propietario: Don Francisco Medina Pérez. Domicilio: Prat de la Mota, núm. 9-13 (Hospitalet de Llobregat).

Bien a expropiar: Polígono 9. Parcela 168 sita en Paraje Vega.

Superficie a ocupar: 37,85 m<sup>2</sup>.

Propietario: Doña Isabel Cano Hidalgo. Domicilio: C/ San Rafael, 24 (Los Guájares).

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 5 de noviembre de 2002

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

ALFONSO PERALES PIZARRO  
Consejero de Gobernación

*RESOLUCION de 4 de noviembre de 2002, por la que se acuerda dar publicidad a la subvención concedida al Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa (Sevilla).*

De conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 5/1983, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se hace pública la subvención excepcional concedida al Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa (Sevilla) mediante Resolución de esta Consejería de fecha 31 de octubre de 2002, para la financiación de gastos corrientes originados por la prestación de servicios obligatorios:

Entidad beneficiaria: Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa.

Finalidad: Financiación de gastos corrientes originados en el marco de sus competencias.

Importe: 30.050,61 €.

Aplicación presupuestaria: 0.1.11.00.01.00.460.00.81A.

Sevilla, 4 de noviembre de 2002

ALFONSO PERALES PIZARRO  
Consejero de Gobernación

*CORRECCION de errores a la Resolución de 11 de octubre de 2002, de la Dirección General de Política Interior, por la que se conceden las subvenciones convocadas por la Orden que se cita para financiar las inversiones en los Servicios de Extinción de Incendios y Salvamentos de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 132, de 12.11.2002).*

Detectados errores en el Anexo de la Resolución de esta Dirección General de Política Interior de 11 de octubre de

2002, por la que se conceden las subvenciones convocadas por la Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia de fecha 26 de noviembre de 1998, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 132, de 12 de noviembre de 2002, página 22.255, procede efectuar las oportunas correcciones.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 14 de noviembre de 2002

**ANEXO**

Donde dice:

BENEFICIARIO CIF	PROYECTO PRESENTADO	PRESUPUESTO ACEPTADO	IMPORTE SUBVENCIÓN	%	ANUALIDADES		OBJETO		
					2002	2003	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO	SUBVENCIÓN
Consortio Sierra Cabrera P040005E	Construcción	336.644,72	336.644,72	100	92.522,13	271.122,59	Construcción Parque Bomberos en Torre. Capítulos 1º al 11º, y el 48,14% del capítulo 14º.	363.644,72	363.644,72
Consortio Provincial Contra Incendios y Salvamentos de Cádiz G11029055	Construcción	727.080,84	727.080,84	100	360.607,26	336.473,58	Construcción de tres parques de bomberos provisionales	727.080,84	727.080,84

Debe decir:

BENEFICIARIO CIF	PROYECTO PRESENTADO	PRESUPUESTO ACEPTADO	IMPORTE SUBVENCIÓN	%	ANUALIDADES		OBJETO		
					2002	2003	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO	SUBVENCIÓN
Consortio Sierra Cabrera P040005E	Construcción	363.644,72	363.644,72	100	92.522,13	271.122,59	Construcción Parque Bomberos en Torre. Capítulos 1º al 11º, y el 48,14% del capítulo 14º.	363.644,72	363.644,72
Consortio Provincial Contra Incendios y Salvamentos de Cádiz G11029055	Construcción	727.080,84	727.080,84	100	360.607,26	366.473,58	Construcción de tres parques de bomberos provisionales	727.080,84	727.080,84

**CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA**

*ORDEN de 5 de noviembre de 2002, de modificación de la de 28 de enero de 2002, por la que se procede a la ejecución de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social núm. Tres de Huelva, de 28 de septiembre de 1999.*

Vista la Orden de 28 de enero de 2002, por la que se procede a la ejecución de la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social núm. Tres de Huelva, de 28 de septiembre de 1999, recaída en Autos núm. 206/99, que fue publicada en el BOJA núm. 26, de 2 de marzo, se aprecia que no se ha recogido la fecha de efectividad de la referida Orden.

En su virtud, visto el artículo 1 del Texto Integrado del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, y el Decreto 121/2002, de 9 de abril, por el que se modifica el mismo, y demás normas de especial y general aplicación,

**DISPONGO**

Modificar el apartado 2.º de la Orden de 28 de enero de 2002, por la que se procede a la ejecución de la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social núm. Tres de Huelva, de 28 de septiembre de 1999, que queda como sigue:

«2.º Modificar, con efectividad de 1 de enero de 2002, la Relación de Puestos de Trabajo de Personal Laboral al Servicio de la Junta de Andalucía, como presupuesto necesario para la ejecución de la mencionada Sentencia, conforme se determina en el Anexo de la presente Orden.»

Sevilla, 5 de noviembre de 2002

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Justicia y Administración Pública

**CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO**

*RESOLUCION de 29 de octubre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 641/2001, interpuesto por doña María Luisa Gallardo Flores.*

En el recurso contencioso-administrativo núm. 641/2001, interpuesto por doña María Luisa Gallardo Flores contra Resolución de fecha 17 de abril de 2001, de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, recaída en el expediente núm. 41/85/99 J R1, se ha dictado Sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla, con fecha 24 de septiembre de 2002, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

**FALLO**

Que debo desestimar y desestimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Luisa Gallardo Flores, representada y asistida por el Letrado Juan José Bonilla Sánchez, contra la(s) Resolución(es) impugnada(s) que en Antecedente de Hecho Primero -al que nos remitimos- se reseña(n) sin hacer imposición de costas.

Al notificarse esta Resolución, conforme a lo preceptuado en el art. 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, hágase saber que contra la misma no cabe recurso alguno, por virtud de lo dispuesto en el art. 81.1.a) de la LJCA.

En virtud de lo establecido en el art. 3.5 de la Orden de 3 de octubre de 2000, de delegación de competencias, y de conformidad con lo dispuesto en los art. 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y art. 104 y siguientes de la Ley 29/1998,

de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en BOJA.

Sevilla, 29 de octubre de 2002.- El Secretario General Técnico, Juan Fco. Sánchez García.

*RESOLUCION de 12 de noviembre de 2002, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas al amparo de los Programas de Promoción de la Economía Social.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a la relación de expedientes subvenciones con cargo al Programa Presupuestario 32C y al amparo de la Orden de 29 de marzo de 2001 sobre desarrollo de los programas de Promoción de la Economía Social.

Programa: Proyectos Locales de Economía Social

Núm. expediente: PL.0001.JA/02.  
Entidad beneficiaria: Ayuntamiento de Vilches.  
Municipio: Vilches (Jaén).  
Importe subvención: 172.261,00 euros.

Núm. expediente: PL.0002.JA/02.  
Entidad beneficiaria: Ayuntamiento de Santa Elena.  
Municipio: Santa Elena (Jaén).  
Importe subvención: 57.760,00 euros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Jaén, 12 de noviembre de 2002.- El Delegado, Juan de Dios Alcázar Serrano.

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*DECRETO 276/2002, de 5 de noviembre, por el que se aceptan las cesiones gratuitas de terrenos realizadas por diferentes Ayuntamientos, Entidades privadas y particulares, a la Comunidad Autónoma de Andalucía para destinarlos a la promoción pública de viviendas.*

La Consejería de Obras Públicas y Transportes ha recibido ofertas de cesiones gratuitas de terrenos por parte de diferentes Ayuntamientos, entidades privadas y particulares andaluces, a la Comunidad Autónoma de Andalucía para destinarlos a la construcción de viviendas.

El artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 169 de su Reglamento, exigen para las adquisiciones de bienes inmuebles a título lucrativo la aceptación previa por Decreto del Consejo de Gobierno que, en el presente caso, deberá ser a propuesta de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, de conformidad con lo establecido en el Decreto 64/1984, de 27 de marzo, por el que se transfieren las facultades que la actual Consejería de Economía y Hacienda tiene atribuidas en materia de administración, adquisición y enajenación de terrenos, viviendas, locales comerciales y edificaciones complementarias que tienen por objeto la promoción pública de viviendas, a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Obras Públicas y Transportes y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 5 de noviembre de 2002,

## DISPONGO

Artículo 1. Se aceptan las cesiones gratuitas de los inmuebles que se relacionan en el Anexo, realizadas a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía y que tienen como destino la promoción pública de viviendas.

Artículo 2. Se autoriza a la Consejera de Obras Públicas y Transportes para acordar la reversión de los bienes al patrimonio de la entidad cedente en caso de incumplimiento de los fines para los que fueron cedidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y artículo 67 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales.

Artículo 3. Se autoriza a los correspondientes Delegados Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en las provincias donde radiquen los inmuebles aceptados para que comparezcan ante Notario y otorguen escritura pública de aceptación y, en su caso, agrupación y segregación de las fincas cedidas por Ayuntamientos, entidades privadas y particulares, según proceda.

Disposición Final Unica.

Se faculta a la Consejera de Obras Públicas y Transportes para acordar cuantos actos sean necesarios para la ejecución de este Decreto, que surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de noviembre de 2002

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO  
Consejera de Obras Públicas y Transportes

## ANEXO

A continuación se relacionan los inmuebles cedidos para la construcción de viviendas al amparo de los expedientes indicados.

1. Cádiz.

1.1. Sanlúcar de Barrameda CA-90/010-AUT.

Finca cedida por el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda.

Urbana. Parcela 4.2.1 perteneciente al Polígono I de la Unidad de Actuación del Plan Parcial del Sector 4 del Pago de la Dehesilla de Sanlúcar de Barrameda, tiene una superficie de dos mil ciento cinco metros cuadrados y linda: Norte, calle peatonal de nueva creación que la separa de la Manzana 4 -P.4-; Sur, actual Avenida de Madrid que la separa de la parcela veintidós de equipamiento industrial correspondiente al Polígono II; Este, calle de nueva creación que la separa de la manzana 28 -P.28- correspondiente al Polígono II, y Oeste, finca resto. Inscrita a favor del ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda en el Registro de la Propiedad de Sanlúcar de Barrameda al tomo 140, libro 645, folio 063, finca 33286. Libre de cargas y gravámenes.

2. Granada.

2.1. Zafarraya GR-89/070-AUT.

Finca cedida por los autoconstructores que son sus propietarios, en pleno dominio y por iguales partes:

Urbana. Solar sin número, en el Pago de La Pedriza, de la villa de Zafarraya, con una superficie de tres mil novecientos metros cuadrados, que linda: Norte, fincas de don Antonio, doña Concepción y don José Sánchez Ortigosa y hermanos Sánchez Castillo; Este, la de don Antonio Sánchez Ortigosa; Sur, más de don Antonio y don José Sánchez Ortigosa y Ayuntamiento de Zafarraya; y Oeste, la de doña Concepción Sánchez Ortigosa. Inscrita a favor de los autoconstructores en el Registro de la Propiedad de Loja al tomo 495, libro 29, folio 186, finca 4432. Libre de cargas y gravámenes.

Don José Portillo Bautista, con DNI núm. 74.920.610; don Julio García Palma, con DNI núm. 52.577.911; don Félix Portillo Bautista, con DNI núm. 52.521.583; don Pedro García Martín, con DNI núm. 52.520.862; don Félix Martín Bueno, con DNI núm. 74.614.371; don José Fuentes Romero, con DNI núm. 38.429.955; don Antonio Ramírez Ortigosa, con DNI núm. 23.548.123; don Salvador Frías Ortigosa, con DNI núm. 52.522.221; doña Lucía Valle Luque, con DNI núm. 25.096.100; don Ramón Luque Arrebola, con DNI núm. 24.186.482; D. Juan Manuel Arrebola Fernández, con DNI núm. 25.292.513; don Manuel Ignacio Frías Abarca, con DNI núm. 24.123.619; don José Antonio Toledo Reina, con DNI núm. 33.392.536; don Juan Antonio Fernández Palma, con DNI núm. 24.202.642; don José Damián García Muñoz, con DNI núm. 2.201.863; don Salvador Sánchez Martín, con DNI núm. 76.916.537; don Manuel Rodríguez Reyes, con DNI núm. 37.696.498; don José Luis Tejada Moreno, con DNI núm. 24.277.692; doña María Salud Alba Bautista, con DNI núm. 24.255.267; y don Jaime y don Juan Bautista Fernández, con DD.NN.I. núms. 25.710.021 y 25.704.669.

### 3. Sevilla.

#### 3.1. Sevilla (Barriada de La Corza) SE-90/140-V.

Fincas cedidas por la Empresa Municipal de la Vivienda de Sevilla, S.A.

1. Urbana. Parcela de trescientos ochenta y cinco metros y noventa decímetros cuadrados, en la antigua barriada de La Corza, en la manzana I, con fachadas a plaza y calle B. Linda: Frente y Oeste, con la plaza a la que tiene su fachada principal; Norte, calle B; Sur, edificio destinado a dispensario; y Este, casas con fachada a la calle F. Inscrita a favor de la Empresa Municipal de la Vivienda de Sevilla, S.A., en el Registro de la Propiedad número Once de Sevilla, al tomo 2.547, libro 270, folio 13, finca 11.991. Libre de cargas y gravámenes.

2. Urbana. Parcela de trescientos ochenta y cinco metros y noventa decímetros cuadrados, en la antigua barriada de La Corza, en la manzana I, con fachadas a la plaza. Linda: Frente y Oeste, con la plaza a la que tiene su fachada principal; Norte, edificio destinado a dispensario; Sur, solar de la misma parcela; y Este, casas con fachada a la calle F. Inscrita a favor de la Empresa Municipal de la Vivienda de Sevilla, S.A., en el Registro de la Propiedad número Once de Sevilla, al tomo 2.547, libro 270, folio 16, finca 11.993. Libre de cargas y gravámenes.

3. Urbana. Parcela de mil ciento setenta y dos metros y ochenta decímetros cuadrados, en la antigua barriada de La Corza, en la manzana I, con fachadas a la calle F. Linda: Este, calle F a la que tiene su fachada principal; Norte, calle B; Sur, solar de la misma manzana; y Oeste, viviendas y dispensario con fachada a la plaza. Inscrita a favor de la Empresa Municipal de la Vivienda de Sevilla, S.A., en el Registro de la Propiedad número Once de Sevilla, al tomo 2.547, libro 270, folio 19, finca 11.995. Libre de cargas y gravámenes.

4. Urbana. Parcela de trescientos treinta y cinco metros y sesenta y cinco decímetros cuadrados, en la antigua barriada de La Corza, en la manzana H, con fachadas a la plaza y calle B. Linda: Frente y Este, con la plaza a la que tiene su fachada principal; Norte, calle B; Sur, solar de la misma manzana; y Oeste, con grupo de casas de la calle Alonso

de Solís. Inscrita a favor de la Empresa Municipal de la Vivienda de Sevilla, S.A., en el Registro de la Propiedad número Once de Sevilla, al tomo 2.547, libro 270, folio 7, finca 11.987. Libre de cargas y gravámenes.

5. Urbana. Parcela de trescientos treinta y cinco metros y setenta y cinco decímetros cuadrados, en la antigua barriada de La Corza, en la manzana H, con fachada a la plaza y calle Belmonte Bermúdez. Linda: Frente y Este, con la plaza a la que tiene su fachada principal; Norte, solar de la misma manzana; Sur, calle Belmonte Bermúdez; y Oeste, con grupo de casas de la calle Alonso de Solís. Inscrita a favor de la Empresa Municipal de la Vivienda de Sevilla, S.A., en el Registro de la Propiedad número Once de Sevilla, al tomo 2.547, libro 270, folio 10, finca 11.989. Libre de cargas y gravámenes.

6. Urbana. Parcela de mil dos metros y cuarenta decímetros cuadrados, en la antigua barriada de La Corza, en la manzana I, con fachadas a la calle F. Linda: Frente y Oeste, calle F, a la que tiene su fachada principal; Norte, calle B; Sur, Camino de Burón; y Este, solar de la misma manzana. Inscrita a favor de la Empresa Municipal de la Vivienda de Sevilla, S.A., en el Registro de la Propiedad número Once de Sevilla, al tomo 2.547, libro 270, folio 22, finca 11.997. Libre de cargas y gravámenes.

#### 3.2. Alanís SE-89/250-V.

Finca cedida por el Ayuntamiento de Alanís.

Urbana. Parcela de terreno de tres mil seiscientos noventa y seis metros cuadrados, en el lugar conocido como «La Garzona», hoy calle Blas Infante, e incluida en la zona Z-7 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano, y que linda: Norte y Noroeste: Con terrenos de don Manuel Moyano Rodríguez y don Francisco Diéguez Rodríguez; Sur, con Plaza Alameda del Parral y con traseras de las viviendas de don Antonio González Vega, don Manuel Arroyo Vázquez y don Manuel Calle Rojas; Este, con terrenos de don Francisco Fernández Vargas y terrenos propiedad del Ayuntamiento; y Oeste, con terrenos de don Francisco Fernández Vargas y don Manuel Lora Delgado. Inscrita a favor del Ayuntamiento de Alanís en el Registro de la Propiedad de Cazalla de la Sierra, al tomo 823, libro 86, folio 133, finca 5951. Libre de cargas y gravámenes.

*DECRETO 277/2002, de 5 de noviembre, por el que se aceptan las cesiones gratuitas de terrenos realizadas por el Ayuntamiento de Málaga a la Comunidad Autónoma de Andalucía para destinarlos a la promoción pública de viviendas.*

La Consejería de Obras Públicas y Transportes ha recibido ofertas de cesiones gratuitas de terrenos, por parte del Ayuntamiento de Málaga a la Comunidad Autónoma de Andalucía, para destinarlos a la construcción de viviendas.

El artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 169 de su Reglamento exigen, para las adquisiciones de bienes inmuebles a título lucrativo, la aceptación previa por Decreto del Consejo de Gobierno que, en el presente caso, deberá ser a propuesta de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, de conformidad con lo establecido en el Decreto 64/1984, de 27 de marzo, por el que se transfieren las facultades que la actual Consejería de Economía y Hacienda tiene atribuidas en materia de administración, adquisición y enajenación de terrenos, viviendas, locales comerciales y edificaciones complementarias que tienen por objeto la promoción pública de viviendas, a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 5 de noviembre 2002,

## DISPONGO

Artículo 1. Se aceptan las cesiones gratuitas de los bienes inmuebles que se relacionan en el Anexo, realizadas a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía y que tienen como destino la promoción pública de viviendas.

Artículo 2. Se autoriza a la Consejera de Obras Públicas y Transportes para acordar la reversión de los bienes al patrimonio de la entidad cedente, en caso de incumplimiento de los fines para los que fueron cedidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y artículo 67 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de Entidades Locales.

Artículo 3. Se autoriza al Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transporte en Málaga para que comparezca ante Notario y otorgue escritura pública de aceptación y, en su caso, agrupación y segregación de las fincas cedidas.

Disposición Final Unica. Se faculta a la Consejería de Obras Públicas y Transportes para acordar cuantos actos y disposiciones sean necesarios para la ejecución de este Decreto, que surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de noviembre de 2002

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO  
Consejera de Obras Públicas y Transportes

## ANEXO

A continuación se relacionan los inmuebles cedidos para la construcción de viviendas al amparo de los expedientes indicados.

## 1. MALAGA.

## 1.1. MALAGA. Expediente. MA-92/120-C.

Fincas cedidas por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga:

1. Urbana. Parcela con una superficie de ciento catorce metros cuadrados, sita en la calle Postigos, núm. 32. Linda: Norte con parcela núm. 28 interior de la calle Postigos; Sur, con la calle Postigos; Este, con parcela núm. 30 de la calle Postigos; Oeste, con parcelas núm. 28 interior y núm. 34 de la calle Postigos.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 9 de Málaga al tomo 1.563, folio 162 vuelto, finca núm. 4.653, inscripción 6.ª Libre de cargas y gravámenes.

2. Urbana. Parcela con una superficie de ciento veinticinco metros cuadrados, sita en la calle Postigos, núm. 30, de Málaga. Linda: Norte, con la parcela núm. 28 interior de la calle Postigos; Sur, con calle Postigos; Este, con parcela núm. 28 de calle Postigos, y Oeste, con parcela núm. 32 de la calle Postigos.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 9 de Málaga al tomo 1.538, folio 149, finca núm. 1.498, inscripción 6.ª Libre de cargas y gravámenes.

3. Urbana. Parcela con una superficie de seiscientos dos metros treinta y un decímetros cuadrados, sita en la calle Postigos, núm. 28. Linda: Norte con parcela núm. 9 de la calle Hurtado, con parcela núm. 11 de la calle Postigo de Juan Bollero y con parcela núm. 26 de calle Postigos; Oeste, con

parcela núm. 17 de la calle Hurtado y con parcelas núm. 28 interior y 30 de calle Postigos.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 9 de Málaga al tomo 1.546, folio 26, finca núm. 1.601-R, inscripción 14.ª Libre de cargas y gravámenes.

4. Urbana. Parcela con una superficie de seiscientos cuarenta y tres metros cuadrados, sita en calle Postigos, núm. 28 interior. Linda: Norte con parcela núm 8 de la calle Capuchinos, con parcela núm. 17 de la calle Hurtado y con parcela núm. 28 de la calle Postigos; Sur, con parcelas números 30, 32, 34 y 36 de la calle Postigos; Este, con parcela núm. 28 de la calle Postigos, y Oeste, con parcelas 6 y 8 de la calle Capuchinos.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 9 de Málaga al tomo 1.511, folio 207, finca núm. 40.018, inscripción 1.ª Libre de cargas y gravámenes.

5. Urbana. Parcela con una superficie de doscientos once metros cuadrados, sita en calle Postigos, núm. 27. Linda: Norte, con parcela número 28 de la calle Postigos y con parcela núm. 11 de la calle Postigos de Juan Bollero; Sur, con calle Postigos; Este, con parcela núm. 11 de la calle Postigos de Juan Bollero y con parcela núm. 24 de la calle Postigos, y Oeste, con parcela núm. 28 de la calle Postigos.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 9 de Málaga al tomo 1.510, folio 122, finca núm. 622, inscripción 21.ª Libre de cargas y gravámenes.

6. Urbana. Parcela con una superficie de noventa metros cuadrados, sita en la calle Postigos, núm. 22. Linda: Norte, con parcela núm. 11 de la calle Postigo de Juan Bollero; Sur, con calle Postigos; Este, con parcela núm. 20 de la calle Postigos, y Oeste, con parcela núm. 24 de la calle Postigos.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 9 de Málaga, al tomo 1.511, folio 215, finca núm. 40.026, inscripción 1.ª Libre de cargas y gravámenes.

7. Urbana. Parcela con una superficie de noventa y dos metros y quince decímetros cuadrados, sita en la calle Postigos, núm. 20. Linda: Norte, línea recta de cuatro metros con finca UTM 3157128; Sur, línea recta de tres metros cincuenta centímetros con calle Postigo; Este, línea recta de veinticuatro metros y veinticinco centímetros con finca UTM 3157133; Oeste, línea recta de veinticuatro metros veinticinco centímetros con finca UTM 3157135 y 3157128.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 9 de Málaga, al tomo 1.579, folio 183, finca núm. 37.563, inscripción 1.ª Libre de carga y gravámenes.

8. Urbana. Parcela con una superficie de setecientos ochenta y un metros cuadrados, sita en la calle Postigo de Juan Bollero, núm. 11. Linda: Norte, con parcelas números 3, 5, 7 y 9 de la calle Hurtado; Sur, con parcelas números 18, 20, 22, 24 y 26 de calle Postigos; Este, con parcela núm. 15 de Carrera Capuchinos, con parcela número 10 de Postigo Juan Bollero y con parcela núm. 18 de la calle Postigos, y Oeste, con parcelas números 24 y 26 de la calle Postigos.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 9 de Málaga al tomo 1.511, folio 213, finca núm. 40.024, inscripción 1.ª Libre de cargas y gravámenes.

9. Urbana. Parcela con una superficie de sesenta y un metros cuadrados, sita en la calle Postigo de Juan Bollero, núm. 10. Linda: Norte, con parcela núm. 15 de la calle Carrera de Capuchinos; Sur, con calle Postigos de Juan Bollero; Este, con parcela número 8 de la calle Postigo de Juan Bollero, y Oeste con parcela núm. 11 de la calle Postigo de Juan Bollero.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 9 de Málaga al tomo 1.510, folio 116, finca núm. 1.734, inscripción 10.ª Libre de cargas y gravámenes.

Fincas cedidas por el Patronato Municipal de la Vivienda y de los Servicios Sociales, hoy Instituto Municipal de la Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Málaga:

1. Urbana. Parcela con una superficie de doscientos sesenta y siete metros, veinte decímetros y diecinueve centímetros cuadrados, sita en la calle Postigos de Juan Bollereros núm. 24. Linda: Por su derecha y por su izquierda saliendo, respectivamente, con los números 22 y 18 de la misma calle y por su fondo y espalda con las núm. 5 y núm. 7 de la de Hurtado.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 9 de Málaga al tomo 1.483, folio 140, finca núm. 2.460 triplicado, inscripción 19.<sup>a</sup> Libre de cargas y gravámenes.

2. Urbana. Parcela con una superficie de ciento sesenta y cinco metros veinticinco decímetros cuadrados, sita en la calle Postigos, núm. 30 moderno. Linda: Por su derecha y por su izquierda, respectivamente, con la núm. 32 y la núm. 28 de la misma calle y por su fondo o espalda con la núm. 24 de los Postigos.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 9 de Málaga, al tomo 1.054, folio 234, finca núm. 559, inscripción 9.<sup>a</sup> Libre de cargas y gravámenes.

3. Urbana. Parcela con una superficie de ciento cuarenta y tres metros doscientos cuarenta y cinco milímetros cuadrados, sita en la calle Hurtado, núm. 11 moderno. Linda: Por la derecha, saliendo con la del número 13, de los herederos de don Nicolás Cosse, por la izquierda con el 9, que fue de don Ramón Senarega, y por la espalda con la de 24 de la calle Postigos de don Estanislao Díaz.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 9 de Málaga en el tomo 333, folio 112, finca núm. 226 duplicado, inscripción 8.<sup>a</sup> Libre de cargas y gravámenes.

4. Urbana. Parcela con una superficie de ciento ochenta y ocho metros cuadrados, sita en la calle Hurtado, núm. 15 moderno. Linda: Por la derecha entrando, con la casa número 17 de la misma calle; por la izquierda, con la núm. 13, y por la espalda con la casa núm. 24 de la calle de los Postigos.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 9 de Málaga al tomo 1.547, folio 93, finca núm. 1.171, inscripción 12.<sup>a</sup> Libre de cargas y gravámenes.

5. Urbana. Parcela con una superficie de cuatrocientos diez metros cuarenta y dos centímetros y nueve milésimas cuadrados, sita en la calle Hurtado, núm. 17 moderno. Linda: Por la derecha entrando, con otra de los señores Larios Hermanos, que conforma esquina con la calle Hurtado de Capuchinos, por la izquierda con otra de don José Wunderlida y por la espalda con casas de don Joaquín Ballesteros, Alfonso González y Francisco Haro Ruiz.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 9 de Málaga, al tomo 1.483, libro 543, folio 152, finca núm. 642, inscripción 4.<sup>a</sup> Libre de cargas y gravámenes.

#### 1.2. MALAGA. Expediente. MA-92/031-C.

Fincas cedidas por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga:

1. Urbana. Parcela con una superficie de ciento setenta y un metros cuadrados, sita en la calle Cuervos, núm. 11 o Capuchinos, núm. 26. Linda: Norte con calle Cuervos; Sur, con finca núm. 24 de la calle Capuchinos; Este, con finca núm. 9 de la calle Cuervos, y Oeste, con calle Capuchinos.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 9 de Málaga en el tomo 1.568, folio 22, finca núm. 22.973 duplicado, inscripción 4.<sup>a</sup> Libre de cargas y gravámenes.

2. Urbana. Parcela con una superficie de doscientos nueve metros cuadrados, sita en la calle Cuervos, núm. 7. Linda: Norte con calle Cuervos; Sur, con finca núm. 8 de la calle Hurtado; Este, con finca núm. 5 de la calle Cuervos y números 22 y 24 de calle Capuchinos.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 9 de Málaga en el tomo 1.513, folio 5, finca núm. 2.219, inscripción 21.<sup>a</sup> Libre de cargas y gravámenes.

3. Urbana. Parcela con una superficie de doscientos setenta y tres metros cuadrados, sita en la calle Cuervos, núm. 1. Linda: Norte con calle Cuervos; Sur, con finca núm. 25 de la calle Carrera de Capuchinos y fincas 4 y 6 de la calle Hurtado; Este, con calle Carrera de Capuchinos y finca núm. 25 de la misma, y Oeste con fincas números 3 y 7 de la calle Cuervos.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 9 de Málaga en el tomo 1.513, folio 8, finca núm. 2.692, inscripción 20.<sup>a</sup> Libre de cargas y gravámenes.

4. Urbana. Parcela con una superficie de ciento veinte metros cuadrados, sita en la calle Carrera de Capuchinos, núm. 25. Linda: Norte con finca núm. 27 de Carrera de Capuchinos; Sur, con finca núm. 23 de la calle Carrera de Capuchinos; Este, con calle Carrera de Capuchinos, y Oeste con finca núm. 27 de la calle Carrera de Capuchinos.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 9 de Málaga en el tomo 1.577, folio 212, finca núm. 2.080, inscripción 11.<sup>a</sup> Libre de cargas y gravámenes.

5. Urbana. Parcela con una superficie de ciento treinta y tres metros cuadrados, sita en la calle Carrera de Capuchinos, núm. 23. Linda: Norte con finca núm. 25 de Carrera de Capuchinos; Sur, con fincas números 2 y 4 de la calle Hurtado; Este, con calle Carrera de Capuchinos, y Oeste con finca núm. 4 de la calle Hurtado.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 9 de Málaga en el tomo 1.547, folio 78, finca núm. 2.065, inscripción 22.<sup>a</sup> Libre de cargas y gravámenes.

6. Urbana. Parcela con una superficie de ciento treinta y ocho metros cuadrados, sita en la calle Carrera de Capuchinos, núm. 21. Linda: Norte con finca núm. 23 de Carrera de Capuchinos; Sur, con calle Hurtado; Este, con calle Carrera de Capuchinos, y Oeste con finca núm. 4 de la Calle Hurtado.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 9 de Málaga en el tomo 1.474, folio 19, finca núm. 37.238, inscripción 2.<sup>a</sup> Libre de cargas y gravámenes.

7. Urbana. Parcela con una superficie de ciento sesenta y cuatro metros cuadrados, sita en la calle Hurtado, núm. 8. Linda: Norte con finca núm. 7 de la calle Cuervos; Sur, con calle Hurtado; Este, con finca núm. 6 de la calle Hurtado, y Oeste con finca núm. 10 de la calle Hurtado.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 9 de Málaga en el tomo 1.502, folio 9 vuelto, finca núm. 38.934, inscripción 2.<sup>a</sup> Libre de cargas y gravámenes.

8. Urbana. Parcela con una superficie de ciento veintitrés metros cuadrados, sita en la calle Cuervos, núm. 9. Linda: Norte con calle Cuervos Sur, con finca UTM 3158318; Este, con finca UTM 3158303, y Oeste con finca UTM 3158301.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 9 de Málaga en el tomo 1.559, folio 83, finca núm. 621, inscripción 13.<sup>a</sup> Libre de cargas y gravámenes.

9. Urbana. Parcela con una superficie de cincuenta y cuatro metros cuadrados, sita en la calle Cuervos, núm. 5. Linda: Norte con calle Cuervos; Sur, con finca UTM 3158306; Este, con finca UTM 3158305, y Oeste con finca UTM 3158303.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 9 de Málaga en el tomo 1.603, folio 74, finca núm. 2.572, inscripción 22.<sup>a</sup> Libre de carga y gravámenes.

10. Urbana. Parcela con una superficie de cincuenta y cinco metros cuadrados, sita en la calle Cuervos, núm. 3. Linda: Norte con calle Cuervos; Sur, con finca UTM 3158306; Este, con finca UTM 3158306, y Oeste con finca UTM 3158304.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 9 de Málaga en el tomo 1.559, folio 81, finca núm. 2.374, inscripción 18.<sup>a</sup> Libre de cargas y gravámenes.

Finca cedida por el Patronato Municipal de la Vivienda y Servicios Sociales, hoy Instituto Municipal de la Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Málaga:

1. Urbana. Parcela con una superficie de ciento cincuenta y un metros y setenta y dos decímetros cuadrados, sita en la calle Hurtado, núm. 4. Linda: Por su derecha con la núm. 4, hoy 10, por su izquierda con solar propio de los hermanos don Vicente Gómez Sancho y por su fondo o espalda con la casa núm. 1 de la calle Cuervo.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 9 de Málaga en el tomo 233, folio 152, finca núm. 414 duplicado, inscripción 6.<sup>a</sup> Libre de cargas y gravámenes.

**CONSEJERIA DE SALUD**

*RESOLUCION de 13 de noviembre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 2641/02, interpuesto por doña Juana Ríos Carrasco y otros, y se emplaza a terceros interesados.*

En fecha 13 de noviembre de 2002 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE 13 DE NOVIEMBRE DE 2002, DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TSJA, EN GRANADA, EN EL RECURSO NUM. 2641/02, INTERPUESTO POR DOÑA JUANA RIOS CARRASCO Y OTROS, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 2641/02, interpuesto por doña Juana Ríos Carrasco y otros, contra Resolución de 30 de enero de 2002, del SAS, por la que se anuncia la publicación de la relación definitiva de aspirantes que han aprobado el concurso-oposición para cubrir plazas básicas vacantes de DUE/ATS de Atención Primaria y Areas Hospitalarias dependientes del Organismo, y contra la desestimación de los recursos potestativos de reposición interpuestos contra la citada Resolución.

De conformidad con lo previsto en el art. 84.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, 13 de noviembre de

2002. El Director General de Personal y Servicios. Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

**HE RESUELTO**

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo 2641/02.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el artículo 49.1 en el plazo de nueve días, los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 13 de noviembre de 2002.- El Director General de Personal y Servicios, Rafael Burgos Rodríguez.

*RESOLUCION de 14 de noviembre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, sobre adscripción de núcleos o entidades locales a centros de Atención Primaria.*

Mediante Orden de 7 de junio de 2002, publicada en el BOJA núm. 70, de 15 de junio, se aprobó el Mapa de Atención Primaria de Salud de Andalucía. En su artículo 2 se regula la adscripción de núcleos o Entidades Locales a centros de atención primaria, disponiéndose que aquéllos que tengan una mayor proximidad con un centro de Atención Primaria de un municipio diferente al que pertenecen podrán ser adscritos asistencialmente por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud a un centro de Atención Primaria diferente al de su municipio.

En su virtud, al amparo de las competencias que me han sido conferidas con el Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección Gerencia

**R E S U E L V E**

Adscribir los núcleos o entidades locales que se enumeran a los centros siguientes:

<b>PROVINCIA DE ALMERIA</b>	
Aguamarga (Níjar); ZBS Níjar	ZBS Carboneras
Pujaire (Níjar); ZBS Níjar	ZBS Almería
Ruescas (Níjar); ZBS Níjar	ZBS Almería
Balanegra (Berja) ZBS Berja	ZBS El Ejido
Los Cerricos de Oria (Oria) ZBS Albox	ZBS Los Vélez
<b>PROVINCIA DE CADIZ</b>	
Atlanterra (Tarifa); ZBS Tarifa	ZBS Barbate
El Almachal (Tarifa); ZBS Tarifa	ZBS Barbate
<b>PROVINCIA DE CORDOBA</b>	
La Guijarrosa (Santaella); ZBS La Rambla	ZBS La Carlota

## PROVINCIA DE GRANADA

Sierra Nevada (Monachil); ZBS La Zubia	ZBS Granada
Bacor-Oliver (Guadix); ZBS Guadix	ZBS Baza
Belerda (Guadix); ZBS Guadix	ZBS Purullena
Trasmula (Pinos Puente); ZBS Pinos Puente	ZBS Santa Fé
Lújar (Lújar); ZBS Albuñol	ZBS Motril

## PROVINCIA DE HUELVA

Montes de San Benito (El Cerro del Andévalo); ZBS Calañas	ZBS Andévalo Occidental
Patrás (Almonaster la Real); ZBS Cortegana	ZBS Minas de Riotinto
Mina Concepción (Almonaster la Real); ZBS Cortegana	ZBS Minas de Riotinto
Monteblanco (Almonaster la Real); ZBS Cortegana	ZBS Calañas
Cueva de la Mora (Almonaster la Real); ZBS Cortegana	ZBS Calañas
Valdelamusa (Cortegana); ZBS Cortegana	ZBS Calañas
San Telmo (Cortegana); ZBS Cortegana	ZBS Calañas

## PROVINCIA DE JAEN

Hoya del Salobral (Campillo de Arenas); ZBS Cambil	ZBS Frailes
Sotogordo (Mancha Real); ZBS Mancha Real	ZBS Baeza
Solana (Ubeda); ZBS Ubeda	ZBS Cazorla
Veracruz (Ubeda); ZBS Ubeda	ZBS Cazorla
El Molar (Cazorla); ZBS Cazorla	ZBS Peal del Becerro
Valdecazorla (Cazorla); ZBS Cazorla	ZBS Peal del Becerro

## PROVINCIA DE MALAGA

El Colmenar (Cortes de la Frontera); ZBS Benaolán	ZBS Algatocín
El Secadero (Casares); ZBS Estepona	ZBS San Roque (Cádiz)
Atalaya (Cañete la Real, Málaga); ZBS Campillos	ZBS Alcalá del Valle (Cádiz)

## PROVINCIA DE SEVILLA

Fuente del Rey (Dos Hermanas); ZBS Dos Hermanas	ZBS Sevilla
La Hermandad (Coria del Río); ZBS Coria del Río	ZBS Sevilla
Tarazona (La Rinconada); ZBS La Rinconada	ZBS Sevilla
Trajano (Útrera); ZBS Útrera	ZBS Las Cabezas Pinzón (Útrera)
ZBS Útrera	ZBS Los Palacios

Esta Resolución tendrá efecto a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de noviembre de 2002.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

*RESOLUCION de 22 de noviembre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delega la competencia para resolver los recursos potestativos de reposición en materia de Contratación Administrativa en diferentes Organos.*

Por Resolución de 27 de julio de 2000, modificada por otra de 8 de agosto de 2002, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 103, de 3 de septiembre, esta Dirección Gerencia delegó el ejercicio de las competencias atribuidas en materia de contratación administrativa en los titulares de la Secretaría General y de las Direcciones Generales de los Servicios Centrales, en los Delegados Provinciales y en los titulares de las Direcciones Gerencias de Areas de Gestión

Sanitaria de Centros Hospitalarios, Direcciones de los Distritos de Atención Primaria de Salud y Direcciones de los Centros Regionales y de los Centros de Area de Transfusión Sanguínea, todo ello dentro del ámbito de sus respectivas competencias y con los límites cuantitativos allí indicados. Con el fin de hacer más ágil y eficaz la contratación administrativa, es conveniente que los recursos potestativos de reposición en esta materia sean resueltos por los órganos en los que está delegado el ejercicio de la competencia en materia de contratación administrativa.

Por lo anterior, en el uso de las facultades atribuidas por el artículo 69 de la Ley 2/98, de 15 de junio, de Salud de Andalucía; artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y artículo 12 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en relación con lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

## RESUELVO

Primero. Delegar el ejercicio de la competencia para resolver los recursos potestativos de reposición en materia de contratación administrativa en los titulares de los órganos que tienen delegado, en su ámbito y con los límites establecidos en cada momento, el ejercicio de la competencia en tal materia.

Segundo. En todas las resoluciones que se adopten en virtud de la presente delegación se hará constar esta circunstancia.

Tercero. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de noviembre de 2002.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

*RESOLUCION de 13 de noviembre de 2002, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 191/02, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Málaga.*

Por doña Marta Bargos Muñárriz se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, Autos P.A. núm. 191/02, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Málaga contra la denegación de su solicitud de 12 de diciembre de 2002 sobre inclusión en los listados de personal temporal reubicable en la categoría ATS/DUE.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

## RESUELVO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 191/02.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía emplazando a aquellas personas cuyos derechos o intereses legítimos pudieran quedar afectados por la estimación del recurso para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución, estando señalado el acto de vista

para el próximo dieciocho de marzo de dos mil tres a las 11,40 horas.

Málaga, 13 de noviembre de 2002.- El Delegado, José Luis Marcos Medina.

*RESOLUCION de 13 de noviembre de 2002, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 525/02 interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Málaga.*

Por doña María del Mar Nogues García se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo Autos P.A. núm. 525/02 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Málaga contra la Resolución de 27 de febrero de dos mil uno, por la que se dispone la publicación de los listados actualizados de personal temporal reubicable en la categoría Auxiliar Administrativo.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### RESUELVO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 525/02.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía emplazando a aquellas personas cuyos derechos o intereses legítimos pudieran quedar afectados por la estimación del recurso para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución, estando señalado el acto de vista para el próximo ocho de abril de dos mil tres a las 12,15 horas.

Málaga, 13 de noviembre de 2002.- El Delegado, José Luis Marcos Medina.

#### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 25 de octubre de 2002, por la que se aprueba la denominación específica de Mirador del Genil para el Instituto de Educación Secundaria de Iznájar (Córdoba).*

En sesión extraordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria con domicilio en C/ Calvario, 10, de Iznájar (Córdoba), se acordó proponer la denominación específica de «Mirador del Genil» para dicho Centro.

Visto el artículo 4.º del Decreto 200/1997, de 3 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.

Esta Consejería ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Mirador del Genil» para el Instituto de Educación Secundaria de Iznájar (Córdoba), con Código núm. 14.700.584, a propuesta del Consejo Escolar del mismo.

Sevilla, 25 de octubre de 2002

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ  
Consejera de Educación y Ciencia

*ORDEN de 31 de octubre de 2002, por la que se autoriza el cambio de titularidad a los Centros privados de Educación Primaria y Educación Secundaria Pontífice Pablo VI, de Sevilla.*

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Josefa Almagro Ruiz, en su calidad de Administradora Unica y en representación de «Centro Pontífice Pablo VI, S.L.», nueva entidad titular de los Centros privados de Educación Primaria y Educación Secundaria «Pontífice Pablo VI», con domicilio en C/ Juan Carvalho, s/n, de Sevilla, en solicitud de cambio de titularidad de don Antonio Domínguez Mellado y doña Josefa Almagro Ruiz a favor de la entidad «Centro Pontífice Pablo VI, S.L.».

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Sevilla.

Resultando que con código 41006316 hay autorizados dos Centros: De Educación Primaria con 18 unidades para 450 puestos escolares y de Educación Secundaria con 12 unidades de Educación Secundaria Obligatoria para 360 puestos escolares y 4 unidades de Bachillerato para 140 puestos escolares, por Orden de 5 de mayo de 1995.

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, aparece debidamente acreditada la titularidad de los Centros «Pontífice Pablo VI» a favor de don Antonio Domínguez Mellado y doña Josefa Almagro Ruiz.

Resultando que don Antonio Domínguez Mellado y doña Josefa Almagro Ruiz, mediante escritura de cesión otorgada ante el Notario de Sevilla don Antonio Velasco Casas con el número 2.412 de su protocolo, cede la titularidad de los referidos centros a favor de la entidad «Centro Pontífice Pablo VI, S.L.», quedando representada por doña Josefa Almagro Ruiz, que la acepta.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA de 20 de junio), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General, y demás disposiciones complementarias.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder el cambio de titularidad a los Centros privados «Pontífice Pablo VI», que en lo sucesivo la ostentará la entidad «Centro Pontífice Pablo VI, S.L.», que como cesionaria queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afectan a los Centros, cuya titularidad se les reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que los Centros puedan tener concedidos por la Administración Educativa, así como aquéllas que les correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral, quedando con la configuración que a continuación se especifica:

Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.  
Denominación específica: Pontífice Pablo VI.  
Código de Centro: 41006316.  
Domicilio: C/ Juan Carvalho, s/n.  
Localidad: Sevilla.  
Municipio: Sevilla.  
Provincia: Sevilla.  
Titular: Centro Pontífice Pablo VI, S.L.

Composición resultante: 18 unidades de Educación Primaria para 450 puestos escolares.

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.  
Denominación específica: Pontífice Pablo VI.  
Código de Centro: 41006316.  
Domicilio: C/ Juan Carvallo, s/n.  
Localidad: Sevilla.  
Municipio: Sevilla.  
Provincia: Sevilla.  
Titular: Pontífice Pablo VI, S.L.  
Composición resultante:

- Educación Secundaria Obligatoria: 12 unidades para 360 puestos escolares.
- Bachillerato:

2 unidades de la modalidad de Ciencias de la Naturaleza y la Salud para 70 puestos escolares.

2 unidades de la modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales para 70 puestos escolares.

Transitoriamente, hasta finalizar el curso escolar 2003/2004 o hasta que la titularidad de este Centro solicite ampliación de al menos 1 unidad de 2.º ciclo de Educación Infantil para completar dicho ciclo y así poder solicitar el cambio de enseñanza de Preescolar a Educación Infantil, de conformidad con la Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 31 de enero de 1992 (BOJA de 10 de marzo), podrá funcionar impartiendo Educación Preescolar en 2 unidades para 70 puestos escolares.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento de los Centros.

Segundo. Dichos Centros quedan obligados al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Tercero. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 31 de octubre de 2002

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ  
Consejera de Educación y Ciencia

*ORDEN de 6 de noviembre de 2002, por la que se aprueba la denominación específica de Juan de Soto Alvarado para el Instituto de Educación Secundaria de Belalcázar (Córdoba).*

En sesión extraordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria con domicilio en C/ Menéndez Pelayo, s/n, de Belalcázar (Córdoba), se acordó proponer la denominación específica de «Juan de Soto Alvarado» para dicho Centro.

Visto el artículo 4 del Decreto 200/1997, de 3 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.

Esta Consejería ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Juan de Soto Alvarado» para el Instituto de Educación Secundaria de Belalcázar (Córdoba), con Código núm. 14.700.729, a propuesta del Consejo Escolar del mismo.

Sevilla, 6 de noviembre de 2002

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ  
Consejera de Educación y Ciencia

*ORDEN de 12 de noviembre de 2002, por la que se modifica el concierto educativo en determinados centros privados concertados.*

La Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 3 de julio de 2002 (BOJA de 30 de julio), vino a resolver la convocatoria de la Orden que se indica para el acceso, modificación o renovación de los conciertos educativos de centros docentes privados de la Comunidad Autónoma de Andalucía a partir del curso académico 2002/03.

No obstante, vista la propuesta realizada por las correspondientes Delegaciones Provinciales, de acuerdo con las necesidades de escolarización planteadas en determinados centros privados concertados de varias localidades, y cumplimentado el trámite de audiencia a los titulares de dichos centros, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

#### Artículo 1. Educación primaria.

1. Modificar el concierto educativo con el centro privado «San Agustín», código 18003831, de Granada, quedando con nueve unidades concertadas, de las cuales dos se encuentran atendidas por profesorado funcionario procedente del extinguido régimen de Patronato.

2. Reducir de oficio el concierto educativo, por las unidades que se indican, a los centros que se relacionan en el Anexo de la presente Orden, por no cubrir necesidades urgentes de escolarización y por no ser necesarias para mantener la escolarización del alumnado que atienden estos centros.

#### Artículo 2. Educación especial.

1. Aprobar el incremento de dos unidades de educación básica especial, plurideficientes, por un año, al amparo del Real Decreto 139/1989, de 10 de febrero, al centro privado de educación especial «Mercedes Carbó», código 11004386, de El Puerto de Santa María (Cádiz), quedando por tanto con trece unidades concertadas de educación básica especial: 2 de autistas, 4 de plurideficientes (dos de ellas por un año) y 7 de psíquicos (1 de ellas se encuentra atendida por profesorado funcionario procedente del extinguido régimen de Patronato).

2. Aprobar el concierto educativo de una unidad de educación básica especial, apoyo a la integración, al centro «Divina Infantita», código 18004665, de Guadix (Granada).

#### Artículo 3. Notificación y formalización del concierto.

1. La correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia notificará a los titulares de los centros de su ámbito territorial el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar y hora en que deberá firmarse el concierto educativo o la modificación del mismo en los términos que por la presente se acuerdan.

2. Dicho concierto o la modificación del mismo se formalizará mediante el documento administrativo correspondiente o diligencia firmada por el Delegado o Delegada Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia y por el titular del centro o persona con representación legal debidamente acreditada.

3. Entre la notificación y la firma del concierto o de la modificación del mismo deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

4. Si el titular del centro privado, sin causa justificada, no suscribiese el documento de formalización o de modificación del concierto en la fecha establecida, se entenderá que renuncia al mismo.

Disposición adicional única. Norma de aplicación.

Para lo no contemplado específicamente en esta Orden, se estará a lo dispuesto en la de 3 de julio de 2002 (BOJA de 30 de julio), por la que se resuelve la convocatoria de la Orden que se indica para el acceso, modificación o renovación de los conciertos educativos de centros docentes privados de la Comunidad Autónoma de Andalucía a partir del curso académico 2002/03.

Disposición final primera. Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Disposición final segunda. Entrada en vigor y efectos.

La presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, tendrá efectos jurídicos y administrativos desde el inicio del curso escolar 2002/03.

Sevilla, 12 de noviembre de 2002

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ  
Consejera de Educación y Ciencia

#### A N E X O

Código: 29001844.  
Centro: San José, Campillos (Málaga).  
Educación primaria:  
Udes. que se reducen: 1.  
Total udes. concertadas: 5.

Código: 29007858.  
Centro: Sagrada Familia, Ronda (Málaga).  
Educación primaria:  
Udes. que se reducen: 5.  
Total udes. concertadas: 0(\*).

(\*). El centro deja de ser concertado.

*RESOLUCION de 14 de noviembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. PA 165/2002 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Jerez de la Frontera (Cádiz).*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Jerez de la Frontera (Cádiz), sito en Avda. Alvaro Domecq, núm. 1, se ha interpuesto por doña M.ª Gracia Reina Castilla recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 165/2002 contra la Resolución de 29 de julio de 2002, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se publica la adjudicación definitiva de destinos pro-

visionales a los maestros pendientes de colocación para el curso escolar 2002/2003 en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por dicho órgano judicial se señaló para la celebración de la vista el día 10 de enero de 2003 a las 10,00 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 14 de noviembre de 2002.- El Secretario General Técnico, José Manuel Martín Rodríguez.

*RESOLUCION de 15 de noviembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. PA 554/02 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta, s/n, Edificio Viapol, portal B, planta 6.ª, se ha interpuesto por don Antonio Miguel Amezcua Guerrero recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 554/2002 contra Resolución de 28 de agosto de 2002, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se publica el tiempo de servicios de los participantes en cada una de las bolsas de trabajo, prestado hasta el 30 de junio de 2002, a fin de cubrir posibles vacantes o sustituciones mediante nombramiento interino, durante el curso 2002/2003, en Centros Públicos de Enseñanza Secundaria, Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de la vista el día 15 de enero de 2003, a las 10,50 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 15 de noviembre de 2002.- El Secretario General Técnico, José Manuel Martín Rodríguez.

*RESOLUCION de 15 de noviembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. PA 576/02 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta, s/n, Edificio Viapol, portal B, planta 6.ª, se ha interpuesto por doña Yolanda Campos Tudela recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 576/2002 contra Resolución de 28 de agosto de 2002, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se publica el tiempo de servicios de los participantes en cada una de las bolsas de trabajo, prestado hasta el 30 de junio de 2002, a fin de cubrir posibles vacantes o sustituciones mediante nombramiento interino, durante el curso 2002/2003, en Centros Públicos de Enseñanza Secundaria, Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de la vista el día 28 de enero de 2003, a las 11,15 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si

lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 15 de noviembre de 2002.- El Secretario General Técnico, José Manuel Martín Rodríguez.

*RESOLUCION de 12 de noviembre de 2002, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Córdoba en el recurso núm. P.O. 756/02-P, interpuesto por don Javier Romero Reina.*

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número P.O. 756/02-P.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 49 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto.

Haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Córdoba, 12 de noviembre de 2002.- La Delegada, María Araceli Carrillo Pérez.

## CONSEJERIA DE CULTURA

*DECRETO de 278/2002, de 5 de noviembre, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, la Hacienda Torre de Doña María, en Dos Hermanas (Sevilla).*

I. El artículo 13.27 de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico y el artículo 6.a) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, determina que se entenderán como Organismos competentes para la ejecución de la Ley, los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del patrimonio histórico.

Asimismo, el artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales, referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo, de acuerdo con el artículo 3.3 del citado Reglamento, el titular de la Consejería de Cultura, el órgano competente para proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la declaración de Bienes de Interés Cultural y compitiendo, según el artículo 1.1, a este último, dicha declaración.

II. La Hacienda Torre de Doña María, en Dos Hermanas (Sevilla), es un buen ejemplo del tipo arquitectónico de las haciendas de olivar del ámbito sevillano. Su conjunto de edificaciones puede apreciarse como un elemento que configura el propio paisaje rural en el que está inserta. Heredera de los modelos primitivos de explotación de la tierra, en su emplazamiento se han encontrado restos romanos y existe también referencia de que fue una alquería árabe, propiedad de Ibu Jaldún.

Fue construida, según la tradición, por el Rey Pedro I de Castilla para doña María de Padilla como lugar de recreo de los reyes. La parte más antigua de la hacienda es la antigua torre militar que todavía se conserva, siendo edificada probablemente después de la reconquista de Sevilla.

A su valor etnológico por conservar la distribución original de una hacienda rústica de labor, hay que añadir su valor artístico pues conserva la parte original y más antigua del edificio, una antigua torre militar que por sus características estilísticas se puede encuadrar en estilo mudéjar. A partir de esta antigua construcción y tomando como referencia su primitivo estilo artístico, se produjeron todas las ampliaciones que constituyen la hacienda actual siendo realizadas en estilo neomudéjar por el arquitecto José Gutiérrez Lescura, autor también del pabellón de Marruecos para la Exposición Iberoamericana de 1929.

III. La Dirección General de Bellas Artes de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, por Resolución de 8 de julio de 1985, publicada en Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el 26 de julio de 1985, acuerda tener incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor de la hacienda Torre de Doña María en Dos Hermanas, según el artículo 14 de la Ley de 13 de mayo de 1933 sobre defensa, conservación y acrecentamiento del patrimonio artístico nacional, siguiendo con la tramitación establecida en dicha Ley, el Decreto de 16 de abril de 1936 por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley del Tesoro Artístico Nacional y en el Decreto de 22 de julio de 1958, por el que se crea la categoría de Monumentos provinciales y locales, de acuerdo con lo preceptuado en la Disposición Transitoria Sexta Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

En la tramitación del expediente y de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la citada Ley de 13 de mayo de 1933, han emitido informe favorable a la declaración la Universidad de Sevilla y la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Sevilla.

De acuerdo con la legislación vigente se cumplieron los trámites preceptivos, abriéndose un período de información pública (cuyo anuncio se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 53, de 7 de mayo de 2002) y concediéndose trámite de audiencia al Ayuntamiento y particulares interesados, así como a los interesados desconocidos en el procedimiento, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 53, de 7 de mayo de 2002.

Así mismo, conforme al Decreto de 22 de julio de 1958, por el que se crea la categoría de Monumentos provinciales y locales, y los artículos 81 y 93 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, artículos 11.2, 18 y Disposición Transitoria Sexta Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, se realizó la delimitación del entorno, atendiendo a las relaciones que el inmueble mantiene con el lugar en que se ubica.

Terminada la instrucción del expediente, según lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, procede la declaración de Bien de Interés Cultural de dicho inmueble, con la categoría de Monumento, así como, y de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante Decreto

19/1995, de 7 de febrero, la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 y 9.1 y 9.2 de la Ley de Patrimonio Histórico Español, en relación con el artículo 1.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico Andaluz, a propuesta de la Consejera de Cultura y previa deliberación, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 5 de noviembre de 2002,

#### A C U E R D A

Primero. Declarar Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, el inmueble denominado Hacienda Torre de Doña María y su entorno, en Dos Hermanas (Sevilla), cuya descripción figura en el Anexo I del presente Decreto.

Segundo. Definir un entorno o espacio en el cual las alteraciones pudieran afectar a los valores propios del bien, a su contemplación, apreciación o estudio, conforme se publica en el Anexo I del presente Decreto y en el plano de delimitación del Bien de Interés Cultural y su entorno.

Tercero. Conceder la consideración de Bienes de Interés Cultural, por constituir parte esencial de la historia del edificio, a los bienes muebles que se describen en el Anexo II al presente Decreto.

Cuarto. Dejar sin efecto la Resolución de 30 de octubre de 1980, del Director General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas del Ministerio de Cultura por la que se incoa expediente de declaración de Jardín Artístico de la Hacienda Torre de Doña María, en Dos Hermanas (Sevilla), al encontrarse dicho Jardín incluido en la presente declaración de Bien de Interés Cultural.

Quinto. Inscribir el bien y el entorno declarados, junto con sus bienes muebles, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, desde el día siguiente al de su notificación o publicación, para aquellos interesados distintos de los notificados personalmente, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes, conforme al artículo 116 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, de acuerdo lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 5 de noviembre de 2002

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN CALVO POYATO  
Consejera de Cultura

#### ANEXO I

##### LOCALIZACION

Provincia: Sevilla.  
Municipio: Dos Hermanas.  
Dirección: Carretera Bellavista a Dos Hermanas.

##### Descripción:

La Hacienda Torre de Doña María está ubicada en la cota más alta de la finca y responde, básicamente, a la tipología tradicional de este tipo de edificaciones. Se estructura en torno a un amplio patio central que, en este caso, presenta planta trapezoidal, alrededor del cual se disponen crujías perimetrales, duplicadas en las caras norte y oeste.

El señorío no ocupa la posición normal centrada con el acceso, sino que se ubica en la esquina noroeste de la edificación, accediéndose al mismo a través de espacio porticado.

Volumétricamente el conjunto se caracteriza por su marcada horizontalidad alterada en sus cuatro ángulos por torres. Tres de ellas son de planta cuadrada y otra, la situada en la zona del señorío, presenta planta de seis lados, sobresaliendo del muro de fachada. Además junto a ésta se encuentra la antigua torre que le da nombre a la finca. En las fachadas exteriores se abren una serie de vanos de diferentes dimensiones (puertas y ventanas) formados por arcos polilobulados enmarcados por alfiles. Los muros de las fachadas están rematados por merlones.

En la crujía de acceso se disponen una serie de dependencias que sirven de vivienda a los trabajadores de la hacienda, ocupando la posición central de la misma. En la crujía Norte, junto al señorío, se disponían el molino y el depósito, dependencias destinadas en la actualidad a taller y cocheras.

La crujía Este alberga los graneros y otras dependencias secundarias, quedando al exterior y con acceso independiente los patios de aperos. Especial interés presenta el jardín anexo, con planta rectangular estructurada mediante dos calles ortogonales que se cruzan en una plazoleta central en la que se encuentra una fuente ornamental de planta octogonal.

Uno de los elementos fundamentales es el patio. Tiene planta rectangular y suelo empedrado en forma de damero. En su lado izquierdo se ubica un pozo con brocal de piedra y herraje con polea, rodeado de naranjos y un ciprés. A la misma altura, pero en el lado contrario del patio y adosado a la fachada de las cuadras, existe un abrevadero o pilón enmarcado por un arco apuntado en cuyo centro hay una hornacina con una escultura clásica. Alrededor del patio están las siguientes dependencias: Señorío, graneros, almacenes, cuadras y viviendas del capataz y de otros trabajadores. Todo ello formando un conjunto donde predomina el encalado de los muros y vanos de puertas y ventanas con arcos de reminiscencia islámica. También encontramos elementos clásicos de acarreo (columnas, capiteles, mosaicos, etc.) adornando algunas zonas del patio.

La Torre de Doña María, de planta rectangular, es la construcción más emblemática y sobresaliente de la hacienda. Tiene dos plantas y una cubierta con terraza almenada. A ella se accede desde el patio a través de una pequeña portada con arco apuntado y dos columnas añadidas de material de acarreo. La planta baja hace función de sacristía al estar comunicada con la capilla. La puerta de entrada a ésta, que tiene planta cuadrada, presenta arco de herradura enmarcado en un alfiz ornamentado con yeserías. También queda comunicado este espacio con la vivienda o señorío a través de una puerta de acceso al comedor principal.

Tanto la torre como la capilla son las primitivas zonas mudéjares siendo el resto de las dependencias neomudéjares (la «Casa Mora», el Jardín Ornamental y templete).

Al patio del caserío se accede a través de una portada formada por un arco apuntado que está decorado con motivos de clara inspiración islámica y flanqueado por dobles pilastras que sostienen un entablamento cuyo friso tiene rótulo donde aparece el nombre de la finca «Torre de Doña María». Todo ello queda coronado por merlones de tipo omeya, convirtiéndose el central en una pequeña espadaña con campana y encima una cruz de forja.

La estructura portante es, básicamente, de muros de carga de fábrica de ladrillo, enfoscados y encalados. Sobre éstos

se dispone la armadura de madera de soporte de la cubierta, que es en su mayoría a dos aguas y que en las dependencias auxiliares se deja vista, con correas de madera y tablero de ladrillo sobre la que se dispone la cubrición de teja cerámica curva. En algunas dependencias se ha sustituido la teja por una cubierta de fibrocemento que se dispone directamente sobre la antigua armadura de madera.

#### Delimitación del Entorno.

La delimitación del entorno se ha efectuado teniendo en cuenta el medio rural en el que se inscribe el Bien. La línea de delimitación figura en el plano de «Delimitación del BIC y su entorno», y forma un polígono irregular de cinco lados cuyos vértices, referidos a sus coordenadas UTM, son los siguientes:

VERTICE	x	y
1	239.275	4.132.695
2	239.530	4.132.785
3	239.780	4.132.560
4	239.720	4.132.460
5	239.505	4.132.345

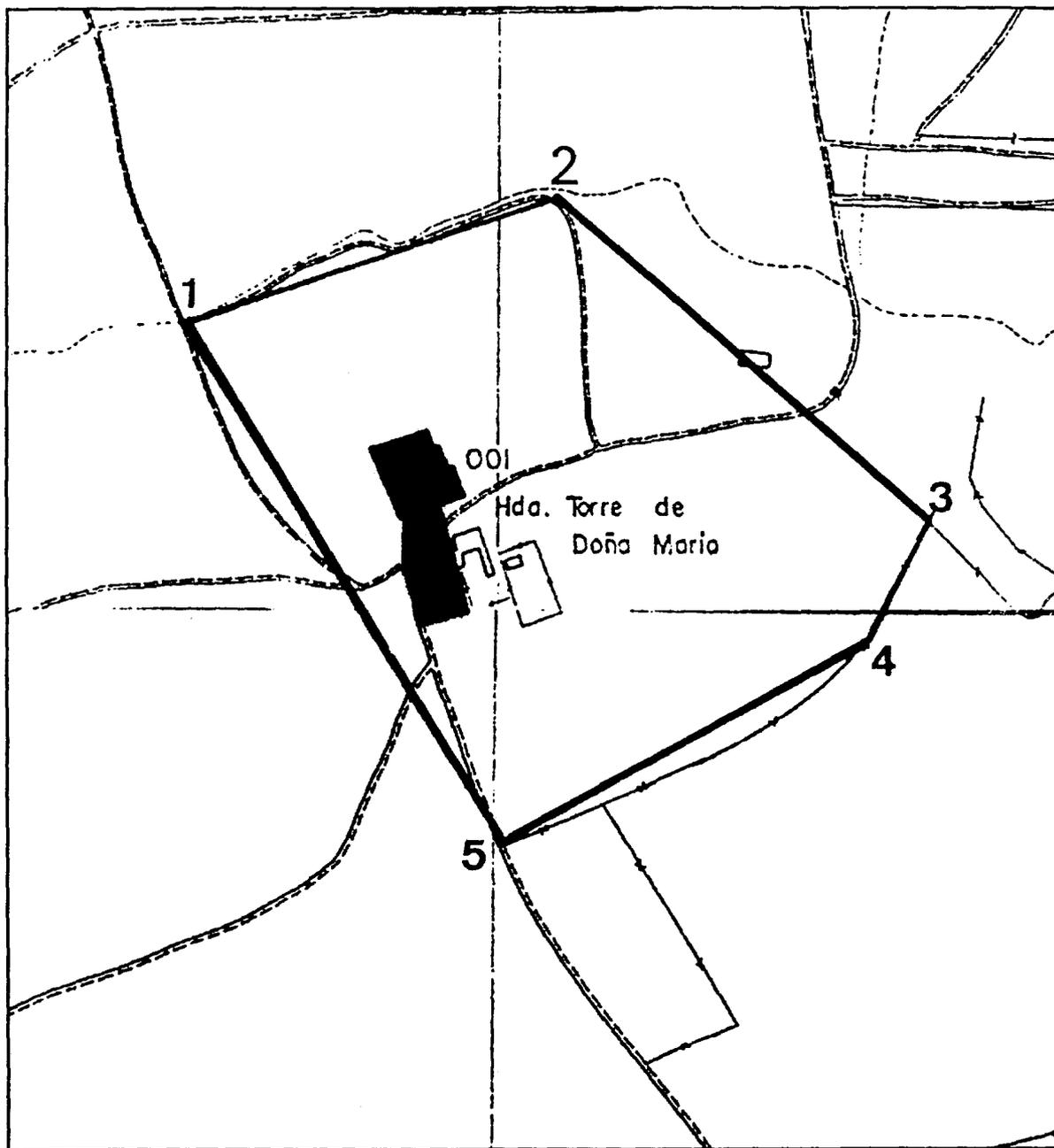
## ANEXO II

### BIENES MUEBLES

1. Altar de la Capilla: Clasificación: Retablística. Materia: Madera, pan de oro, pigmento y tela. Técnica: Tallado, pintado y dorado. Dimensiones: 3 m de largo x 1,75 ancho. Autor: Anónimo. Cronología: Finales siglo XIX y principios del XX. Ubicación de la pieza en el inmueble: Preside la capilla de la hacienda.

2. Puertas de la capilla que comunican con el corredor. Clasificación: Mobiliario. Materia: Madera, pan de oro, pigmento. Técnica: Tallado, pintado y dorado. Dimensiones: 2,20 m de largo x 1 m ancho. Autor: Anónimo. Cronología: Siglo XVIII. Ubicación de la pieza en el inmueble: Puerta de acceso a la capilla desde el comedor principal.

3. Santa Catalina de Alejandría: Clasificación: Escultura. Materia: Mármol blanco. Técnica: Cincelado. Dimensiones: 0,90 m de largo x 0,40 m ancho. Autor: Anónimo. Cronología: Siglo XVI. Ubicación de la pieza en el inmueble: Se encuentra sobre un pedestal en el pórtico que da acceso al señorío vivienda principal.



 <p><b>JUNTA DE ANDALUCÍA</b> Consejería de Cultura</p> <p>DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES CULTURALES</p> <p>SERVICIO DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO</p>	DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL		
	HACIENDA TORRE DOÑA MARÍA		
	MUNICIPIO: DOS HERMANAS PROVINCIA: SEVILLA DIRECCIÓN: CARRETERA BELLAVISTA A DOS HERMANAS		CATEGORÍA Monumento
	DELIMITACIÓN DEL BIEN Y SU ENTORNO		PLANO
	CARTOGRAFÍA BASE		1
C.G.C. y C.T. Gerencia Territorial de Sevilla. Plano Parcelario Catastral.			FECHA ABRIL, 1997

**CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE**

*RESOLUCION de 30 de octubre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde total de la vía pecuaria Colada de la Volcada, en el término municipal de Medina Sidonia, provincia de Cádiz (VP 121/01).*

Examinado el Expediente de Deslinde de la vía pecuaria «Colada de la Volcada», en el término municipal de Medina Sidonia, en la provincia de Cádiz, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, se ponen de manifiesto los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Primero. Las vías pecuarias del término municipal de Medina Sidonia fueron clasificadas por Orden Ministerial de fecha 16 de mayo de 1941.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 5 de abril de 1999, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Colada de la Volcada», en el término municipal de Medina Sidonia, provincia de Cádiz.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el día 22 de septiembre de 1999, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 187, de 13 de agosto de 1999.

En dicho acto de deslinde don Javier Alvarez Osorio, en representación de doña María Josefa Benítez de la Cuesta, muestra su desacuerdo con el deslinde, manifestando que presentará las alegaciones que estime oportunas en el futuro.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 108, de 12 de mayo de 2000.

Quinto. Durante el período de exposición pública y alegaciones se han presentado alegaciones por parte de doña María Josefa Benítez de la Cuesta.

Sexto. Las alegaciones formuladas por la interesada citada anteriormente pueden resumirse como sigue:

- Incompetencia de la Administración Autónoma para deslindar las vías pecuarias.
- Nulidad del expediente de deslinde.
- Cuestiona la propia existencia de la vía pecuaria.
- Nulidad del expediente.
- Titularidad registral de los terrenos y prescripción adquisitiva.

Séptimo. Mediante Resolución de la Secretaría General Técnica, de fecha 3 de octubre de 2000, se acuerda la ampliación del plazo establecido para instruir y resolver el presente procedimiento de deslinde durante nueve meses más.

Octavo. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 18 de junio de 2001.

A la vista de tales antecedentes, son de aplicación los siguientes

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente Deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Colada de la Volcada», en el término municipal de Medina Sidonia (Cádiz) fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 16 de mayo de 1941, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. Respecto a las alegaciones formuladas por doña María Josefa Benítez en la fase de exposición pública, se informa lo siguiente:

En primer lugar, respecto a la falta de competencia alegada, entendiéndose que no correspondería a la Administración Autonómica deslindar las vías pecuarias, aclarar que en la Exposición de Motivos de la Ley 3/1995 se establece que: «El Estado ejerce la competencia exclusiva que le atribuye el artículo 149.1.23.ª de la Constitución para dictar la legislación básica sobre esta materia». Y el artículo 13.7 del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma de Andalucía competencia exclusiva en materia de vías pecuarias. En base a esa potestad, y con sujeción al régimen jurídico de los bienes de dominio público y patrimoniales de la Junta de Andalucía regulado en la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma, se aprobó el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 5.c) de la Ley 3/1995 establece que corresponde a las Comunidades Autónomas, respecto de las vías pecuarias, el deslinde.

En este sentido, en cuanto a la nulidad del expediente alegada, entendiéndose que, además de la incompetencia señalada en el párrafo anterior, el procedimiento ha incurrido en numerosos vicios, como son el no haberse elaborado ni publicado el Plan de Recuperación y Ordenación de la Red Andaluza de Vías Pecuarias, ni haber dado traslado, junto a la notificación de inicio de las operaciones materiales del deslinde, del texto íntegro de la Orden aprobatoria de la Clasificación, considerando por ello que se ha producido indefensión para la interesada, informar en primer lugar que el citado Plan ha sido aprobado con fecha 23 de marzo de 2001 por el Consejo de Gobierno de Andalucía y, en segundo lugar, respecto a la indefensión alegada, aclarar que se ha notificado el día fijado para realizar el acto de deslinde, habiendo podido alegar lo que a su derecho ha convenido, teniendo acceso al expediente como interesada, y el mismo escrito de alegaciones presentado determina que no se ha producido en ningún caso la indefensión material pretendida. Por lo tanto, en modo alguno se trata de un supuesto de nulidad de pleno derecho, cuyas causas están perfectamente tasadas en el artículo 62.1.º de la Ley 30/1992.

Por otra parte, en cuanto a lo manifestado por la alegante al cuestionar la propia existencia de la vía pecuaria en que se basa el presente deslinde, considerando que la Orden de

clasificación no acredita la descripción, trazado y características de la vía pecuaria, y entendiéndose que en ningún caso discurre por donde propone la Administración, señalar que el Deslinde se ha realizado conforme a lo establecido en la vigente normativa de vías pecuarias, siguiéndose el procedimiento regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y en el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por lo que no se ha actuado con discrecionalidad para proceder al mismo, al existir un procedimiento establecido al efecto para deslindar las vías pecuarias.

A este respecto, manifestar que el objeto del presente expediente es el deslinde de una vía pecuaria, que fue clasificada por Orden Ministerial y, por lo tanto, clasificación incuestionable, siendo un acto administrativo ya firme, no siendo procedente entrar ahora en la clasificación aprobada en su día; en este sentido, la Sentencia del TSJA de 24 de mayo de 1999 insiste en la inatacabilidad de la Clasificación, acto administrativo firme y consentido, con ocasión del deslinde.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 7 de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias, y 12 del Reglamento de Vías Pecuarias, la clasificación es el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determinan la existencia y características físicas generales de cada vía pecuaria; por ello, los motivos que tratan de cuestionar la referida Orden de clasificación, así como las características de la vía pecuaria clasificada, no pueden ser objeto de impugnación en este momento procedimental, dada la extemporaneidad manifiesta, una vez transcurridos los plazos que dicha Orden establecía para su impugnación, de acuerdo con las disposiciones vigentes en su momento, tratándose, por lo tanto, de un acto firme, y no es procedente la apertura del procedimiento de revisión de oficio de dicho acto por cuanto que no concurren los requisitos materiales exigidos.

Por otra parte, señalar que no procede el pago de una indemnización, al no constituir una norma de carácter expropiatorio, dado que no hay privación de bienes a particulares, sino determinación de los límites físicos del dominio público.

Respecto a la prescripción adquisitiva y la titularidad registral alegada, aportando copias de títulos inscritos en el Registro de la Propiedad, hay que decir:

En cuanto a la titularidad registral planteada, hay que atender a la teoría ya reiterada por el Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, en cuanto a la adquisición del terreno mediante Escritura Pública, inscrita además en el Registro de la Propiedad, se mantiene que la protección del Registro no alcanza a los datos de mero hecho de los bienes de dominio público, y el hecho de señalar que limita con una vía pecuaria, ni prejuzga ni condiciona la extensión ni la anchura de ésta.

En este sentido se pronuncia la Jurisprudencia de nuestro Tribunal Supremo y la Dirección General de Registros y del Notariado, en cuanto declaran que la fe pública registral no comprende los datos físicos ya que, según la Ley Hipotecaria, los asientos del Registro no garantizan que el inmueble tenga la cabida que consta en las respectivas inscripciones.

El Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía completa su argumentación enmarcándola en una consideración genérica sobre la posibilidad abstracta del Registro de incidir en el dominio público. Parten de la afirmación doctrinal de que el Registro le es indiferente al dominio público, citando concretamente a Beraud y Lezon, en cuanto entienden que los bienes de dominio público carecen de potencialidad jurídica para ser salvaguardados por la inscripción, ya que su adscripción a fines de carácter público los sitúa fuera del comercio de los hombres, haciéndolos inalienables e imprescriptibles, llevando en su destino la propia garantía de inatacabilidad o inmunidad, de manera que en ellos la inscripción es superflua.

Efectivamente, la naturaleza demanial de las vías pecuarias se consagra en el art. 8.3 de la Ley 3/1995, de 23 de

marzo, que establece: «El deslinde aprobado declara la posesión y la titularidad demanial a favor de la Comunidad Autónoma, dando lugar al amojonamiento, y sin que las inscripciones del Registro de la Propiedad puedan prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados».

En lo que se refiere a la prescripción adquisitiva, aducida de contrario, por el transcurso de los plazos legales, indicar que ello corresponde a un estado de cosas anterior en el tiempo a la promulgación de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias.

Además, ya la Ley de Vías Pecuarias de 27 de junio de 1974 intentaba conciliar la voluntad de demanializar con el respeto de los derechos adquiridos.

De todo ello se deduce claramente que, con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley de 1974, ni pueden entenderse iniciables cómputos del plazo de prescripción, ni podrían completarse plazos de prescripción iniciados con anterioridad.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con las modificaciones introducidas por la Ley 4/1999, de 13 de enero, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, con fecha 19 de febrero de 2001, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía,

## RESUELVO

Aprobar el Deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada de la Volcada», en el término municipal de Medina Sidonia, provincia de Cádiz, a tenor de los datos y la descripción que siguen, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

- Longitud deslindada: 2.682,74 metros.
- Anchura: 16,718 metros.
- Superficie: 44.850,20 m<sup>2</sup>.

### Descripción:

«Finca rústica, en el término de municipal de Medina Sidonia, provincia de Cádiz, de forma alargada con una anchura legal de 16,718 m y una longitud 2.682,74 m, que en adelante se conocerá como «Colada de la Volcada», que linda:

- Al Norte: Linda con el «Padrón de la Higuera o Escorbaina de Paterna y de Valverde».
- Al Sur: Linda con la «Cañada Real de Algeciras».
- Al Este: Linda con fincas de doña Concepción Gómez Macías, con el Obispado de Cádiz-Ceuta, La Zurita, doña M.<sup>a</sup> José Benítez de la Cuesta, y La Zurita.
- Al Oeste: Linda con el Ayuntamiento de Medina Sidonia, fincas de doña Joaquina Reyes Rubio, don Jerónimo Macías Rubio, don Leonardo Llamas Saborido, doña M.<sup>a</sup> José Benítez de la Cuesta.»

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como

cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 30 de octubre de 2002.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

ANEXO A LA RESOLUCION DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2002, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE TOTAL DE LA VIA PECUARIA «COLADA DE LA VOLCADA», EN EL TERMINO MUNICIPAL DE MEDINA SIDONIA (CADIZ)

COORDENADAS U.T.M. DE LOS PUNTOS QUE DEFINEN LAS LINEAS BASE V.P 35: COLADA DE LA VOLCADA		
PUNTOS	COORDENADA X	COORDENADA Y
1D	235556.6988	4040434.1321
2D	235529.3822	4040480.3079
3D	235560.5606	4040531.6353
4D	235706.6306	4040836.1645
5D	235776.7729	4040996.6070
6D	235782.9774	4041011.6115
7D	235873.4177	4041117.3174
8D	235941.5242	4041218.5996
9D	236029.9276	4041314.0894
10D	236250.3410	4041629.0045
11D	236358.9981	4041859.7432
12D	236368.2896	4041902.1882
13D	236307.4389	4042120.6885
14D	236261.9359	4042259.5203
15D	236163.8837	4042394.7187
16D	236073.4791	4042417.3007
17D	235932.9839	4042385.8468
18D	235761.6173	4042473.7067
1I	235542.3100	4040425.6200
2I	235509.8901	4040480.4225
3I	235545.8500	4040539.6100
4I	235691.4300	4040843.1300
5I	235761.3876	4041003.1503
6I	235768.5448	4041020.4585
7I	235860.0850	4041127.4300
8I	235928.3750	4041229.0050
9I	236016.8850	4041324.6100
10I	236235.8250	4041637.4200
11I	236343.0700	4041865.1600
12I	236351.0700	4041901.7050
13I	236291.4350	4042115.8400
14I	236246.8650	4042251.8250
15I	236153.9249	4042379.9746
16I	236073.2683	4042400.1217
17I	235930.7365	4042368.2118
18I	235753.9900	4042458.8300

*RESOLUCION de 5 de noviembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria Vereda de Andújar, en su tramo primero, comprendido desde la salida del casco urbano por la antigua fábrica de harina hasta el tronque con el camino de Din, en el término municipal de Arjona, en la provincia de Jaén (VP 546/00).*

Examinado el Expediente de Deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Andújar» en su tramo primero antes descrito, en el término municipal de Arjona, provincia de Jaén, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Jaén, se ponen de manifiesto los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las vías pecuarias del término municipal de Arjona fueron clasificadas por Orden Ministerial de fecha 23 de febrero de 1963, incluyendo la «Vereda de Andújar», con una anchura legal de 20,89 metros, y una longitud aproximada, dentro de este término municipal, de unos 16 kilómetros.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 4 de octubre de 2000, se acordó el Inicio del Deslinde parcial de la vía pecuaria antes referida, en su Tramo 1.º, en el término municipal de Arjona, provincia de Jaén.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el 27 de noviembre de 2000, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 241, de fecha 17 de octubre de 2000.

En el acto de apeo no se formulan alegaciones por parte de los asistentes.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 165, de 19 de julio de 2001.

Quinto. A la Proposición de Deslinde, en período de exposición pública del expediente, se presentaron alegaciones por los siguientes interesados:

- Ayuntamiento de Arjona.
- Don Ildefonso Ruiz Ruiz.
- Don José Hinojosa Granados.
- Don Francisco Garrido Galisteo, doña Juana Garrido Galisteo, don Cayetano Ruiz Sánchez, don José Antonio Luna García y don Gregorio Lara Chincolla.

Sexto. Las alegaciones formuladas por los antes citados pueden resumirse como sigue:

El Ayuntamiento de Arjona manifiesta que ha detectado un error en el listado de intrusiones del Proyecto de deslinde.

Por su parte, don Ildefonso Ruiz Ruiz muestra su desacuerdo con el trazado de la Vereda.

Por último, don José Hinojosa Granados, don Francisco Garrido Galisteo, doña Juana Garrido Galisteo, don Cayetano Ruiz Sánchez, don Gregorio Lara Chincolla y don José Antonio Luna García manifiestan su desacuerdo con la anchura dada a la vía pecuaria, considerando que 12 metros son suficientes; don José Antonio Luna también manifiesta que su finca está al corriente de contribuciones e impuestos.

Las alegaciones formuladas por todos los citados anteriormente serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Séptimo. El Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 25 de septiembre de 2002.

A la vista de tales antecedentes, son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente Procedimiento de Deslinde, en virtud de lo establecido en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Vereda de Andújar», en el término municipal de Arjona (Jaén), fue clasificada por Orden Ministerial de 23 de febrero de 1963, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada Vía Pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. Con respecto a las alegaciones formuladas, hay que señalar lo siguiente:

En primer lugar, sobre las alegaciones referentes a la descripción de la vía pecuaria y la disconformidad con el trazado de la misma, aclarar que el deslinde, como acto definidor de los límites de la vía pecuaria, se ha ajustado a lo establecido en el acto de clasificación, estando justificado técnicamente en el expediente.

Más concretamente, y conforme a la normativa aplicable, en dicho Expediente se incluyen; Informe, con determinación de longitud, anchura y superficie deslindadas; superficie intrusada y número de intrusiones; Plano de intrusión de la Vereda, Croquis de la misma y Plano de Deslinde.

En definitiva, los trabajos técnicos realizados han permitido trazar con seguridad el itinerario de la vía pecuaria a deslindar, no sólo por la plasmación sobre plano a escala 1/2.000, representación de la vía pecuaria, y determinación física de la misma mediante un estaquillado provisional con coordenadas UTM, según lo expuesto en el Proyecto de Clasificación, sino por la comprobación de su veracidad en el Fondo Documental recopilado, y de su realidad física, que aún es clara y notoria sobre el terreno.

Por otra parte, en cuanto al desacuerdo mostrado respecto a la anchura de la vía pecuaria, considerándola excesiva, proponiendo su reducción, señalar que dicha afirmación no puede ser compartida en atención a la naturaleza y definición del acto de clasificación de una vía pecuaria, cuyo objeto es la determinación de la existencia y categoría de las vías pecuarias; es decir, la clasificación está ordenada a acreditar o confirmar la identidad y tipología de una vía pecuaria.

A pesar de que las clasificaciones efectuadas al amparo de lo establecido en los Reglamentos anteriores a la vigente Ley de Vías Pecuarias distinguiesen entre vías pecuarias necesarias, innecesarias o sobrantes, dichos extremos no pueden ser tenidos en consideración en la tramitación de los procedimientos de deslindes de vías pecuarias, dado que dichas declaraciones no suponían sin más la desafectación de la vía pecuaria.

La filosofía que impregna la nueva regulación de las vías pecuarias, consistente en dotar a las mismas, al margen de seguir sirviendo a su destino prioritario, de nuevos usos que las rentabilicen social, ambiental y económicamente, dado su carácter de patrimonio público, choca frontalmente con el espíritu que inspiró a los anteriores Reglamentos en los que se preveía la venta por el Estado de los terrenos pertenecientes a las mismas que, por una u otras causas, hubiesen perdido total o parcialmente su utilidad como tales vías pecuarias. De ahí que dichas consideraciones (necesaria, innecesaria o sobrante) no puedan ser mantenidas en la actualidad, y resulte impropio hablar de partes necesarias o sobrantes de la vía pecuaria en cualquier deslinde posterior a la entrada en vigor de la Ley 3/1995, en cuanto supone la desaparición de estas categorías.

Respecto a lo manifestado por don José Antonio Luna, aclarar que el pago de impuestos no es un modo de adquisición del dominio, ni legítima la ocupación de terrenos de dominio público. Las Haciendas Locales recaudan impuestos según Catastro, que no siempre refleja el dominio público pecuario.

Por último, respecto a las alegaciones formuladas por el Ayuntamiento de Arjona, indicar que se ha procedido a corregir el error que aparecía en la relación de colindantes.

Considerando que el presente Deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada por la Orden ya citada, ajustado en todo momento al Procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y en el Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos la Propuesta de Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, con fecha 23 de enero de 2002, y el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía,

#### RESUELVO

Aprobar el Deslinde Parcial de la vía pecuaria «Vereda de Andújar», en su Tramo 1.º, que va desde la salida del casco urbano por la antigua fábrica de harina hasta el entronque con el camino de Din, en el término municipal de Arjona, provincia de Jaén, a tenor de los datos y la descripción que siguen, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

- Longitud deslindada: 1.618,34 metros.
- Anchura: 20,89 metros.
- Superficie deslindada: 33.573,03 metros cuadrados.

#### Descripción:

«Finca rústica, en el término municipal de Arjona (provincia de Jaén), de forma alargada, la anchura es de 20,89 metros, la longitud deslindada es de 1.618,34 metros, la superficie deslindada es de 3,357303 hectáreas, que en adelante se conocerá como «Vereda de Andújar», Tramo 1.º, que linda:

- Al Norte: Con el núcleo urbano de Arjona y con más de la misma vía pecuaria.
- Al Sur: Con el Camino de Din y con más de la misma vía pecuaria.
- Al Este: Con fincas rústicas pertenecientes a doña Magdalena Ruano Morales, don Cristóbal Quero Cabezas, don Manuel Quero Sánchez, don Joaquín Sola Quero, doña Julia Parras Prieto, don Ildefonso Ruiz Ruiz, Polígono Industrial, Ayuntamiento de Arjona, don José Antonio Luna García, don Antonio Cuenca Rosales, doña Cristina Barranco Ruiz, don Manuel García Serrano y don Luis Mena Alcántara.
- Al Oeste: Con fincas propiedad de Cooperativa San Fernando y 3 más, don Salvador Criado Casado, don Jesús Alcántara Orozco, don Ramón Valera Lozano, Ayuntamiento de Arjona (carretera), don Juan Martínez Gómez, finca de titularidad pública, don José Antonio Luna García, don José Hinojosa Granados, don Gregorio Lara Chincolla, don Cayetano Ruiz Sánchez, doña Ana María Lara Ruiz, doña Ana Arazola Segovia, doña Juana Garrido Galisteo, don Francisco Garrido Galisteo y don Antonio Garrido Galisteo.»

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 5 de noviembre de 2002.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

ANEXO A LA RESOLUCION DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, DE FECHA 5 DE NOVIEMBRE DE 2002, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE PARCIAL DE LA VIA PECUARIA «VEREDA DE ANDUJAR», EN SU TRAMO PRIMERO, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE ARJONA, PROVINCIA DE JAEN

COORDENADAS U.T.M.

Nº MOJÓN	X	Y
<b>Mojones que delimitan la línea base derecha</b>		
1D	406444.71	4197708.27
2D	406402.05	4197740.85
3D	406352.43	4197811.38
3D'	406352.35	4197811.51
4D	406316.68	4197860.07
5D	406307.46	4197881.63
6D	406285.96	4197952.56
7D	406275.80	4198016.58
8D	406280.21	4198052.50
9D	406296.78	4198122.70
9D'	406297.07	4198125.16
10D	406296.99	4198139.49
10D'	406296.70	4198141.60
10D''	406295.91	4198144.06
11D	406228.38	4198280.46
12D	406196.40	4198343.98
13D	406153.95	4198434.65
14D	406145.50	4198468.36
15D	406143.16	4198488.74
16D	406147.45	4198518.81
17D	406157.25	4198558.44
17D'	406157.46	4198559.52
18D	406165.39	4198620.16
19D	406207.69	4198679.31
20D	406253.93	4198737.37
21D	406293.45	4198806.58
21D'	406293.88	4198807.43
22D	406314.62	4198853.27
23D	406339.12	4198913.17
23D'	406339.62	4198915.00
23D''	406339.89	4198917.28
24D	406338.66	4198962.61
25D	406393.19	4199042.59
25D'	406394.65	4199045.84
26D	406405.26	4199087.43
27D	406428.54	4199148.09
<b>Mojones que delimitan la línea base izquierda.</b>		
1I	406431.99	4197691.70
2I	406388.17	4197725.35
2I'	406387.08	4197726.41
2I''	406386.00	4197727.60
3I	406335.34	4197799.46
4I	406298.90	4197849.37
4I'	406297.74	4197851.41
5I	406288.03	4197874.01
5I'	406287.63	4197875.13
6I	406265.91	4197947.26
7I	406255.10	4198014.74
7I'	406255.05	4198017.63
8I	406259.77	4198056.43
8I'	406259.97	4198057.58
9I	406276.29	4198125.99
10I	406276.48	4198136.81
11I	406209.43	4198271.85
12I	406177.50	4198335.25
13I	406134.66	4198426.74
13I'	406133.98	4198428.62
14I	406125.04	4198464.35
14I'	406124.80	4198465.75
15I	406122.39	4198487.70
15I'	406122.42	4198490.30
16I	406127.01	4198522.64
17I	406136.88	4198563.00
18I	406145.36	4198625.33
18I'	406147.21	4198629.98
19I	406191.21	4198691.98
20I	406236.73	4198749.00
21I	406275.01	4198816.37
22I	406295.58	4198861.66
23I	406319.22	4198919.12

Nº MOJÓN	X	Y
24I	406318.22	4198965.32
24I'	406318.71	4198968.45
24I''	406320.00	4198971.33
25I	406375.00	4199052.67
26I	406385.23	4199093.27
26I'	406385.59	4199094.42
27I	406409.02	4199155.56

*RESOLUCION de 5 de noviembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria Cañada Real de Marmolejo, en su tramo primero, desde el límite con el término municipal de Marmolejo hasta la entrada al puente romano, junto al Descansadero de Triana, en el término municipal de Andújar, provincia de Jaén (VP 518/01).*

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de Marmolejo», en su tramo primero, antes descrito, en el término municipal de Andújar, provincia de Jaén, se ponen de manifiesto los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 21 de junio de 1955.

Segundo. Por Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente, de 22 de marzo de 1999, se acordó el Inicio del Deslinde de la vía pecuaria antes referida, en el término municipal de Andújar, en la provincia de Jaén.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el 9 de agosto de 1999, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 142, de fecha 23 de junio de 1999, y en el Diario Jaén, de 30 de julio de 1999.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyendo claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 108, de fecha 12 de mayo de 2000, y en el Diario Jaén, de 19 de mayo de 2000.

Quinto. En el acto de inicio de las operaciones materiales de deslinde, se formularon las siguientes alegaciones:

- Don Manuel Romero Huertas, en representación de doña Elena Prieto Lopiz, alega que la colocación de la señalización se realiza de manera aleatoria, que la misma se pretende realizar sobre el lateral de un camino asfaltado hace menos de dos años. Indefensión. Manifiesta, también, que las mediciones se han hecho sin instrumental, que el deslinde no se ha llevado a cabo de forma correcta y no se ha identificado la vía pecuaria, que el acta venía redactada con anterioridad.

- Don Alfonso Parrado López alega que el eje iría sobre la mitad del camino actual y no sobre la mitad del camino antiguo.

- Don Alfonso Pérez Castro, como representante legal de la S.C.A. Koitrán, manifiesta su disconformidad con el deslinde.

- Don Pablo Quesada Huertas alega: Nulidad del acto de apeo porque algunos se marcharon creyendo que el acto había concluido por ausencia del Director Facultativo; nulidad del acta pues no hay orden del día ni secretario; coacción e indefensión. Manifiesta que cuando adquirió su finca no existía tal vía pecuaria, que ha pagado todos los impuestos

por lo que está en posesión de todos los derechos legales, que no da permiso para entrar en su finca, que la recuperación de las vías pecuarias sea total.

- Don Mariano Ruiz Mateo, en representación de don Apolonio Román Rayo y doña Antonia Román López, alega que no se ha exhibido documento original que delimite el eje, discriminación con el resto de los ciudadanos e inutilidad de la recuperación de las vías pecuarias.

- Otros propietarios afectados reiteran o suscriben lo dicho anteriormente.

Durante la instrucción del presente procedimiento, se presentaron alegaciones por los siguientes:

- La Asociación UPA.
- La Asociación ASAJA.

Con fecha 27 y 28 de septiembre de 1999, presentan escritos de alegaciones don Antonio Lujano Milla, don Francisco González Jiménez, don Celestino García Escobar, don Joaquín Martínez Corrales y don Alfonso Parrado López, en los que manifiestan la nulidad de las actuaciones realizadas al no haberse dado traslado de la Resolución de Inicio del Deslinde y de la Clasificación, solicitando retrotraer el procedimiento al inicio de las operaciones materiales de deslinde.

Con fecha 4 de octubre de 1999, se presentaron escritos de alegaciones por don José Rodríguez Pérez, don José Moreno Plaza, don Francisco José Aznar Aceituno, don Antonio Bravo López, don Manuel Solís León, don Antonio Solís León, don Mariano Ruiz Mateo, don Pablo Quesada Huertas, don Manuel Romero Huertas, don José Pérez Cuenca, don Daniel Moreno Muela, don Juan Jiménez Castro, doña María Illescas Tamaral, doña Isabel Donaire Ramos, don Francisco Cruz Delgado, don Antonio Cales María y don Antonio Aceituno Garrido, en los que, tras efectuar una reiteración de las alegaciones efectuadas en el acto de apeo, solicitan la nulidad del Acta.

A la Proposición de Deslinde, redactada por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Jaén, antes referida, se presentaron alegaciones por los miembros de la Plataforma en defensa de los afectados por la recuperación de las vías pecuarias -Asociación REVIFE.

Por su parte, la entidad mercantil Koipe, S.A., manifiesta que no es propietaria de ninguna finca en la zona objeto de deslinde, por lo que solicita rectificación de error.

Formulan alegaciones, en este período, los siguientes:

Don Antonio Aceituno Garrido.  
Doña Josefa Aceituno Garrido.  
Ayuntamiento de Andújar.  
Don Gregorio Aznar Alonso.  
Doña Matilde Bravo López.  
Don Antonio Caler Marín.  
Don Francisco Cruz Delgado.  
Don José Chercoles Fernández.  
Don José de León Fernández.  
Doña Isabel Donaire Ramos.  
Don Celestino García Escobar.  
Don Francisco González Jiménez.  
Don Rafael Guerrero Cano.  
Doña María Illescas Tamaral.  
Don Juan Jiménez Castro.  
Don Ramón Jiménez Sirvent.  
Don Antonio López Recio.  
Don Angel Lopiz de la Haza.  
Don Joaquín Martínez Corrales.  
Don Eugenio Martínez Martínez.  
Don Daniel Moreno Muela.  
Don José Moreno Plaza.  
Don Alfonso Parrado López.  
Don José Cuenca Pérez Cuenca.  
Doña Elena Prieto Lopiz.

Doña Enriqueta Prieto Lopiz.  
Doña Francisca Prieto Lopiz.  
Doña Julia Prieto Lopiz.  
Don Pablo Quesada Huertas.  
Don José Rodríguez Pérez.  
Don José Rodríguez Rodríguez.  
Doña Antonia Román López.  
Don Apolonio Román Rayo.  
Doña Estrella Romero Peña.  
Don Guillermo Sánchez Beleña.  
Doña Gregoria Segura Aznar.  
Don Eleuterio Serrano González.  
Don Antonio Solís León.  
Doña M.<sup>a</sup> Angeles Solís León.  
Don Manuel Solís León.

El Ayuntamiento de Andújar, en su escrito, manifiesta que existe un error al considerar como eje de la vía pecuaria en todo su trayecto el eje de la carretera o camino existente, con lo que está afectando a propiedades privadas; también considera que ha existido a lo largo del tiempo un ligero desplazamiento lateral del río Guadalquivir que ha socavado la parte externa del meandro, con lo que ha restado a la vía pecuaria en ese tramo de 8 a 12 metros de anchura.

Don Celestino García Escobar, don Antonio Bravo López, doña Isabel Donaire Ramos, don María Illescas Tamaral, don Antonio López Recio, don Rafael Guerrero Cano, don Eleuterio Serrano González, don José Pérez Cuenca, don Antonio Aceituno Garrido, don José Rodríguez Pérez, don Ramón Jiménez Sirvent, don Daniel Moreno Muela, don Antonio Solís León, don Francisco José Aznar Aceituno, don Manuel Solís León, don Francisco González Jiménez, don Francisco Cruz Delgado, doña M.<sup>a</sup> Angeles Solís León, don Juan Jiménez Castro, doña Julia Prieto Lopiz, doña Francisca Prieto Lopiz, doña Enriqueta Prieto Lopiz, doña Estrella Romero Peña, don José Chercoles Fernández, don Mariano Ruiz Mateo, don Guillermo Sánchez Beleña, don Antonio Caler Marín, don Manuel Romero Huertas y don Pablo Quesada Huertas, en sus respectivos escritos, alegan defectos insubsanables en la redacción del Acta de apeo y deslinde, infracción de la vigente Ley de Aguas, errores materiales en la realización del deslinde, así como usucapión de los particulares.

Don Celestino García Escobar, don José Rodríguez Pérez, don Eugenio Martínez Martínez, don Joaquín Martínez Corrales, don Alfonso Parrado López, don Angel Lopiz de la Haza, don José Pérez Cuenca, don José Moreno Plaza y doña M.<sup>a</sup> de los Angeles Solís León, en sus escritos de alegaciones plantean las siguientes cuestiones:

- Caducidad del procedimiento por transcurso del plazo para dictarse Resolución.
- Nulidad de todo lo actuado al no darse traslado de la Resolución de inicio del expediente de deslinde y de clasificación.
- Ineficacia de la clasificación al no haberse publicado con las formalidades legales.
- Vaguedad e imprecisión de la clasificación lo que deviene en imposibilidad de deslindar la vía pecuaria.
- Insuficiencia del Fondo Documental empleado.
- Vulneración del principio de reserva de ley por parte del Reglamento de Vías Pecuarias.
- Invalidez de las actas de apeo y deslinde por irregularidades e imprecisiones.
- Se ha tomado como eje el de la carretera sin tener en cuenta las diferencias de relieve.
- Nulidad de la propuesta de deslinde y, subsidiariamente, retrotraer el expediente al momento de inicio de las operaciones materiales de deslinde.

Don Pablo Quesada Huertas y don Juan Jiménez Castro, en sus respectivos escritos de alegaciones, reiteran lo manifestado por la Asociación REVIPE, es decir: Impugnan la clasificación efectuada en 1955 y solicitan su anulación manifestando que la misma ha sido alterada al realizarse los deslindes, habiéndose deslindado propiedades privadas; consideran nulo el deslinde efectuado al estar mal realizado; solicitan que la recuperación de las vías pecuarias se realice respetando las propiedades inscritas en el Registro de la Propiedad; manifiestan que en la zona objeto del presente deslinde, donde se sitúa un meandro del río Guadalquivir, tal río se ha comido terreno con lo que la vía pecuaria ha desaparecido, siendo, además, insuficiente el fondo documental.

Don Gregorio Segura Aznar manifiesta que el Instituto Nacional de Colonización fijó hace años una serie de mojones que delimitaban la vía pecuaria deslindada, no siendo correcto el presente deslinde.

Don Antonio Aceituno Garrido solicita la nulidad del deslinde practicado, por ser propietario de su finca, desconociendo la existencia de la vía pecuaria.

Don José León Fernández alega que es propietario registral de la finca sin carga ni limitación alguna.

Todas las alegaciones expuestas serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Sexto. Sobre la misma Proposición de Deslinde emitió Informe, con fecha 27 de diciembre de 2001, el Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

A la vista de tales antecedentes, son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente Procedimiento de Deslinde en virtud de lo establecido en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Cañada Real de Marmolejo» fue clasificada por Orden Ministerial de 21 de junio de 1955, debiendo por tanto el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. Con respecto a las alegaciones formuladas, hay que señalar lo siguiente:

1. Las Organizaciones Agrarias UPA y ASAJA presentaron sendos escritos, con carácter general, para todos los procedimientos de deslinde instruidos en el término municipal de Andújar.

La primera de estas Asociaciones manifestó que defenderá en todo momento a los agricultores afectados por los procesos de deslinde; mostró su desacuerdo con que se tome como referencia para el estaquillado el centro de algunas carreteras; solicitó información sobre los deslindes a practicar por esta

Administración; manifestó que el deslinde debe ser efectivo en la zona de la sierra y expone sus intenciones de denunciar a quienes quieran aprovechar el deslinde para especular.

Dado el carácter de las alegaciones antes descritas, hemos de considerarlas más una declaración de intenciones que un escrito de alegaciones que requiera ser objeto de valoración en la presente Resolución.

La Asociación ASAJA, por su parte, manifiesta en su escrito, también antes citado, su carácter de interesada en el procedimiento, alegando indefensión y nulidad de pleno derecho dado que la notificación del comienzo de las operaciones materiales de deslinde no se realizó conforme a Derecho al no dársele traslado de la Resolución por la que se acordó iniciar el deslinde y la clasificación; considera inválidos los trabajos realizados, solicitando retrotraer el expediente al momento de inicio de las operaciones materiales de deslinde, previo traslado de los acuerdos de inicio y de la clasificación correspondiente.

A lo expuesto hay que decir lo siguiente: En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 14.2.º del Decreto 155/1998, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con fecha 29 de junio de 1999 -así consta en el expediente-, ASAJA recibió notificación del inicio de las operaciones de apeo, así como de la Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente por la que se iniciaba el presente procedimiento, compareciendo y firmando el Acta correspondiente. En ningún caso se trata de un supuesto de nulidad de pleno derecho, cuyas causas están perfectamente tasadas en el artículo 62.1.º de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En cualquier caso, no puede admitirse que se haya producido un supuesto de indefensión para el interesado, y el acto administrativo ha sido perfecto en lo que se refiere al cumplimiento de su finalidad.

2. La Asociación REVIPE, ya referida en la presente Resolución, formuló alegaciones de carácter general, para todos los procedimientos de deslinde practicados en el término municipal de Andújar. Esta Asociación impugna la Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Andújar, aprobada por Orden Ministerial de 21 de junio de 1955, y solicitan su anulación manifestando que la misma ha sido alterada al realizarse los deslindes, habiéndose deslindado terrenos privados; consideran nulos los deslindes efectuados por estar mal realizados; solicitan que la recuperación de las vías pecuarias se realice respetando las propiedades inscritas en el Registro de la Propiedad; solicitan la desafectación de las anchuras innecesarias para el tránsito ganadero y otros usos compatibles y, por último, informan sobre algunos artículos de la Ley de Vías Pecuarias y del Reglamento que la desarrolla en nuestra Comunidad Autónoma, considerándolos contrarios al ordenamiento jurídico. Plantean que en la zona de este deslinde, donde se sitúa un meandro del río Guadalquivir, tal río se ha comido terreno con lo que la vía pecuaria ha desaparecido prácticamente de la zona. Consideran insuficiente el fondo documental.

Estas alegaciones no desvirtúan el presente acto administrativo en cuanto que:

- La Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Andújar es un acto administrativo firme y consentido -STSJA, de 24 de mayo de 1999- que no cabe cuestionar en el presente procedimiento, y conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley de Vías Pecuarias, el deslinde se ha realizado ajustándose fielmente a la Clasificación aprobada.

- La Asociación REVIPE pone en duda la validez técnica de la metodología utilizada en el presente deslinde, cuestión del todo inadmisibles, ya que el mismo se ha realizado conforme a la siguiente secuencia de trabajo:

1.º Estudio del Proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias de Andújar, tanto en lo referente a la que se deslinda como a los otros pasos de ganado que se cruzan con la misma.

2.º Creación de un Fondo Documental, centrado en la vía pecuaria en cuestión, para lo cual se ha recopilado información en diferentes Instituciones: Archivo Histórico Nacional, Ministerio de Medio Ambiente, Instituto Geográfico Nacional, Archivo Histórico Provincial, Archivo de la Gerencia Territorial del Catastro y Archivo de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Jaén.

3.º Conexión de toda la documentación recopilada con lo expuesto en el referido Proyecto de Clasificación con el fin de afianzar la fidelidad del trazado a deslindar.

4.º Trabajos de campo, de reconocimiento de la vía pecuaria objeto de este trabajo, utilizando cartografía actual (Mapa topográfico Andaluz, Mapas 1/50.000 y 1/25.000 del IGN y del Instituto Geográfico del Ejército y Vuelo Fotogramétrico a escala 1/8.000 del año 1998, elaborado para la confección de los planos de deslinde).

5.º Para la obtención de esos planos de deslinde se realizó, con anterioridad al acto de apeo, y siguiendo pautas de precisión con respecto a la fecha del mismo, el citado vuelo fotogramétrico, a escala 1/8.000.

En definitiva, los trabajos técnicos realizados han permitido trazar con seguridad el itinerario de la vía pecuaria a deslindar, no sólo por la plasmación sobre plano a escala 1/2.000 y representación del paso de ganado mediante mojones con coordenadas UTM según lo expuesto en el Proyecto de Clasificación, sino por la comprobación de su veracidad en el Antecedente Documental recopilado, y de su realidad física, que aún es clara y notoria sobre el terreno.

- Con respecto a la alegación efectuada sobre el respeto a las propiedades inscritas en el Registro de la Propiedad, hay que atender a la teoría ya reiterada por el Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía: La protección del Registro no alcanza a los datos de mero hecho de los bienes de dominio público.

En este sentido se pronuncia la Jurisprudencia de nuestro Tribunal Supremo y la Dirección General de Registros y del Notariado en cuanto declaran que la fe pública registral no comprende los datos físicos ya que, según la Ley Hipotecaria, los asientos del Registro no garantizan que el inmueble tenga la cabida que consta en las respectivas inscripciones.

El Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía completa su argumentación enmarcándola en una consideración genérica sobre la posibilidad abstracta del Registro de incidir en el dominio público.

Parten de la afirmación doctrinal de que el Registro le es indiferente al dominio público, citando concretamente a Beraud y Lezon, en cuanto entienden que los bienes de dominio público carecen de potencialidad jurídica para ser salvaguardados por la inscripción, ya que su adscripción a fines de carácter público los sitúa fuera del comercio de los hombres, haciéndoles inalienables e imprescriptibles, llevando en su destino la propia garantía de inatacabilidad o inmunidad, de manera que en ellos la inscripción es superflua.

- A efectos de la desafectación solicitada por el alegante, es preciso aclarar dos cuestiones: No es posible aceptar el concepto de innecesariedad tras la entrada en vigor de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias; y, por otra parte, no es éste el momento procedimental oportuno para solicitar la desafectación, que deberá ajustarse a lo establecido, a estos efectos, en el Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Con referencia a la manifestación que el alegante realiza, considerando contrarios al ordenamiento jurídico algunos de los artículos de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias, y el Decreto 155/1998, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, hay

que aclarar que no es éste el procedimiento oportuno para valorar estas cuestiones.

- La alegación relativa a una posible nulidad del Acta levantada el 9 de agosto de 1999, carece de fundamentación jurídica. El número de deslindes realizados hace necesario planificar y agilizar los mismos, para lo cual se lleva preparado el encabezamiento del acta y la descripción de los mojones que, en principio, delimitan la vía, si bien en el acto de apeo se reconocen todos y cada uno de ellos, pudiéndose modificar los incorrectos y recogiendo todas las alegaciones formuladas por los asistentes.

- En cuanto a las manifestaciones tanto de desconocimiento como de carencia Documental para afrontar los Trabajos de Deslinde de este paso de ganado, se indica que en el Proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de Andújar se referencia claramente este paso de ganado a la margen izquierda del Río Guadalquivir primero, y después, de manera general, al trazado del Camino de Marmolejo. Todo ello se expone en la Descripción de la Clasificación y en su correspondiente croquis.

Además, se ha contrastado el plano restituido de la fotografía aérea realizada en 1998 con el plano del deslinde de este mismo tramo, que se confeccionó en el año 1960, constatándose que la orografía de la zona no ha sufrido ningún cambio significativo. Las únicas variaciones que sí se aprecian tras dicha comparación, son que las tierras colindantes a la vía pecuaria, por su margen derecha, han avanzado en superficie de cultivo hacia la margen izquierda del Río Guadalquivir, en detrimento de la vía pecuaria y Camino de Marmolejo (incluso este último, en algunos tramos, ha desaparecido).

En referencia a la anchura que en el Proyecto de Clasificación se estimó para salvar el paso junto al meandro del Río Guadalquivir que toca, tan solo de 20 metros y entendiendo que el citado cauce fluvial había horadado de su anchura el equivalente a una cantidad de 55,22 metros, se debe expresar lo siguiente:

De la comparación entre planos que distan más de 90 años en el tiempo (1/25.000 del IGN en 1904 y Cartografía IGN 1/50.000 actual), se desprende que aún existen, después de casi un siglo, restos del Camino de Marmolejo y construcciones rurales (Molino de las Gaspias). Como esto confirma que el Río Guadalquivir apenas ha horadado, en la rivera izquierda y aguas abajo, las tierras del meandro por el que pasa la vía pecuaria, se interpreta que la anchura perdida en la Clasificación pudiera haber sido en aquel acto reducida sobremanera y que por tanto la anchura actualmente deslindada de 20 metros, como marca esa Clasificación, debe mantenerse en esa mensura.

- Por último, señalar que el resto de alegaciones de REVIPE se formulan con carácter genérico y no con relación a un expediente de deslinde en concreto, y no existe un expediente de deslinde de las vías pecuarias de Andújar al que asignar dichas alegaciones.

3. En contestación a la alegación formulada por el Ayuntamiento de Andújar, decir lo siguiente:

Es impreciso deducir de una comparación entre planos a Escalas tan pequeñas como 1/25.000 ó 1/10.000 una diferencia de apenas 10-12 metros entre diferentes medidas sobre ellos realizadas, como se asegura por parte del Ayuntamiento.

Es impreciso deducir de una comparación entre fotografías aéreas de 1949 y de 1991, como se expresa en la citada alegación, una diferencia de apenas 10-12 metros entre las diferentes mediciones hechas sobre las mismas por lo siguiente:

1.º La proyección de una fotografía aérea (no de una Ortofotografía) es cónica, haciéndose imposible la medición a escala sobre la misma.

2.º La escala que se especifica para una fotografía aérea siempre es aproximada.

3.º Sólo se puede medir a escala sobre una Ortofoto o sobre un plano restituído de un vuelo aéreo.

De la comparación cualitativa, y única posible, entre las fotografías aéreas del año 1952 existentes en los archivos de la Gerencia Territorial de Catastro de Jaén, que son las mismas que se incluyen en el Sistema de Información Ambiental de Andalucía manejado en la Consejería de Medio Ambiente (conocidas como Vuelo Americano), las realizadas en 1984, que también obran en esta Delegación Provincial de Medio Ambiente de Jaén, y las exclusivamente confeccionadas para la consecución de este trabajo de deslinde, se deduce:

Que el curso del Río Guadalquivir no ha sufrido cambio de trazado relevante. Al mismo tiempo se aprecia que tanto el antiguo Camino de Marmolejo como la vía pecuaria Cañada Real de igual nombre, a la altura de las intrusiones 38, 40 y 42, han desaparecido bajo las diferentes labores agrícolas, principalmente de regadío.

Para afianzar dicho razonamiento se han contrastado además los planos a escala 1/2.000 elaborados en el año 1960 (pertenecientes a otro deslinde del mismo tramo que aquí nos ocupa) con los planos a idéntica escala de la propuesta que se defiende. Así, y aunque aquél no se aprobara, nos sirven para comparar las posibles diferencias orográficas y agronómicas y para concluir:

1.º Se han encontrado varios puntos de referencia entre unos y otros (cortijos, transformadores y desagües de arroyos) que corroboran el razonamiento de que el cauce del Río Guadalquivir, a su paso por la zona deslindada, no ha experimentado ningún cambio relevante.

2.º Las lindes de las parcelas, que ya intrusaban la vía pecuaria en 1960, han avanzado más hacia el río en detrimento de paso de ganado y Camino de Marmolejo, consiguiendo que estas servidumbres desaparezcan y pierdan la continuidad imprescindible.

En consecuencia, se ha deslindado sobre la traza del antiguo Camino de Marmolejo, amparándose en la existencia de éste en todos los planos consultados y en la fotografía aérea histórica, así como en el dibujo que de la vía pecuaria se hace, únicamente, en la cartografía histórica (1/25.000 del IGN 1904 y 1/50.000 de la Edición Militar de 1923).

Con esta premisa, se ha intentado acercar la traza de la línea base izquierda de la vereda de carne lo máximo a la margen izquierda del Río Guadalquivir, sin dejar de tener muy en cuenta por dónde ha ido y va su cauce y cómo se dibujaba el antiguo camino referido.

4. En contestación a las alegaciones presentadas por Koipe, S.A., se ha cambiado el titular de la parcela 120 del Polígono 5 de Rústica de Andújar. Ahora figura como titular el Excmo. Ayuntamiento de Andújar.

5. En relación a los escritos presentados por don Celestino García Escobar, don Antonio Bravo López, doña M.ª Isabel Donaire Ramos, doña María Illescas Tamaral, don Antonio López Recio, don Rafael Guerrero Cano, don Eleuterio Serrano González, don José Pérez Cuenca, don Antonio Aceituno Garrido, don José Rodríguez Pérez, don Ramón Jiménez Sirvent, don Daniel Moreno Muela, don Antonio Solís León, don Francisco José Aznar Aceituno, don Manuel Solís León, don Francisco González Jiménez, don Francisco Cruz Delgado, doña M.ª de los Angeles Solís León, don Juan Jiménez Castro, doña Julia Prieto Lopiz, doña Francisca Prieto Lopiz, doña Enriqueta Prieto Lopiz, doña Estrella Romero Peña, don José Chercoles Fernández, don Mariano Ruiz Mateo, don Guillermo Sánchez Beleña, don Antonio Caler Marín, don Manuel Romero Huertas y don Pablo Quesada Huertas, alegan los interesados defectos

insubsanables en la redacción del Acta de apeo, en concreto que ésta ya venía redactada con antelación al acto de apeo. Indicar que no es que viniera redactada el Acta, sino que la persona encargada de su redacción se llevaría un modelo que recogería los términos comunes a cualquier acta, dejando espacio en blanco para hacer constar las incidencias del acto concreto, como así se hizo, lo cual no le priva de validez como documento de constancia de un acto.

En cuanto al estaquillado, indicar que con los medios técnicos con los que se cuenta hoy para el deslinde, se conoce el trazado de la vía exactamente, y el estaquillado es un simple acto auxiliar, sin más validez, ya que para el señalamiento definitivo de la vía pecuaria es preciso iniciar expediente de amojonamiento.

La firma de los propietarios colindantes no tiene por qué constar en el acta, el artículo 19.4 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, lo que preceptúa es que en el acta se recojan sus manifestaciones, si las hicieren y si hubieren concurrido al acto, el cual no pierde validez por la ausencia de aquéllos.

No existe indefensión alguna si no se concurre al acto de apeo ya que existe un posterior período de información pública para que los interesados formulen sus alegaciones, cosa que efectivamente han hecho los mismos. El TSJA así lo ha manifestado en su sentencia de 4 de mayo de 1998.

En cuanto a la hipotética infracción de la Ley de Aguas, señalar que resulta cuanto menos chocante que los interesados defiendan, no sus intereses personales, sino los de otra Administración. El deslinde se pone en conocimiento de los organismos de la Administración competente que formulan las alegaciones que estiman oportunas. Aun así, podemos contestar lo siguiente:

El dominio público hidráulico y el dominio público pecuario son concurrentes en algunos casos, y no son incompatibles el uno con el otro, salvo cuando el propio fenómeno físico del agua impide el paso de los ganados, lo cual es algo obvio y no tiene nada que ver con preferencias de un dominio sobre otro. De hecho, la antigüedad no determina preferencia alguna de un dominio sobre otro, ¿en qué precepto legal viene esta regla consagrada? De ser esto cierto, el problema práctico sería gravísimo, ya que ¿cómo determinar en los distintos cauces si era anterior en el tiempo la vía o el cauce mismo?

Las posibles afecciones del dominio público hidráulico a la vía pecuaria han de considerarse a la luz de la doctrina del Tribunal Constitucional, expresada entre otras en la STC 102/95, de 26 de junio, que considera el territorio como soporte físico para el ejercicio de competencias diversas. En este supuesto, es posible que una porción de terreno sea al tiempo vía pecuaria y dominio público hidráulico y que sobre el mismo tengan competencias concurrentes el organismo de cuenca y la Comunidad Autónoma. En este caso, este ejercicio concurrente ha de sujetarse a los principios de colaboración, cooperación y coordinación que presiden las relaciones interadministrativas.

En cuanto a las actividades de uso público para las que está destinada la zona de servidumbre y que se recogen en el artículo 7.1 del Decreto 849/1996, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, son perfectamente compatibles con el paso de ganados.

De lo expuesto, se deduce que los dos dominios concurrentes son perfectamente compatibles y que no es necesario establecer prevalencias, al menos con carácter general. A la hora de deslindar las vías pecuarias colindantes o que atraviesen el dominio público hidráulico será el órgano de la cuenca informado, al igual que cualquier otro interesado, para que pueda formular las alegaciones que estime oportunas al caso.

Se efectúan otras alegaciones en relación con el acto de apeo: Aportación de fotocopias ilegibles, colocación de estaquillas «a ojo», identificación de terrenos limítrofes con la vía y ocupaciones e intrusiones existentes.

En cuanto a las fotocopias, no se exige por el Decreto 155/1998 que se lleve al acto de apeo el original del Proyecto de Clasificación, que en todo caso los interesados pueden consultarlo en la Delegación Provincial de la Consejería o en el Ayuntamiento oportuno.

En cuanto a la colocación de estaquillas, en el artículo 19.5 del referido Decreto 155/1998, se dice «En la práctica de los trabajos de deslinde se hará un amojonamiento provisional y se tomarán datos topográficos que sirvan para identificar las características de la vía pecuaria a deslindar, con detalladas referencias de los terrenos limítrofes y de las aparentes ocupaciones e intrusiones existentes, levantándose acta de todas las operaciones practicadas». Hay que distinguir en este precepto dos actuaciones independientes: a) La de los técnicos encargados del deslinde que harán un amojonamiento provisional y tomarán datos topográficos que les sirvan para identificar la vía y b) El levantamiento de un acta de las operaciones que se realicen en el acto de apeo. Este precepto regula toda la actuación de los técnicos en un solo acto, pero en la práctica es imposible realizar estas operaciones en un solo acto. Previamente al acto de apeo se han tomado datos topográficos, y el estaquillado provisional que se realiza en dicho acto se basa en la previa averiguación de las coordenadas absolutas (UTM) del punto en que se coloca cada una de las estaquillas. La colocación de las estaquillas sobre el terreno no es exacta, pero se basa en las coordenadas a las que se ha hecho referencia; ningún precepto legal dice que tenga que ser exacta, todo lo contrario, se habla en el art. 19.5 de amojonamiento «provisional». En los planos sí consta con una exactitud centimétrica el lugar correspondiente a cada estaquilla y estos planos pueden ser consultados por cualquier interesado.

En cuanto a la alegación relativa a la prescripción adquisitiva de los terrenos a favor de los particulares, ha quedado contestada en los párrafos anteriores.

6. Por don Celestino García Escobar, don José Rodríguez Pérez, don Eugenio Martínez Martínez, don Joaquín Martínez Corrales, don Alfonso Parrado López, don Angel Lopiz del Haza, don José Pérez Cuenca, don José Moreno Plaza y doña M.<sup>a</sup> de los Angeles Solís León, se alega:

A) Caducidad del procedimiento por el transcurso del plazo legalmente establecido.

El artículo 43.4 de la Ley 30/1992, efectivamente, establece que «cuando se trate de procedimientos iniciados de oficio no susceptibles de producir actos favorables para los ciudadanos, se entenderán caducados y se procederá al archivo de las actuaciones, a solicitud de cualquier interesado o de oficio por el propio órgano competente para dictar la resolución, en el plazo de treinta días desde el vencimiento del plazo en que debió ser dictada, excepto en los casos en que el procedimiento se hubiera paralizado por causa imputable al interesado, en los que se interrumpirá el cómputo del plazo para resolver el procedimiento».

A este respecto se ha de sostener, que el deslinde, como establece el art. 8 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, es el acto administrativo por el que se definen los límites de las vías pecuarias, de conformidad con lo establecido en el acto de clasificación. Por tanto, dada su naturaleza, el mismo no busca primariamente favorecer ni perjudicar a nadie, sino determinar los contornos del dominio público, de modo que sus principios tutelares alcancen certeza en cuanto al soporte físico sobre el que han de proyectarse.

El deslinde de las vías pecuarias constituye un acto administrativo que produce efectos favorables para los ciudadanos, en atención a la naturaleza de las vías pecuarias como bienes de dominio público, que, al margen de seguir sirviendo a su destino primigenio, están llamadas a desempeñar un importante papel en la satisfacción de las necesidades sociales, mediante los usos compatibles y complementarios.

En este sentido, nos remitimos al Informe 47/00-B emitido por el Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente.

Así, al procedimiento administrativo de deslinde de vías pecuarias no le es de aplicación lo previsto en el mencionado artículo 43.4 de la LRJPAC, al no constituir el presupuesto previsto en el mismo: «Procedimientos iniciados de oficio no susceptibles de producir actos favorables para los ciudadanos».

Respecto a la posible incidencia de la no resolución de los procedimientos de deslinde en el plazo establecido, se ha de manifestar que, conforme a lo establecido en el art. 63.3 de la Ley 30/1999, antes mencionada, dicho defecto constituye una irregularidad no invalidante.

Por tanto, la naturaleza del plazo establecido para la resolución de los procedimientos de deslinde, no implica la anulación de la resolución, al no tener un valor esencial, en atención a la finalidad del procedimiento de deslinde que es definir los límites de la vía pecuaria de conformidad con lo establecido en el acto de clasificación.

B) Se alega «grave» infracción del artículo 19.2 del Decreto 155/1998, por no haberse acompañado, con la notificación personal de la resolución de anuncio de las operaciones de deslinde, la copia del acuerdo de inicio. No obstante, en la notificación efectuada se pone en conocimiento de los interesados la existencia del acuerdo de inicio, su fecha y el BOP en que se publicó. Por tanto no se considera que exista infracción alguna. La interpretación del artículo 19.2 permite claramente colegir que no es el original del acuerdo el que se va a remitir al interesado, y que dando conocimiento claro de la existencia del acuerdo queda cumplido el trámite sin que la notificación se considere defectuosa en forma alguna, puesto que no da lugar ni a desconocimiento ni a indefensión derivada del mismo, se trata de una pura cuestión formal sin mayor trascendencia, y desde luego carece de lo que podría interpretarse como infracción «grave» de un precepto reglamentario. Por otra parte, en cuanto a la conculcación que se alega del artículo 19.3, señalar que no se ha producido, porque a través de la notificación del acto de apeo, como se acaba de señalar se ha dado a conocer a los interesados la existencia del Acto de Inicio. La Clasificación también fue notificada en su momento. Pues bien, ambos actos administrativos, una vez notificados, han otorgado título al personal encargado del deslinde para tener acceso a los predios.

C) En cuanto a los defectos que se alegan respecto a la clasificación en la que se basa el deslinde que nos ocupa aclarar, reiteramos la firmeza del acto administrativo de clasificación, no susceptible de valoración en el presente procedimiento.

D) Frente a la alegación de que se está conculcando el principio de reserva de ley, señalar que el Reglamento de Vías Pecuarias se elaboró en base a la competencia de desarrollo legislativo en materia de vías pecuarias que tiene asumida la Comunidad Autónoma de Andalucía en base al artículo 13.7 del Estatuto de Autonomía y al artículo 149.23 de la Constitución, en el que se establece la competencia exclusiva del Estado en materia de legislación básica sobre vías pecuarias. En ejercicio de esta competencia el Estado elaboró la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y en desarrollo de esta Ley para la Comunidad Autónoma de Andalucía se elaboró el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. No existe vulneración de principio alguno de reserva de ley.

E) Alegan los interesados defectos insubsanables en la redacción del Acta de apeo, en concreto que ésta ya venía redactada con antelación al acto de apeo. Dicha alegación ya se ha contestado en la presente Resolución.

Por otra parte, la firma de los propietarios colindantes no tiene por qué constar en el acta, el artículo 19.4 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, lo que preceptúa es que en el acta se recojan sus manifestaciones, si las hicieren y si hubie-

ren concurrido al acto, el cual no pierde validez por la ausencia de aquéllos. No existe indefensión alguna si no se concurre al acto de apeo ya que existe un posterior período de información pública para que los interesados formulen sus alegaciones, cosa que efectivamente han hecho. El TSJA así lo ha manifestado en su sentencia de 4 de mayo de 1998.

En cuanto a la colocación de estaquillas, en el artículo 19.5 del referido Decreto 155/1998, se dice «En la práctica de los trabajos de deslinde se hará un amojonamiento provisional y se tomarán datos topográficos que sirvan para identificar las características de la vía pecuaria a deslindar, con detalladas referencias de los terrenos limítrofes y de las aparentes ocupaciones e intrusiones existentes, levantándose acta de todas las operaciones practicadas». Hay que distinguir en este precepto dos actuaciones independientes: a) La de los técnicos encargados del deslinde que harán un amojonamiento provisional y tomarán datos topográficos que les sirvan para identificar la vía y b) El levantamiento de un acta de las operaciones que se realicen en el acto de apeo. Este precepto regula toda la actuación de los técnicos en un solo acto, pero en la práctica es imposible realizar estas operaciones en un solo acto. Previamente al acto de apeo se han tomado datos topográficos, y el estaquillado provisional que se realiza en dicho acto se basa en la previa averiguación de las coordenadas absolutas (UTM) del punto en que se coloca cada una de las estaquillas. La colocación de las estaquillas sobre el terreno no es exacta, pero se basa en las coordenadas a las que se ha hecho referencia; ningún precepto legal dice que tenga que ser exacta, todo lo contrario, se habla en el art. 19.5 de amojonamiento «provisional». En los planos sí consta con una exactitud centimétrica el lugar correspondiente a cada estaquilla y estos planos pueden ser consultados por cualquier interesado.

En cuanto a alegación relativa a la posesión de Escrituras de Propiedad, reiteramos los argumentos ya expuestos.

F) Sobre las alegaciones concretadas a la descripción de la vía pecuaria y eje de la misma, se tiene que manifestar lo siguiente:

1.º Que el deslinde realizado se ajusta de manera razonada a la Clasificación de las Vías Pecuarias de Andújar, en el que se argumenta que la vía pecuaria no pierde el trazado del Camino de Marmolejo, que claramente se dibuja en planos y pasa por diferentes construcciones rurales y parajes, atravesando terrenos de labor y olivos.

Por ello, el deslinde se apoya en esa clara descripción del terreno del año 1955 que, contrastada entre los numerosos y diferentes soportes gráficos utilizados y recopilados en el Fondo Documental, nos hace trazar la Cañada Real siguiendo las referencias que antes había y que todavía existen.

2.º En las escrituras aportadas por algunos de los diferentes propietarios afectados se encuentra: Que todas sus parcelas lindan al Camino Viejo de Marmolejo o Ctra. de la Vega. Como por dicho camino se traza esta Cañada Real se desprende que todos lindan, y por tanto intrusan, a este paso de ganado.

En una de las Escrituras presentada por don José Pérez Cuenca, se observa que su parcela linda al Norte con la Cañada Real de la Vega, aunque en el terreno la esté intrusando, afianzando esta circunstancia el razonamiento anterior.

3.º El Proyecto de Clasificación específica que la Cañada Real de Marmolejo se ajusta a la anchura de las calles, al entrar en zona urbana, y esto es lo que se ha hecho en el deslinde que se propone del Tramo I.

7. En contestación a todas las alegaciones presentadas por don Pablo Quesada Huertas y don Juan Jiménez Castro, las mismas han sido debidamente contestadas al razonar las alegaciones presentadas tanto por el Ayuntamiento de Andújar como por la asociación REVIPE, siendo también subsumibles

en las mismas las alegaciones presentadas por don Gregorio Segura Aznar.

8. En contestación a las alegaciones presentadas por don Antonio Aceituno Garrido: Su parcela linda, según Escritura aportada, al Camino Viejo de Marmolejo. Como por dicho camino se traza la Cañada Real, se desprende que linda, y por tanto intrusa, a este paso de ganado.

9. En contestación a las alegaciones presentadas por don José de León Fernández: Su parcela linda, según Escritura aportada, al Camino Viejo de Marmolejo o Ctra. de la Vega. Como por dicho camino se traza la Cañada Real, se desprende que linda, y por tanto intrusa, a este paso de ganado.

Considerando que el presente Deslinde se ha realizado conforme a la clasificación aprobada por Orden ya citada, ajustado en todo momento al Procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y en el Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos la Propuesta de Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, con fecha 20 de junio de 2001, y el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, emitido con fecha 27 de diciembre de 2001,

## RESUELVO

Desestimar las alegaciones presentadas a la Proposición de Deslinde, en virtud de lo expuesto en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Aprobar el Deslinde Parcial de la vía pecuaria «Cañada Real de Marmolejo», en su tramo 1.º, desde el límite con el término municipal de Marmolejo hasta la entrada al Puente Romano, junto al Descansadero de Triana, en el término municipal de Andújar, provincia de Jaén, conforme a los datos y descripción que siguen, y a las coordenadas UTM que se anexan a la presente.

Longitud deslindada: 4.873,7 metros.

Superficie deslindada: 27,190313 ha.

Descripción: «Finca rústica, en el término municipal de Andújar, provincia de Jaén, de forma alargada, con una anchura de 75 metros, la longitud deslindada es de 4.873,70 metros, con una superficie de 271.903,13 metros cuadrados, conocida como «Cañada Real de Marmolejo y Escobar, Tramo Primero, que linda al Norte con fincas propiedad de doña Enriqueta Prieto López, doña Elena Prieto López, con el abrevadero del Soto de las Cabras, con el Río Guadalquivir, con doña Eugenia Martínez Martínez, don Daniel Moreno Muela, don Celestino García Escobar, don José Díaz Mena, don Francisco González Jiménez, don Antonio Aceituno Garrido, don Francisco González Jiménez, don José Rodríguez Rodríguez, don Angel López del Haza, don José Pérez Cuenca, doña Matilde Bravo López, don Antonio Cleredo Montoro, don Antonio Solís León, don Manuel Solís León, doña M.ª Angeles Solís León, don José Moreno Plaza, don José María López de la Haza, doña María Illescas Tamaral, don José María López de la Haza, don Rafael Guerrero Cano, polígono industrial y con el abrevadero de los Cortijos de Triana; al Este con más de la misma vía pecuaria; al Sur con fincas de doña Elena Prieto López, doña Francisca Prieto López, doña Julia Prieto López, doña Juana Hernández Belmonte, doña Antonia Román López, don Apolonio Román Rayo, doña M.ª Isabel Donaire Ramos, don Juan Jiménez Castro, doña Enriqueta Prieto López, don Pablo Quesada Huertas, don Joaquín Martínez Corrales, don Daniel Moreno Muela, don Antonio Caler Marín, don Antonio López

Recio, don Francisco Cruz Delgado, don Antonio García Jiménez, don Eleuterio Serrano González, don Juan Antonio Peñas Montes, don Francisco Cruz Delgado, don Antonio Alejo García Castro, don Pedro Aznar Rodríguez, don Gregorio Aznar Alonso, don Alfonso Parrado López, doña Josefa Aceituno Garrido, don José de León Fernández, don Gregorio Segura Aznar, don Pedro Pelado Sánchez, don José M. Serrano González, don José Pérez Cuenca, don José Torres González, doña Estrella Romero Peña, don Guillermo Sánchez Beleña, don Joaquín González Corrales, don Pedro Aznar Rodríguez, don Juan Antonio Illescas Tamaral, don Francisco Cano Caparrós, doña Isabel Moreno Torres, S.C.A. Koitran, doña Josefa Muñoz Cano, don Joaquín Martínez Corrales, Ayuntamiento de Andújar, don Ramiro Zafra Serres y polígono industrial y con el descansadero de los Cortijos de Triana; al Oeste con más de la misma vía pecuaria en el término municipal de Marmolejo».

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 5 de noviembre de 2002.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

ANEXO A LA RESOLUCION DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, DE FECHA 5 DE NOVIEMBRE DE 2002, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA «CAÑADA REAL DE MARMOLEJO», EN SU TRAMO PRIMERO, DESDE EL LIMITE CON EL TERMINO MUNICIPAL DE MARMOLEJO HASTA LA ENTRADA AL PUENTE ROMANO, JUNTO AL DESCANSADERO DE TRIANA, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE ANDUJAR, PROVINCIA DE JAEN

COORDENADAS UTM  
CAÑADA REAL DE MARMOLEJO. TRAMO 1.º

Nº MOJÓN	X	Y
<b>Mojones que delimitan la línea base derecha</b>		
1D	402168.04	4211680.51
2D	402193.68	4211659.43
3D	402326.68	4211548.44
4D	402420.70	4211466.82
5D	402545.62	4211357.60
6D	402562.77	4211322.12
6D'	402570.77	4211312.03
7D	402665.46	4211254.62
7D'	402753.12	4211181.29
8D	402818.74	4211123.65
9D	402972.62	4210909.62
9D'	402983.72	4210902.10
10D	403039.00	4210859.42
11D	403043.41	4210831.50
11D'	403051.22	4210819.26
11D''	403068.11	4210816.01
12D	403118.63	4210826.08
13D	403232.59	4210808.17
14D	403357.90	4210806.30
15D	403475.90	4210802.32
15D'	403485.27	4210803.92
16D	403571.69	4210837.48
17D	403650.12	4210855.01
18D	403691.38	4210856.66
19D	403821.32	4210838.14
20D	403892.36	4210846.91

Nº MOJÓN	X	Y
21D	404106.46	4210853.07
22D	404256.17	4210857.41
23D	404453.93	4210861.77
24D	404566.79	4210871.76
25D	404663.53	4210851.33
25D'	404732.33	4210839.99
26D	404765.41	4210832.15
27D	404959.01	4210800.92
27D'	404971.21	4210798.41
28D	405116.47	4210767.73
29D	405229.17	4210759.74
30D	405343.49	4210712.21
31D	405460.51	4210666.08
32D	405555.24	4210639.58
33D	405564.90	4210637.05
34D	405756.89	4210587.05
35D	405777.17	4210580.92
36D	405956.87	4210532.98
37D	406050.14	4210508.74
38D	406086.16	4210499.22
39D	406196.47	4210471.08
40D	406247.13	4210458.68
41D	406343.74	4210408.11
42D	406470.54	4210346.45
42D'	406483.13	4210340.33
43D	406518.98	4210321.93
44D	406549.40	4210300.15
<b>Mojones que delimitan la línea base izquierda</b>		
1I	402205.71	4211745.39
2I	402241.62	4211717.11
3I	402372.76	4211607.62
3I'	402391.59	4211586.01
4I	402441.80	4211493.49
5I	402560.08	4211374.18
6I	402583.27	4211330.15
I	402672.35	4211273.34
7I'	402765.33	4211197.02
8I	402834.43	4211136.07
9I	402989.37	4210922.24
10I	403051.90	4210874.91
10I'	403058.60	4210862.64
11I	403063.03	4210835.30
12I	403118.25	4210846.07
13I	403234.26	4210828.10
14I	403358.94	4210826.28
15I	403477.31	4210822.27
16I	403565.28	4210856.43
17I	403645.69	4210874.51
18I	403691.75	4210876.66
19I	403796.26	4210908.79
19I'	403810.22	4210912.31
20I	403890.16	4210921.88
21I	404102.26	4210927.95
22I	404256.83	4210932.41
23I	404449.46	4210936.64
24I	404565.14	4210946.74
24I'	404582.09	4210945.18
25I	404678.70	4210924.78
25I'	404749.61	4210912.97
26I	404782.68	4210905.13
27I	404976.27	4210873.90
27I'	404988.79	4210871.32
28I	405128.01	4210841.83
29I	405237.73	4210834.25
29I'	405255.52	4210829.95
30I	405375.48	4210780.04
31I	405489.43	4210735.27
32I	405574.15	4210712.16
33I	405583.81	4210709.63
34I	405775.78	4210659.63
35I	405796.25	4210653.47
36I	405975.94	4210605.53
37I	406069.18	4210581.28
38I	406105.94	4210571.64
39I	406216.14	4210543.45
40I	406268.73	4210530.14
40I'	406280.71	4210525.67
41I	406376.52	4210475.55
42I	406503.32	4210413.91
42I'	406515.91	4210407.79
42E	406489.26	4210384.99
42E'	406501.45	4210378.06
43E	406540.91	4210355.30
44E	406561.95	4210341.34
44E'	406575.63	4210331.39

*RESOLUCION de 6 de noviembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 542/02, interpuesto por don Manuel Cortés Bernal, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla, se ha interpuesto por don Manuel Cortés Bernal recurso núm. 542/02 contra la Resolución de la Viceconsejera de Medio Ambiente de fecha 25.6.02, desestimatoria del recurso de alzada deducido contra Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Sevilla, de fecha 23.10.01, recaída en el expediente sancionador SE-SAN/RSU/040/00, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Residuos, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 542/02.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 6 de noviembre de 2002.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

*RESOLUCION de 12 de noviembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 996/02, interpuesto por doña Isabel Rubín de Celis Carranza, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga, se ha interpuesto por doña Isabel Rubín de Celis Carranza recurso contencioso-administrativo núm. 996/02 contra la Orden de la Consejera de Medio Ambiente, por la que se aprueba el deslinde parcial del monte denominado «El Robledal, majadas Lagunetas y Albertillas», número 33 del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Málaga, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 996/02.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 12 de noviembre de 2002.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

*RESOLUCION de 12 de noviembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 538/02, interpuesto por don José Jiménez Becerra, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Málaga.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. Dos de Málaga, se ha interpuesto por don José Jiménez Becerra recurso núm. 538/02 contra la Resolución de la Viceconsejera de Medio Ambiente de fecha 31.5.02, desestimatoria de recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Málaga de fecha 25.6.01, recaída en expediente sancionador núm. MA/2001/3, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Caza, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 538/02.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 12 de noviembre de 2002.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

*RESOLUCION de 12 de noviembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 804/02, interpuesto por don Francisco Cano Madrid, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Córdoba.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Córdoba, se ha interpuesto por don Francisco Cano Madrid recurso núm. 804/02 contra Resolución de la Viceconsejera de Medio Ambiente de fecha 5.7.02, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba de fecha 28.6.01, recaída en el expediente sancionador núm. P-050/00, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Prevención Ambiental, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 804/02.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 12 de noviembre de 2002.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

*RESOLUCION de 23 de septiembre de 2002, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la que se autoriza como Entidad Colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente en materia de Protección Ambiental a la Sociedad Emisur Inspecciones, S.L.*

Vista la solicitud para la autorización como Entidad Colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente en materia de Protección Ambiental presentada por doña Sonia Wafar Grando, en nombre y representación de la sociedad Emisur Inspecciones, S.L., y el informe al respecto del Servicio de Actuaciones Integradas adscrito a esta Dirección General, resultan los siguientes

#### H E C H O S

Primero. La solicitante ha presentado la documentación exigida en el artículo 6 del Decreto 12/1999, de 26 de enero, por el que se regulan las Entidades Colaboradoras de la Consejería de Medio Ambiente en materia de Protección Ambiental.

Segundo. Del examen de la documentación presentada se desprende que la solicitante reúne los requisitos que el citado Decreto exige para su autorización como Entidad Colaboradora para su actuación en los campos que se especifican en la presente Resolución.

A la vista de estas consideraciones, y en virtud de las facultades que me confiere el citado Decreto 12/1999,

#### RESUELVO

Primero. Autorizar a la Sociedad Emisur Inspecciones, S.L., para actuar como Entidad Colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente en materia de Protección Ambiental en el campo:

- Contaminación atmosférica producida por cualquier forma de materia o energía.

Los cometidos autorizados en dicho campo son los que corresponden al tipo de inspecciones y ámbito normativo especificados en el alcance de la acreditación que figura en el expediente, y que se detallan de forma resumida en el Anejo de esta Resolución.

Segundo. El ámbito de actuación de la solicitante como Entidad Colaboradora, en los términos establecidos en el ordinal anterior, será el de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. Ordenar la inscripción de Emisur Inspecciones, S.L., en el Registro Administrativo Especial de Entidades Colaboradoras adscrito a esta Dirección General con el número REC021.

Cuarto. Los informes se presentarán en el formato a proporcionar por esta Dirección General.

Quinto. La sociedad solicitante, de conformidad con lo establecido en el artículo 12.g) del citado Decreto 12/1999, deberá comunicar a esta Dirección General, en el plazo de dos meses, las tarifas de referencia a aplicar en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como las variaciones que las mismas experimenten.

Sexto. En función de la evolución del sistema de aseguramiento de riesgos medioambientales, la Consejería de Medio Ambiente determinará la necesidad de revisar las condiciones de la póliza de Responsabilidad Civil, siempre en el marco del Decreto 12/1999.

Séptimo. Cualquier modificación en las circunstancias o condiciones incluidas en la solicitud que da origen a la presente autorización deberá ser comunicada, con carácter previo, a la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental.

Octavo. La vigencia de esta autorización está condicionada a la de la acreditación a que se refiere el artículo 5 del citado Decreto 12/1999.

Noveno. La presente autorización queda condicionada a su posterior adaptación al desarrollo normativo que se pueda dictar al efecto.

Décimo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Consejera de Medio Ambiente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de la misma, de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 23 de septiembre de 2002.- El Director General, Juan Espadas Cejas.

#### A N E J O

COMETIDOS AUTORIZADOS A EMISUR INSPECCIONES, S.L., EN EL CAMPO CONTAMINACION ATMOSFERICA PRODUCIDA POR CUALQUIER FORMA DE MATERIA O ENERGIA

Se autoriza la realización de las funciones generales y específicas establecidas en el artículo 3 del Decreto 12/1999, de 26 de enero, por el que se regulan las Entidades Colaboradoras de la Consejería de Medio Ambiente en materia de Protección Ambiental, en relación con los tipos de inspecciones, procedimientos de inspección y documentos normativos especificados en el alcance de la Acreditación de ENAC que figura en el expediente, y que se detallan a continuación de forma resumida:

Campos: Contaminación atmosférica producida por cualquier forma de materia o energía.

Cometidos:

Comprobación de la conformidad en función de la concentración de contaminantes en emisiones de:

- SO<sub>2</sub>.
- SO<sub>3</sub>.
- Partículas.

Comprobación de la conformidad en función de la concentración de contaminantes medidos in situ en emisiones de:

- SO<sub>2</sub>.
- O<sub>2</sub>.
- Opacidad.
- NO.
- NO<sub>2</sub>.
- CO.

*RESOLUCION de 23 de octubre de 2002, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la que se declara la firmeza de la Resolución de 6 de marzo de 2002, por la que se ordena la baja en el Registro Administrativo Especial de Entidades Colaboradoras de Burotec Entidad de Inspección (Expte. RECO20).*

Visto el expediente RECO20, resultan los siguientes

#### HECHOS

Unico. Por Resolución de 6 de marzo de 2002, se ordenó la baja de Burotec en el citado Registro, concediendo a dicha entidad, de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de un mes para interponer recurso de alzada ante la titular de la Consejería de Medio Ambiente.

Habiendo transcurrido dicho plazo sin que se haya interpuesto recurso alguno contra la Resolución citada en el ordinal anterior, procede declarar la firmeza de dicha Resolución, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

«RESOLUCION DE 6 DE MARZO DE 2002, DEL DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE ORDENA LA BAJA EN EL REGISTRO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE ENTIDADES COLABORADORAS DE BUROTEC ENTIDAD DE INSPECCION (EXP. RECO20)

Visto el expediente de referencia, resultan los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Resolución de fecha 25 de abril de 2001, publicada en el BOJA núm. 59, de 24 de mayo de 2001, se autorizó a Burotec Entidad de Inspección como Entidad Colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente en materia de Protección Ambiental en los campos:

- a) Contaminación atmosférica producida por cualquier forma de materia o energía (ruidos).
- b) Control de vertidos y calidad de aguas.
- c) Residuos y suelos contaminados (residuos).

Ordenando, asimismo, su inscripción en el Registro Administrativo Especial de Entidades Colaboradoras adscrito a esta Dirección General con el número RECO20.

Segundo. Mediante escrito de fecha 22 de febrero de 2002, dicha entidad comunica a esta Dirección General el cese de su actividad de inspección, solicitando su baja en el Registro Administrativo Especial de Entidades Colaboradoras.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En virtud de lo establecido en el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente, y por aplicación analógica del artículo 8 del Decreto 12/1999, corresponde al Director General de Prevención y Calidad Ambiental dictar la resolución por la que se declare la baja en el Registro Administrativo Especial de Entidades Colaboradoras.

Segundo. De conformidad con lo establecido en el artículo 7.4 del citado Decreto, la Consejería de Medio Ambiente deberá publicar en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el cese de la actividad de la Entidad Colaboradora.

Por lo expuesto, vistas la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; el Decreto 12/1999, de 26 de enero, por el que se regulan las Entidades Colaboradoras de la Consejería de Medio Ambiente en materia de Protección Ambiental, y demás normativa de general y pertinente aplicación,

#### RESUELVO

Ordenar la baja en el Registro Administrativo Especial de Entidades Colaboradoras de la Consejería de Medio Ambiente en materia de Protección Ambiental de Burotec Entidad de Inspección, S.L.

Ordenar, asimismo, la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de dicha baja.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Consejera de Medio ambiente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.»

Sevilla, 23 de octubre de 2002.- El Director General, Juan Espadas Cejas.

### CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

*RESOLUCION de 11 de noviembre de 2002, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la concesión y cuantía de las ayudas públicas en materia de Programas Ciudades ante las Drogas e Inmigración.*

Resolución de 15 de julio, en la modalidad de Programas Ciudades ante las Drogas.

Por ello, y de conformidad con el art. 17 de la Orden de 2 de enero de 2002, se procede dar publicidad a las ayudas concedidas a las Entidades que a continuación se relacionan:

Entidad: Ayto. de Adra.  
Programa: Prevención Comunitaria.  
Importe: 9.015 euros.

Entidad: Ayto. de Huércal-Overa.  
Programa: Prevención Comunitaria.  
Importe: 7.813 euros.

Resolución de 11 de octubre de 2002, en materia de Inmigración.

Por ello, y de conformidad con el art. 17 de la Orden de 2 de enero de 2002, se procede dar publicidad a las ayudas concedidas a las Asociaciones que a continuación se relacionan:

## I N M I G R A C I O N

Entidad: Ayto. de Huércal-Overa.  
Programa: Orient. y Apoyo de Inmigrantes.  
Importe: 6.010 euros.

Entidad: Asoc. Hijas de la Caridad.  
Programas: Comedor Social la Milagrosa.  
Importe: 7.000 euros.

Entidad: Asoc. Misioneras C. de la Iglesia.  
Programas: Prom. Mujer Inmigrante (Roquetas).  
Importe: 6.260 euros.

Entidad: Ayto. de Pulpí.  
Programas: Curso Prom. Mujer Inmigrante.  
Importe: 6.010,12 euros.

Entidad: Ayto. de Arboleas.  
Programas: Curso Integración Inmigrantes.  
Importe: 6.010 euros.

Entidad: Ayto. de Vera.  
Programas: Mantenimiento Centro Información.  
Importe: 7.588,41 euros.

Entidad: Ayto. de Roquetas de Mar.  
Programas: Medi. Intercult. en Centros Educ.  
Importe: 52.712,98 euros.

Almería, 11 de noviembre de 2002.- El Delegado, Luis López Jiménez.

*RESOLUCION de 13 de noviembre de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.*

Mediante la Orden de 2 de enero de 2002, BOJA núm. 22, de 21 de febrero de 2002, se estableció un régimen de concesión de Ayudas Públicas en materia de Ciudades ante las Drogas.

Aplicación presupuestaria: 01.21.00.01.11.462.00.31B.6

Vistas las solicitudes presentadas y resuelto el expediente incoado; de conformidad todo ello con la Orden y en aplicación a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el 2002, se hacen públicas las subvenciones que figuran como Anexo a la presente Resolución.

## A N E X O

Expediente: 06/CAD/PRO/02.  
Entidad: Ayuntamiento de Jerez.  
Localidad: Jerez.  
Cantidad concedida: 14.000,00 €.

Cádiz, 13 de noviembre de 2002.- La Delegada, P.D. (Dto. 21/1985), El Secretario General, José R. Galván de la Torre.

## UNIVERSIDADES

*RESOLUCION de 23 de octubre de 2002, de la Universidad de Cádiz, por la que se prorrogan becas de Formación de Personal Docente e Investigador en desarrollo del III Plan Andaluz de Investigación.*

Concluyendo el segundo período de disfrute de las Becas de Formación de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Cádiz (Resolución de 14 de marzo de 2000, BOJA núm. 54, de 9 de mayo), vistos los informes emitidos sobre los trabajos de investigación desarrollados y conforme a lo establecido en el apartado 4.1 de la convocatoria, esta Universidad ha resuelto:

Primero. Prorrogar el disfrute de las Becas de Formación de Personal Docente de la citada convocatoria a los beneficiarios que se relacionan en el Anexo adjunto, con efecto de 1 de noviembre de 2002 al 31 de octubre de 2003.

Segundo. La dotación de estas becas, con una duración de doce meses, cubrirá los siguientes aspectos:

1. Una asignación de 872 euros brutos mensuales.
2. Seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica. Este último es extensible al cónyuge e hijos del beneficiario siempre que no posean cobertura de la Seguridad Social, con cargo a la Consejería de Educación y Ciencia.

Tercero. El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra retribución beca o ayuda no autorizadas expresamente por la Universidad de Cádiz así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado, salvo los contratos derivados de la aplicación del artículo 11 de la Ley de Reforma Universitaria (Ley 11/1983, de 25 de agosto) o del artículo 11.2 de la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica (Ley 13/1986, de 14 de abril). Las cantidades indebidamente percibidas deberán ser inmediatamente reintegradas a la Universidad de Cádiz. Los Departamentos o Centros receptores de becarios deberán comunicar al Rectorado de la Universidad cualquier causa de incompatibilidad por estos motivos.

Cuarto. Obligaciones de los becarios.

1. La aceptación de la beca por parte del beneficiario implica la de las normas fijadas en la citada convocatoria, figurando entre ellas el no estar incurso en ninguna de las incompatibilidades establecidas en el punto 3.4 de la misma, así como la de las que establezca la Universidad de Cádiz para el seguimiento científico y la justificación de los fondos públicos recibidos.

Los becarios están obligados a:

1. Incorporarse a su centro de aplicación en el plazo de quince días desde la notificación de la concesión de la beca, salvo que cuenten con autorización de aplazamiento, entendiéndose la no incorporación como renuncia a la beca.
2. Desarrollar eficazmente el plan de trabajo presentado de acuerdo con las fases previstas y de conformidad con las normas propias del Centro en que se lleve a cabo la investigación.
3. Realizar su labor en el centro de aplicación de la beca, siendo necesario para cualquier cambio de centro, director o proyecto de investigación, paralización del mismo, ausencia temporal o renuncia por parte del interesado, solicitar autorización previa de la Universidad de Cádiz.
4. Justificar ante la Universidad de Cádiz la realización de la actividad. Para ello deberán remitir memoria anual sobre

el desarrollo de la investigación, según modelo establecido al efecto, en la que deberá constar el estado de la misma y la conformidad del Director del Proyecto de Investigación y una vez finalizado el período para el que se ha concedido la beca, deberá presentar en la Universidad de Cádiz para su remisión a la Secretaría General de Universidades e Investigación, una memoria final sobre la labor realizada con la valoración del Director del Proyecto. Igualmente justificará mediante declaración jurada que ha cumplido los requisitos y condiciones que determinan la concesión y disfrute de la beca.

5. Someterse a las actuaciones de comprobación que quiera efectuar la Universidad de Cádiz y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Junta de Andalucía, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

6. Comunicar a la Universidad de Cádiz la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, así como las alteraciones previstas en el art. 110 de la LGHPCA.

7. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no estar afectado por resolución administrativa o judicial firme de reintegro de subvenciones o ayudas, sin haber acreditado su ingreso, según se establece en el art. 18.Dos de la Ley 16/1999, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2000.

8. Presentar en la Universidad de Cádiz declaración responsable de no estar afectado por resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, acreditación de su ingreso.

Quinto. Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, o potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante esta Universidad, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz, 23 de octubre de 2002.- El Rector, Guillermo Martínez Massanet.

#### A N E X O

Nombre	DNI
Acosta Sánchez, Miguel Angel	52.911.352-L
Alvarez del Cuvillo, Antonio	75.785.754
Benítez Soto, María Victoria	25.595.902-F
Biedma López, Estíbaliz	44.037.220
Gómez González, Juan Ignacio	75.785.064-H
González Barroso, María de los Angeles	44.047.901
Gutiérrez Dávila, Francisco	52.922.975
López Rosendo, María Esther	22.996.279
Muñoz Pérez, María Aurora	52.928.337-R
Ortus Escudier, Francisco	75.811.153-W

*RESOLUCION de 18 de noviembre de 2002, de la Universidad de Córdoba, sobre estructura y determinación de las áreas de funcionamiento del Rectorado y de delegación de competencias.*

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre (BOE de 24), de Universidades (LOU), preceptúa en su artículo 1 que

el servicio público de la educación superior corresponde a la Universidad, que lo realiza mediante la investigación, la docencia y el estudio. En su artículo 2.2.a), b) y c) determina que las Universidades están dotadas de personalidad jurídica y desarrollan sus funciones en régimen de autonomía y coordinación entre todas ellas. La autonomía de las Universidades comprende la elaboración de los Estatutos y demás normas de funcionamiento interno, la elección, designación y remoción de los órganos de gobierno y administración así como la creación de estructuras específicas que actúen como soporte de la investigación y la docencia.

Igualmente dispone el artículo 13.b) de la LOU los órganos unipersonales de gobierno que, como mínimo, han de establecerse en las Universidades, y entre ellos se encuentran el Rector, los Vicerrectores, el Secretario General y el Gerente entre otros.

Conforme a los artículos 68 y 70 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba promulgados por Decreto 184/1985, de 31 de julio (BOJA de 30 de agosto), el Rector podrá nombrar hasta un máximo de cinco Vicerrectores, en los que podrá delegar funciones que le son propias, con excepción de la expedición de títulos en nombre del Rey, el ejercicio de la potestad disciplinaria y la competencia para dictar resoluciones que agoten la vía administrativa y, en caso de ausencia, el Rector será sustituido por el Vicerrector de mayor antigüedad que legalmente pueda ejercer las funciones correspondientes.

Es preciso el dictado de la presente Resolución, con objeto de establecer la estructura y determinar las áreas de funcionamiento del Rectorado, funciones de los miembros del Equipo Rectoral y delegación de competencias del Rector, teniendo en cuenta las previsiones establecidas en los artículos 13.1), 2), 3) y 4), 14, 16, 17 y 18 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en lo concerniente a delegación de competencias, avocación, delegación de firma, suplencia y coordinación de competencias.

En su virtud, al amparo de las competencias que tengo atribuidas de conformidad con lo preceptuado en el artículo 20.1 de la LOU, en relación con los artículos 62 y 63 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba,

#### D I S P O N G O

Primero. Estructura y determinación de las áreas de funcionamiento del Rectorado.

##### 1. Equipo de Gobierno:

A) El Equipo de Gobierno se estructura en Rector, que lo preside, Vicerrectores, Coordinadores, Secretario General, Gerente y Comisionados.

B) Se nombrarán Vicerrectores y Coordinadores para cada una de las siguientes áreas:

- Gestión y Recursos. Vicerrector.
- Relaciones Institucionales e Internacionales. Vicerrector.
- Investigación. Vicerrector.
- Profesorado y Organización Académica. Vicerrector.
- Estudiantes. Vicerrector.
- Coordinación y Comunicación. Coordinador con rango de Vicerrector.
- Desarrollo Normativo. Coordinador con rango de Vicerrector.
- Infraestructura. Coordinador con rango de Vicerrector.

##### 2. Area de Gestión y Recursos.

Este Area comprende las siguientes funciones y Comisiones:

- Actividades económicas y financieras.
- Contratación de servicios y suministros centralizados no atribuidos a otra Area.

- Patrimonio.
- Presupuesto.
- Control económico-financiero.
- Auditoría interna.
- Prevención Laboral.
- Relaciones con los Sindicatos y Mesa Sectorial.
- Recursos Humanos (PAS) y Recursos Económicos.
- Parque Tecnológico.
- Comisiones: Asuntos Económicos y demás Comisiones delegadas que se le asignen desde el Consejo de Gobierno.

3. Area de Relaciones Institucionales e Internacionales.  
Este Area comprende las siguientes funciones y Comisiones:

- Proyección exterior e imagen corporativa.
- Relaciones Internacionales y Coordinación de Programas Supranacionales.
- Programación y desarrollo de actividades dirigidas a los diferentes colectivos sociales.
- Actividades extracurriculares y extensión cultural.
- Participación de la UCO en actividades de ámbito suprauniversitario.
- Relaciones de la UCO con las entidades públicas o privadas sin perjuicio de las específicas que correspondan a otros Vicerrectorados.
- Supervisión de Convenios Marco en colaboración con los otros Vicerrectorados a los que corresponderá su desarrollo y el establecimiento de los Convenios Específicos que fueran necesarios.
- Oficina de Relaciones Internacionales.
- Cátedras.
- Aulas específicas.
- Comisiones: Relaciones Internacionales, Cooperación y Proyección Universitaria.

#### 4. Area de Investigación.

Este Area comprende las siguientes funciones y Comisiones:

- Programación y fomento de la investigación.
- Infraestructura de investigación.
- Servicio de Publicaciones.
- Participación de la UCO en actividades de investigación.
- Becas de iniciación a la investigación.
- Oficina de Transferencia de Resultados de la Investigación (OTRI) y contratos artículo 83 de la LOU.
- Coordinación de Institutos y Servicios de Investigación.
- Desarrollo de la red de comunicaciones y nuevas tecnologías (Informática).
- Servicio de Informática.
- Servicio Centralizado de Apoyo a la Investigación (SCAI).
- Institutos de Investigación (UCO y PAI).
- Estación Experimental Agraria.
- Comité de Bioética.
- Servicio Central de Animales de Experimentación.
- Estudios de Tercer Ciclo.
- Comisiones: Investigación, Infraestructura de las Comunicaciones, Publicaciones y Doctorado.

#### 5. Area de Profesorado y Organización Académica.

Este Area comprende las siguientes funciones y Comisiones:

- Plantilla de profesorado.
- Régimen de las diferentes figuras docentes.
- Situaciones: Funcionarios, académicas. Régimen de compatibilidades.

- Obligaciones y selección del profesorado.
- Formación y promoción.
- Creación, transformación y adscripción de titulaciones.
- Departamentos Universitarios.
- Coordinación de la docencia en Departamentos y Centros.

- Planes de estudio.
- Nuevas Titulaciones.
- Másters, postgrado y Estudios Propios.
- Cursos de Extensión Universitaria.
- Secretariado de Estudios Propios (SEP).
- Comisiones: Contratación, Reclamaciones, Profesorado y Organización Académica y Convalidaciones.

#### 6. Area de Estudiantes.

Este Area comprende las siguientes funciones y Comisiones:

- Relaciones con las organizaciones estudiantiles.
- Servicio de Alojamiento.
- Actividades e instalaciones deportivas y Servicio de Deportes.
- Becas y Ayudas.
- Acceso de los alumnos a la UCO.
- Selectividad.
- Matrícula y traslado de expediente.
- Permanencia en la Universidad.
- Sistemas de información al estudiante.
- Campañas de captación de estudiantes.
- Salones del estudiante.
- Orientación al empleo.
- Prácticas en empresas para estudiantes de Pre y Post-grado.
- Comisiones: Becas y Ayudas al estudio, Actividades Estudiantiles, Actividades Deportivas y Normas de Permanencia.

#### 7. Area de Coordinación y Comunicación.

Este Area comprende las siguientes funciones:

- Coordinación de actividades y funcionamiento de las distintas áreas que forman el Equipo de Gobierno.
- Coordinación de la Agenda del Rector.
- Relaciones con las Instituciones Sanitarias.
- Desarrollo del Convenio con las Instituciones Sanitarias.
- Gabinete de Prensa y Relaciones con los medios de comunicación.
- Coordinación de la Página Web de la Universidad de Córdoba.
- Relaciones con la Defensora Universitaria.
- Relaciones con los Centros Adscritos.
- Gestión del uso del Edificio del Rectorado.

#### 8. Area de Desarrollo Normativo.

Este Area comprende las siguientes funciones y Comisiones:

- Coordinación y puesta en marcha del Claustro Estudiantil y Extraordinarios.
- Elaboración de los Estatutos y reglamentos de desarrollo.
- Comisiones: Electoral, Elaboración de Estatutos y Elaboración de Reglamentos.

#### 9. Area de Infraestructuras.

Este Area comprende las siguientes funciones y Comisiones:

- Obras y equipamiento: Planificación, contratación, ejecución y desarrollo.
- Acondicionamiento y mejora.

- Unidad Técnica.
- Coordinación y gestión de Biblioteca Universitaria.
- Transportes.
- Cafeterías y Comedores.
- Organización de los Campus.
- Comunicaciones (telefonía).
- Comisiones: Biblioteca y demás Comisiones delegadas que se le asignen desde el Consejo de Gobierno.

#### 10. Area de Secretaría General.

Este Area comprende, además de las funciones contempladas en el artículo 22 de la LOU y en los Estatutos de la Universidad de Córdoba, las siguientes:

- Delegación de las competencias atribuidas al Rector para la representación oficial de la Universidad ante los poderes públicos en materia judicial y administrativa.
  - Responsable del régimen jurídico y del control de la legalidad de las actuaciones de la Universidad.
  - Asesoría Jurídica.

#### 11. Gerente de la Universidad.

Ejercerá las funciones previstas en el artículo 23 de la LOU y en el artículo 243 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba. Asiste a los miembros del Equipo de Gobierno en los respectivos ámbitos de funciones.

#### 12. Comisionados.

- Espacio Europeo de Enseñanza Superior.
- Gestión de Calidad y Programas de Innovación.

#### Segundo. Avocación de competencias.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la LRJ-PAC, según el cual los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de un asunto cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente, el Rector podrá avocar para sí el conocimiento de los asuntos objeto de delegación en esta Resolución Rectoral.

Tercero. Las resoluciones adoptadas en el ejercicio de las delegaciones de competencias indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el Rectorado de la UCO, por lo que agotan la vía administrativa, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 13.4 de la LRJ-PAC.

Cuarto. Esta Resolución deroga cuantas se hayan dictado con anterioridad sobre la estructura y determinación de las áreas de funcionamiento del Rectorado y de delegación de competencias.

Disposición Final Unica. Llévase a puro efecto lo acordado y publíquese en el Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en los tablones de anuncios del Rectorado.

Córdoba, 18 de noviembre de 2002.- El Rector, Eugenio Domínguez Vilches.

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

*RESOLUCION de 20 de noviembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento de licitación abierta, para la contratación del servicio que se cita. (PD. 3600/2002).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de la Presidencia.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: «Vigilancia y seguridad en el edificio de La Borbolla, sede de la Secretaría General para la Sociedad de la Información de la Consejería de la Presidencia».
  - b) Plazo de ejecución: Veinticuatro meses a partir de la formalización del contrato.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Anticipada.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: 120.202,42 euros.
5. Garantía. Provisional: 2.404,04 euros.
6. Obtención de documentación e información.
  - a) Entidad: Consejería de la Presidencia. Secretaría General Técnica. Servicio de Personal y Administración General.

- b) Domicilio: C/ Alfonso XII, 17.
- c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.
- d) Teléfono: 95/503.51.56.
- e) Telefax: 95/503.52.22.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La del cierre de admisión de ofertas, inclusive, de nueve a catorce horas, todos los días hábiles.
7. Requisitos específicos del contratista.
  - a) Los indicados en los Pliegos del contrato.
  - b) Clasificación: Grupo M, Subgrupo 2, Categoría A.
8. Presentación de ofertas.
  - a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar del siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el BOJA (a las 14,00 horas). Si dicho plazo finaliza en sábado o día inhábil, será trasladado al siguiente día hábil.
  - c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de la Presidencia, sita en Sevilla, C/ Alfonso XII, 17.
  - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
9. Apertura de ofertas.
  - a) Entidad, domicilio y localidad: Consejería de la Presidencia, sita en Sevilla, C/ Alfonso XII, 17.
  - b) Fecha: Al cuarto día hábil posterior al de cierre de admisión de ofertas; si fuese sábado, se trasladaría al siguiente hábil.
  - c) Hora: 13 horas.
10. Otra información:

11. Gastos de anuncios: El presente anuncio y demás gastos de difusión del concurso serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 20 de noviembre de 2002.- El Secretario General Técnico, José María Oliver Pozo.

## CONSEJERIA DE GOBERNACION

*RESOLUCION de 13 de noviembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de servicios que se indica.*

1. Entidad adjudicadora.  
Órgano contratante: Consejería de Gobernación.  
Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Presupuestos, Sección de Contratación.  
Número de expediente: 4/02/2.
2. Objeto del contrato.  
Tipo de contrato: Servicios.  
Objeto: «Campaña de publicidad para el lanzamiento del Sistema de Emergencias 112-Andalucía».
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.  
Tramitación: Urgente.  
Procedimiento: Abierto.  
Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Cuatrocientos ochenta mil (480.000) euros.
5. Adjudicación.  
Fecha: 27 de mayo de 2002.  
Contratista: Bassat Ogilvy y Mather Madrid, S.A.  
Nacionalidad: Española.  
Importe: Cuatrocientos setenta y nueve mil novecientos noventa y cinco con cuarenta y ocho céntimos (479.995,48) euros.

Sevilla, 13 de noviembre de 2002.- El Secretario General Técnico, Rafael Cantueso Burguillos.

*RESOLUCION de 13 de noviembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de servicios que se indica.*

1. Entidad adjudicadora.  
Órgano contratante: Consejería de Gobernación.  
Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Presupuestos, Sección de Contratación.  
Número de expediente: 20/02/6.
2. Objeto del contrato.  
Tipo de contrato: Servicio.  
Objeto: «Emergencias 112-Andalucía: Implantación operativa».
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.  
Tramitación: Urgencia.  
Procedimiento: Abierto.  
Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Cuatro millones quinientos veintinueve mil novecientos once euros con sesenta y ocho céntimos (4.529.911,68), desglosándose éste por lotes con su importe correspondiente:

Lote I: Un millón ochocientos treinta y cuatro mil seiscientos noventa y ocho (1.834.698,00) euros.

Lote II: Un millón seiscientos cincuenta mil novecientos cinco (1.650.905) euros.

Lote III: Un millón cuarenta y cuatro mil trescientos ocho con sesenta y ocho céntimos (1.044.308,68) euros.

5. Adjudicación.

Fecha: 14 de junio de 2002.

Contratista: Servicios de Telemarketing, S.A. (lote I).  
Nacionalidad: Española.

Importe: Un millón ochocientos treinta y cuatro mil seiscientos noventa y ocho (1.834.698,00) euros.

Fecha: 14 de junio de 2002.

Contratista: Qualytel Teleservices, S.A. (lotes II y III).  
Nacionalidad: Española.

Importe lote II: Un millón seiscientos cincuenta mil ciento noventa y un (1.650.191) euros.

Importe lote III: Un millón cuarenta y cuatro mil ochenta y cinco (1.044.085) euros.

Sevilla, 13 de noviembre de 2002.- El Secretario General Técnico, Rafael Cantueso Burguillos.

## CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

*RESOLUCION de 20 de noviembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso, por procedimiento abierto y tramitación anticipada, para la contratación del arrendamiento de inmueble que se indica. (PD. 3545/2002).*

La Consejería de Justicia y Administración Pública ha resuelto convocar concurso, por procedimiento abierto y tramitación anticipada, para la contratación del siguiente arrendamiento de inmueble:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica (Servicio de Contratación).
  - c) Número de expediente: 152/02.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: «Arrendamiento de inmueble para sede de diversos Organos Judiciales y otros servicios comunes en Almería».
  - b) División por lotes y número: No.
  - c) Lugar de ejecución: Almería.
  - d) Fecha límite de entrega:
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Anticipada.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación.
  - a) Importe/Anual: Un millón cincuenta y un mil doscientos euros (1.051.200 €).
5. Garantías:
  - a) Provisional: No.
6. Obtención de documentación e información.
  - a) Entidad: Servicio de Contratación.
  - b) Domicilio: Plaza de la Gavidia, núm. 10, de Sevilla.
  - c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.
  - d) Teléfonos: 95/503.18.11.
  - e) Telefax y página Web: 95/503.18.35; www.junta-andalucia.es/cjap.
  - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista.
  - a) Clasificación: No.